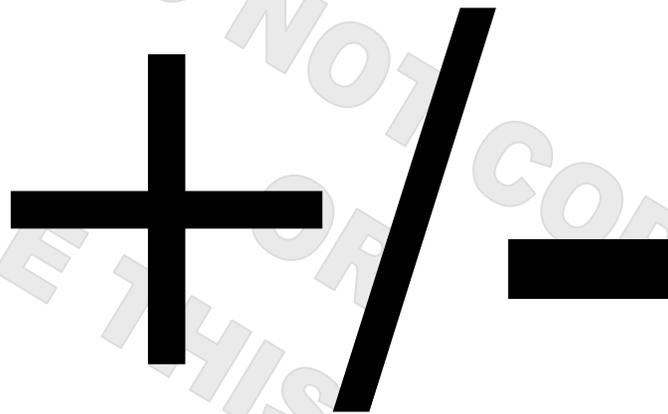


HOW TO CALCULATE CHILD SUPPORT *(CÓMO CALCULAR MANUTENCIÓN DE MENORES)*



**This packet contains a Child Support Order and
Child Support Worksheet**

*(Esta serie de documentos contiene una Orden de pensión
alimenticia y la Hoja de cálculo de pensión alimenticia.)*

Instructions and Forms
(Instrucciones y Formularios)

*Para completar los documentos judiciales sobre pensión alimenticia
(manutención de menores)*

Esta serie de documentos (paquete) contiene formularios judiciales e instrucciones para completar los documentos judiciales sobre pensión alimenticia para Peticionante o Demandado/a. Los artículos indicados en negrilla son formularios que deberá presentar ante el Tribunal. Los artículos que no están en negrilla son instrucciones o procedimientos. ¡No copie ni presente esas páginas!

| Orden | Número de expediente | Título | Núm. de Págs. |
|-------|----------------------|--|---------------|
| 1 | DRS1ts | Tabla de materias (esta página) | 1 |
| 2 | | Pautas para pensión alimenticia manutención de menores | 67 |
| 3 | DRS12hs | Cómo completar la Hoja de cálculo de pensión alimenticia | 2 |
| 4 | DRS12is | Instrucciones para la Hoja de cálculo para la manutención de menores | 11 |
| 5 | DRS81is | Instrucciones para completar Orden de pensión alimenticia manutención de menores | 1 |
| 6 | DRS12fs | Hoja de cálculo de pensión alimenticia | 4 |
| 7 | DRS81fs | Orden de pensión alimenticia (manutención de menores) | 13 |

El Tribunal Superior de Arizona del Condado de Maricopa cuenta con los derechos de autor sobre los documentos que recibió. Se le autoriza a utilizarlos con fines legítimos. Estos formularios no deberán usarse en la práctica no autorizada de la abogacía. El Tribunal no asume responsabilidad alguna y no acepta obligación alguna por las acciones de los usuarios de estos documentos, ni por la confiabilidad de su contenido. Estos documentos se revisan continuamente y tienen vigencia sólo para la fecha en que se reciben. Se le recomienda verificar constantemente que posea los documentos más actualizados.

PAUTAS PARA LA PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES DE ARIZONA

Contenido

- SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL 3
 - A. Resumen..... 3
 - B. Objetivos 6
 - C. Propuestas 6
 - D. Aplicación 7
 - E. Supuestos 7
- SECCIÓN II. DETERMINACIÓN DE INGRESOS..... 7
 - A. Determinación de los ingresos de los padres para los efectos del cálculo de pensión alimenticia de menores..... 7
 - 1. ¿Qué se incluye en los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia? 7
 - 2. ¿Qué se excluye de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia? 9
 - 3. ¿Cuándo se incluyen horas extraordinarias en los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de menores? 9
 - 4. ¿Cuándo se le atribuyen ingresos para el cálculo de pensión alimenticia a un padre aunque éste en realidad no los esté generando? 10
 - 5. ¿Cuándo no se atribuyen ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia de menores? 11
 - B. Ajustes a los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia para pensión alimenticia entre cónyuges y alimentos para hijos de otras relaciones 12
 - C. Determinación de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados
15
- SECCIÓN III. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN COMBINADA DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES..... 15
 - A. Determinación de la obligación básica de pensión alimenticia de menores 15
 - B. Determinación de la obligación combinada de pensión alimenticia de menores 16
 - 2. Ajuste para hijos de edad más avanzada..... 16
 - 3. Ajuste por seguro médico..... 17
 - 4. Gastos de cuidado infantil..... 19

| | |
|---|----|
| 5. Gastos educativos..... | 19 |
| 6. Gastos extraordinarios para los hijos | 19 |
| 7. Anualizar gastos mensuales | 20 |
| SECCIÓN IV. DETERMINACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE CADA UNO DE LOS PADRES DE LA OBLIGACIÓN COMBINADA DE PENSIÓN ALIMENTICIA | 20 |
| SECCIÓN V. AJUSTE DE COSTOS RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE CRIANZA.. | 21 |
| SECCIÓN IV. DETERMINACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRESUNTA OBLIGACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA TOMANDO EN CUENTA OTROS COSTOS | 27 |
| SECCIÓN VII. PRESUNTA ADJUDICACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES | 27 |
| SECCIÓN VIII. APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA . | 28 |
| SECCIÓN IX. DIVERGENCIAS..... | 30 |
| SECCIÓN X. LA ORDEN DE PENSIÓN ALIMENTICIA | 32 |
| SECCIÓN XI. BENEFICIOS FISCALES RELATIVOS A LOS HIJOS MENORES..... | 38 |
| SECCIÓN XII. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES..... | 43 |
| SECCIÓN XIII. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS CASOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES..... | 44 |
| SECCIÓN XIV. MODIFICACIÓN..... | 44 |
| SECCIÓN XV. DURACIÓN Y TERMINACIÓN..... | 47 |
| SECCIÓN XVI. Pagos atrasados de pensión alimenticia de menores..... | 48 |
| SECCIÓN XVII. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y CAUSALES DE MODIFICACIÓN | 49 |
| TABLA DE OBLIGACIÓN BÁSICA DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES | 50 |
| TABLA DE CORRELACIÓN | 65 |

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

A. RESUMEN

Las Pautas para la pensión alimenticia de menores de Arizona siguen el modelo de participación proporcional por ingresos, el cual considera los ingresos de ambos padres. Según el modelo, el monto total de la pensión alimenticia de menores se aproxima al monto que se habría gastado en los hijos si los padres e hijos vivieran juntos. Cada uno de los padres aporta su parte proporcional del monto total de la pensión alimenticia de menores.

El informe del 23 de febrero de 2021 del Centro de Investigación de Políticas, denominada la Reexaminación económica de la Tabla de pensión alimenticia de Arizona, contiene información relacionada con el desarrollo de las pautas, que incluye los datos y supuestos económicos en los que se basa la Tabla de obligaciones básicas de la pensión alimenticia de menores.

De acuerdo con las leyes estatales y federales, los tribunales utilizan las Pautas para la pensión alimenticia de menores para determinar toda pensión alimenticia de menores. La determinación es un proceso de varios pasos que da como resultado un monto específico. Dicho monto será la obligación de pensión alimenticia de menores que ordene el tribunal, salvo que éste determine que el monto es injusto.

Por lo regular, se utiliza un programa de computadora para realizar el cálculo en sí. La información que afecta el monto de la pensión alimenticia de menores se identifica en la hoja de cálculo de pensión alimenticia por computadora, la cual tiene espacios a llenar.

Paso 1: Ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de cada padre

Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de cada padre se ingresan en los espacios correspondientes en la hoja de cálculo de pensión alimenticia por computadora. La Sección II.A de las pautas ofrece ayuda exhaustiva para determinar la cantidad de ingresos que hay que asignar a cada padre.

Paso 2: Ajustes a los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia

Una vez que se establezcan los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia, es posible que sea necesario ajustar ese monto debido a otras circunstancias. En la Sección II.B de las pautas, esos ajustes se describen en detalle, así como cuándo es que son pertinentes.

Paso 3: Determinación de la obligación básica de pensión alimenticia de menores

Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados son la suma total de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados de ambos padres. Se utilizarán los

ingresos de alimentos ajustados combinados para determinar la obligación básica de pensión alimenticia de menores, utilizando la Tabla de la obligación básica de pensión alimenticia de menores. La hoja de cálculo de pensión alimenticia por computadora dará entrada a este monto una vez que se introduzcan los ingresos de alimentos ajustados combinados. Se puede obtener más información en las Secciones II.C y III.A de las pautas.

Paso 4: Ajustes a la obligación básica de pensión alimenticia de menores

La obligación básica de pensión alimenticia de menores no es el monto total que utilizará el tribunal para determinar la obligación final de pensión alimenticia de menores. El tribunal también considera costos adicionales relacionados con el menor, tales como primas de seguro médico, costos de cuidado infantil y otros gastos. En la Sección III.B de las pautas se establece la naturaleza de dichos costos y el método que se emplea para determinar la cantidad que se sumará al cálculo en la hoja de cálculo de pensión alimenticia por computadora. Estas cantidades adicionales son los ajustes a la obligación básica de pensión alimenticia de menores.

Paso 5: Obligación de pensión alimenticia de menores ajustada combinada

La hoja de cálculo de pensión alimenticia por computadora calculará la obligación básica de pensión alimenticia de menores combinada, sumando los ajustes a la obligación básica de pensión alimenticia de menores. Este total representa el monto total de costos que el tribunal deberá considerar para determinar los alimentos. Se puede obtener más información en la Sección III.B de las pautas.

Paso 6: Asignación de la obligación de pensión alimenticia de menores combinada

La obligación de pensión alimenticia de menores combinada (véase el Paso 5) se deberá asignar a las partes de manera proporcional a sus ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados (véase el Paso 2). Los montos resultantes son las partes proporcionales de cada padre para la obligación de pensión alimenticia de menores combinada. De nuevo, la hoja de cálculo de pensión alimenticia por computadora realizará ese cálculo, el cual se explica en las Secciones IV y VI de las pautas.

Paso 7: Ajuste de costos relacionados con el tiempo de crianza

Cuando el menor pasa tiempo con cada padre, algunos de los gastos relacionados con el menor podrían pasar de un padre a otro. El ajuste del tiempo de crianza toma en cuenta ese cambio. La Sección V.B de las pautas ofrece un proceso detallado para determinar el número de días que el menor está con cada padre. Utilice la Tabla de tiempo de crianza (véase la Sección V.C) para convertir el número de días a un porcentaje. Multiplique el porcentaje del tiempo de crianza por la obligación básica de pensión alimenticia de menores (véase el Paso 3) y reste esa cantidad de la parte proporcional de la obligación de pensión alimenticia de menores (véase el Paso 5) del padre correspondiente. La hoja de cálculo de pensión alimenticia informatizada realizará ese cálculo.

Paso 8: Presunta obligación de pensión alimenticia

La presunta obligación de pensión alimenticia es la parte porcentual de los ingresos de alimentos ajustados combinados de cada padre multiplicada por la obligación de pensión alimenticia combinada. La hoja de cálculo de pensión alimenticia informatizada calcula la obligación de pensión alimenticia presunta de cada padre. Cada padre está obligado a contribuir ese monto a los alimentos del hijo que tienen en común. En la Sección VII se explica el proceso mediante el cual se determina la obligación de pensión alimenticia presunta.

Paso 9: Ajustes con base en pagos reales

Cuando un padre efectivamente paga los gastos relativos a los ajustes a la obligación básica de pensión alimenticia de menores que se explican en el Paso 4 arriba, se le acreditarán a ese padre dichos gastos a la obligación de pensión alimenticia presunta. Se explica el proceso en la sección IV.E de las pautas. La hoja de cálculo de pensión alimenticia informatizada hace este cálculo dependiendo de la persona que realmente haya pagado el gasto.

La cantidad que se calcula en el Paso 9 es el monto adjudicado presunto para la pensión alimenticia de menores.

Paso 10: Prueba de autosuficiencia económica

La “prueba” atañe a los padres con escasos recursos a quienes se les ha ordenado pagar alimentos. Se ha diseñado con el fin de asegurar que el padre puede satisfacer sus necesidades básicas y a la vez contribuir a los alimentos del menor. Este cálculo se realiza en función del monto adjudicado presunto para la pensión alimenticia de menores en el Paso 9. La sección VIII explica cómo la hoja de cálculo de pensión alimenticia informatizada realiza el cálculo.

Paso 11: Divergencias

El resultado de los cálculos antes mencionados es el monto adjudicado presunto para la pensión alimenticia de menores. El tribunal ordena que se pague este monto salvo que éste determine que una divergencia es adecuada con base en una solicitud de parte de uno de los padres, un acuerdo de los padres o a discreción del tribunal. Antes de otorgar una divergencia, el tribunal deberá determinar que el aplicar las pautas de forma estricta es improcedente o injusto y deberá considerar el interés superior del hijo a la hora de determinar el monto de cualquier divergencia. La sección IX aborda las divergencias.

Paso 12: Monto adjudicado para la pensión alimenticia de menores

El resultado de los cálculos antes mencionados es el monto adjudicado para la pensión alimenticia de menores.

Circunstancias especiales

En la sección XII de las pautas se brinda orientación adicional para las circunstancias especiales.

B. OBJETIVOS

1. Establecer una norma de los alimentos para menores que sea congruente con sus necesidades razonables y la capacidad de pago de los padres.
2. Lograr que las órdenes de pensión alimenticia de menores sean congruentes para personas en circunstancias semejantes.
3. Orientar a los padres y jueces al momento de establecer órdenes de pensión alimenticia de menores y promover las resoluciones.
4. Cumplir con las leyes federales (Título 42 del Código de los Estados Unidos, sección 651 y ss., Título 45 del Código de normas federales, sección 302.56) y las leyes estatales (Leyes revisadas de Arizona, sección 25-320) y cualquier modificación.

C. PROPUESTAS

1. Estas pautas se aplican a todos los menores a los que existe una obligación legal de mantener. Los “alimentos” para otras personas tales como hijastros se consideran voluntarios y no afectan la pensión alimenticia de menores que se determina según las pautas.
2. La obligación de pensión alimenticia de menores tiene prioridad sobre todas las demás obligaciones económicas.
3. La existencia de obligaciones económicas que no estén relacionadas con el sustento para los hijos generalmente no justifica apartarse de estas pautas salvo en lo que las mismas lo permitan.
4. El hecho de que un padre reciba pensión alimenticia para los hijos no significa que no tenga derecho también a recibir la pensión alimenticia entre cónyuges. Si el tribunal establece tanto la obligación de la pensión alimenticia de menores, así como la pensión alimenticia entre cónyuges, el tribunal deberá determinar primero el monto adecuado de la pensión alimenticia entre cónyuges y después ajustar los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia según la Sección II.B.2.a a continuación. El ajuste de la pensión alimenticia entre cónyuges será aplicable mientras esté vigente la adjudicación de la misma. Cuando termine la pensión alimenticia entre cónyuges, puede ser necesario modificar la obligación de pensión alimenticia de menores.

5. En algunas circunstancias, posiblemente al padre que tiene más tiempo de crianza que el otro se le ordene pagar alimentos como se menciona en la sección X.A.2.b.
6. La obligación de pagar y el derecho a recibir pensión alimenticia de menores se consideran separados a cualquier derecho o responsabilidad relacionados con la toma de decisiones legales y el tiempo de crianza. Una infracción de la toma de decisiones legales o el tiempo de crianza que el tribunal ha ordenado no se considera una defensa ni un pretexto para no pagar la pensión alimenticia de menores.
7. En las presentes Pausas existen muchos ejemplos. Se han utilizado varios nombres ficticios de padres.

D. APLICACIÓN

Si el tribunal tiene competencia sobre la pensión alimenticia de menores, estas pautas se aplican en todas las acciones o procesos iniciados de conformidad con el Título 25 de las Leyes Revisadas de Arizona (incluyendo juicios de maternidad y paternidad) y acciones ante tribunales para menores en las que se establezca o se modifique una orden de pensión alimenticia de menores. El tribunal debe considerar la pensión alimenticia de menores en cualquier acción para establecer o modificar la toma de decisiones legales, el tiempo de crianza y la pensión alimenticia o la pensión alimenticia retroactiva ya sea provisional o permanente, local o interestatal.

E. SUPUESTOS

Se supone que el monto resultante de la aplicación de estas pautas será la pensión alimenticia que el tribunal ordena.

SECCIÓN II. DETERMINACIÓN DE INGRESOS

A. DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS PADRES PARA LOS EFECTOS DEL CÁLCULO DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

1. ¿Qué se incluye en los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia?

- a. El término “ingresos para el cálculo de pensión alimenticia” no tiene el mismo significado que “ingresos brutos” ni “ingresos brutos ajustados” para los efectos fiscales. El efecto fiscal se ha considerado en la Tabla de obligaciones básicas de la pensión alimenticia de menores.
- b. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia incluyen ingresos de cualquier fuente antes de cualquier deducción o retención. Los ingresos para el cálculo de

pensión alimenticia pueden incluir sueldos, salarios, comisiones, bonificaciones, dividendos, indemnización por terminación de la relación laboral, paga militar, pensiones, intereses, ingresos provenientes de fideicomisos, anualidades, ganancias de capital, prestaciones de seguro social (sujetos a la sección X.B), prestaciones de indemnización laboral, prestaciones de seguros de desempleo, prestaciones de seguros por discapacidad, prestaciones de seguros por discapacidad de militares, donativos recurrentes, premios y pensión alimenticia entre cónyuges.

- c. Los ingresos variables o por trabajos de temporada dentro de un año se anualizan para determinar el promedio de los ingresos mensuales para el cálculo de pensión alimenticia.

Ejemplo: Shawn es maestro y se le paga sólo 9 meses al año. Shawn recibe \$7,000 al mes de septiembre a mayo y no se le paga durante los meses de junio, julio y agosto. Se deberán anualizar los ingresos de la siguiente manera: Se multiplica el ingreso mensual por el número de meses que el padre recibe su paga para llegar a los ingresos anuales ($\$7,000 \times 9 \text{ meses} = \$63,000$); y luego se divide el sueldo anual entre 12 para llegar al promedio del ingreso para el cálculo de pensión alimenticia mensual ($\$63,000 \div 12 = \$5,250$).

- d. Queda a discreción del tribunal determinar si los ingresos que no sean de carácter continuo o recurrente se considerarán como ingresos para fines del cálculo de alimentos. También queda a discreción del tribunal promediar en total los ingresos variables durante plazos que exceden 1 año.
- e. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia provenientes de empleos autónomos, arrendamientos, regalías, propiedad de un negocio o la copropiedad de una asociación o de una sociedad anónima cerrada se refieren a las entradas brutas menos los gastos ordinarios y necesarios que se requieran para producir los ingresos, según lo determine el tribunal. Los gastos ordinarios y necesarios incluyen la mitad de los impuestos al empleo autónomo efectivamente pagados.
- f. Los reembolsos de gastos o prestaciones que reciban los padres en el transcurso del empleo, del empleo autónomo o de la administración de un negocio se incluyen como ingresos para el cálculo de pensión alimenticia si son significativos y reducen los gastos de subsistencia personal. Se asigna un valor en efectivo a prestaciones de trabajo en especie u otras que no sean en efectivo.
- g. Según la sección II.A.1.f antes mencionada, se consideran ingresos de alimentos las prestaciones militares continuas o recurrentes que incluyen, entre otras, el Apoyo Básico de Vivienda (BAH por sus siglas en inglés) y los Viáticos Básicos (BAS por sus siglas en inglés). Según la sección II.A.1.f antes mencionada, una vivienda proporcionada por las fuerzas armadas se considera una prestación de trabajo en especie o de otra categoría no en efectivo.

2. ¿Qué se excluye de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia?

- a. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia no incluyen:
 - i. Los montos que un padre recibe por concepto de pensión alimenticia de menores.
 - ii. Beneficios de programas de asistencia pública sujetos a la comprobación de recursos, entre los que se incluyen, entre otros, los programas denominados Temporary Assistance to Needy Families [Asistencia Temporal para Familias Necesitadas] (TANF), Supplemental Security Income [Ingreso de Seguro Suplementario] (SSI), Nutrition Assistance [Asistencia Alimenticia] y General Assistance [Asistencia General] y
 - iii. Los montos que un padre recibe por parte de o en beneficio de un menor, que incluyen ayuda económica para efectos de adopción, ingreso de Seguro Suplementario y ayuda económica por la discapacidad de un menor no se consideran como ingresos para el cálculo de pensión alimenticia, pero podrían afectar la obligación de pensión alimenticia de menores de un padre como se explica más adelante en la sección X.B.
- b. El tribunal no toma en cuenta la distribución de los bienes de la sociedad conyugal salvo en la medida que dichos bienes generen ingresos para uno de los padres.
- c. Si una persona no tiene una obligación legal de dar alimentos al menor, no se incluirán sus ingresos en los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de menores. Por ejemplo, no se incluyen en ningún cálculo los ingresos del nuevo cónyuge, un padrastro o madrastra.

3. ¿Cuándo se incluyen horas extraordinarias en los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de menores?

- a. Por lo regular, el tribunal no incluye más ingresos que los que se ganan en un empleo de tiempo completo.
 - i. Cada padre debería tener la opción de trabajar horas adicionales, ya sean horas extraordinarias en su trabajo o en un segundo empleo, sin que se incremente la obligación de pensión alimenticia de menores.
 - ii. Un padre que de manera histórica, haya trabajado horas extraordinarias cuando la unidad familiar estaba intacta puede elegir reducir dichas horas u optar por no trabajar horas extraordinarias para asegurarse de poder interactuar de forma significativa con el menor durante el tiempo de crianza que le corresponda.

- b. El tribunal podrá considerar los ingresos efectivamente ganados que sean mayores de los que se habrían ganado en un empleo de tiempo completo si dichos ingresos se hubieren devengado de manera histórica y si se prevé que dichos ingresos continúen en un futuro. En general, el tribunal no atribuye ingresos adicionales a un padre si requiriera un régimen extraordinario de trabajo. La decisión de lo que constituya un régimen extraordinario de trabajo depende de todas las circunstancias pertinentes, incluyendo la elección de empleos disponibles dentro de una profesión en particular, las horas de trabajo y las condiciones laborales. También puede depender de las situaciones pertinentes médicas o personales del padre.

4. ¿Cuándo se le atribuyen ingresos para el cálculo de pensión alimenticia a un padre aunque éste en realidad no los esté generando?

- a. Por lo general, los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia que se le atribuyen a un padre no son ingresos que efectivamente se ganan ni se reciben, sino que son ingresos que se asignan de acuerdo con la conclusión del tribunal tocante el monto que se deberá utilizar para calcular la pensión alimenticia de menores.
- b. Según el apartado N de la sección 25-320 de las Leyes Revisadas de Arizona, el tribunal supondrá que el padre tiene la capacidad de mantener un empleo de tiempo completo de por lo menos “el salario mínimo estatal o federal que corresponda a un adulto, el que resultara mayor”. Cuando el tribunal atribuye ingresos de salario mínimo a una persona, normalmente considera como empleo de “tiempo completo” un trabajo de 40 horas a la semana. De esta manera se atribuye el salario mínimo como resultado de la prueba de autosuficiencia económica. (Ver VIII más adelante.) Sin embargo, un tribunal puede considerar que un trabajo de menos horas es “de tiempo completo” si la persona gana más del salario mínimo.
- c. Si el tribunal atribuye los ingresos para los efectos de calcular la pensión alimenticia, la hoja de cálculo de pensión alimenticia de menores y la orden judicial deben indicar si se atribuyen todos o una parte de los ingresos.
- d. Los factores que el tribunal toma en consideración a la hora de atribuir los ingresos incluyen los siguientes:
 - i. Los bienes, la residencia, el empleo y el historial de ganancias de los padres, así como sus habilidades laborales, logros educativos, alfabetización, edad, salud, antecedentes penales y otros obstáculos de empleo y el historial de buscar trabajo.
 - ii. El mercado laboral local, la disponibilidad de empleadores dispuestos a contratar a los padres, el nivel de ingresos actual en la comunidad local y las normas sobre

el número de horas que se consideran como trabajo de tiempo completo en una profesión en particular.

- e. Cuando un padre está desempleado o no está empleado a su capacidad total, ya sea voluntaria o involuntariamente, el tribunal debe considerar las razones. A la hora de determinar si atribuir los ingresos, el tribunal considera el interés superior del menor y todos los otros factores pertinentes, que incluyen:
 - i. En caso de ser involuntario, si sería razonable que ese padre intentara ganar más de sus ingresos actuales.
 - ii. En caso de ser voluntario por motivos razonables, si la decisión del padre y los beneficios de ésta son de mayor valor que el efecto que los ingresos reducidos tienen en el interés superior del menor.
 - iii. En caso de ser voluntario sin motivos razonables, si la atribución es pertinente y
 - iv. Si el padre tiene la capacidad de encontrar trabajo adecuado en el mercado laboral en función del nivel educativo actual del padre, su capacitación y experiencia, así como sus habilidades físicas.

5. ¿Cuándo no se atribuyen ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia de menores?

a. Encarcelamiento

El tribunal no atribuye ingresos a una persona encarcelada, pero podrá establecer o modificar la pensión alimenticia con base en la capacidad real de pago.

b. Ejemplos adicionales

El tribunal podrá negarse a atribuir ingresos a cualquiera de los padres. Entre los casos en los que tal vez no corresponda atribuir ingresos se incluyen, pero sin limitación, los siguientes ejemplos:

- i. El padre sufre de alguna discapacidad física o mental.
- ii. El padre está recibiendo capacitación razonable en su profesión u ocupación para desarrollar habilidades básicas o se calcula razonablemente que dicha capacitación es para mejorar su capacidad de generar ingresos.
- iii. Necesidades afectivas o físicas extraordinarias del hijo natural o adoptivo común a las partes, si dicho menor requiere la presencia del padre en casa, o

- iv. El padre se hace cargo de un niño común a las partes y el costo de cuidado infantil es excesivo.

B. AJUSTES A LOS INGRESOS PARA EL CÁLCULO DE PENSIÓN ALIMENTICIA PARA PENSIÓN ALIMENTICIA ENTRE CÓNYUGES Y ALIMENTOS PARA HIJOS DE OTRAS RELACIONES

1. A efectos de esta Sección II.B, “hijos de otras relaciones” se refiere a hijos naturales o adoptivos que no sean objeto de esta determinación de la pensión alimenticia de menores en particular.
2. Los ajustes a los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia para otras obligaciones de alimentos se realizan de la siguiente manera:
 - a. Si un padre efectivamente paga pensión alimenticia entre cónyuges por orden del tribunal y a raíz de este matrimonio, el monto se deduce de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de ese padre. El tribunal podrá considerar las consecuencias fiscales del pago de pensión alimenticia entre cónyuges según las normas federales y estatales correspondientes relativas al impuesto sobre la renta. Los pagos de pensión alimenticia entre cónyuges en mora ordenados por el tribunal no se incluyen como ajuste a los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia.
 - b. Actualmente la ley federal establece que las órdenes de pensión alimenticia entre cónyuges dictadas después del 31 de diciembre de 2018 ya no se pueden deducir de los ingresos del padre que pague la pensión y no se incluyen en los ingresos gravables del padre que la recibe.

Ejemplo: Para los efectos de este ejemplo, a una de las partes se le ordena pagar \$1,000 de pensión alimenticia entre cónyuges al mes a la otra parte. La pensión alimenticia entre cónyuges no se puede deducir. En la audiencia se presentan pruebas comprobando que la tasa impositiva que le corresponde a la parte que paga la pensión alimenticia entre cónyuges es de 20%. Si dicha parte destina ingresos gravables a los pagos de pensión alimenticia entre cónyuges, el padre que la paga necesitará ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia de menores de \$1,250 para pagar la obligación mensual de pensión alimenticia entre cónyuges. En estas circunstancias, el ajuste a los ingresos para la parte que paga la pensión alimenticia entre cónyuges sería de \$1,250 en vez de \$1,000 al mes.

- c. Si un padre efectivamente paga un monto de pensión alimenticia de menores ordenado por el tribunal para un hijo de otra relación, el monto se deduce de los ingresos del padre para los efectos del cálculo de pensión alimenticia de menores. Para obtener una deducción así, el padre deberá demostrar que en realidad está pagando el monto ordenado, o si en el pasado el padre no ha pagado el monto ordenado, debe existir un cambio de circunstancias, como, por ejemplo, la emisión de una orden de retención de

ingresos, demostrando que es probable que el padre pague la orden en el futuro. Los pagos atrasados de pensión alimenticia de menores ordenados por el tribunal no se incluyen como ajuste a los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia.

- d. Si la residencia de uno de los padres es la residencia principal de un hijo de otra relación, los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de ese padre se podrían reducir mediante una aplicación simplificada de las pautas como se demuestra en el siguiente ejemplo:

Ejemplo: El padre tiene ingresos para el cálculo de pensión alimenticia mensuales de \$3,000 y mantiene a un menor, natural o adoptivo, que vive exclusivamente con dicho padre y que no es objeto del caso de pensión alimenticia de menores ante el tribunal. Utilizando la aplicación simplificada de las pautas, encuentre la cifra de \$3,000 en la columna de Ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de menores ajustados combinados de la Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores. Seleccione el monto en la columna para 1 hijo, \$574. Los ingresos del padre podrían reducirse hasta \$574, dando como resultado un monto de \$2,426 por concepto de ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados. La hoja de cálculo de pensión alimenticia informatizada realizará ese cálculo.

- e. Para los efectos de esta Sección II, cuando el tiempo que pasa el hijo de otra relación con cada uno de los padres es esencialmente igual, el ajuste para los alimentos de ese menor podrá realizarse según o la Sección II.B.2.c o II.B.2.d antes mencionada, la que produzca el mayor ajuste y
- f. Si después de haber hecho el ajuste para otros hijos y haber aplicado la prueba de autosuficiencia económica (ver Sección VIII más adelante), el monto de pensión alimenticia que se determine según las pautas da como resultado que no se debe pagar ninguna pensión alimenticia, el ajuste para los otros hijos se deberá reducir en la medida necesaria para asegurar que el monto de la pensión ordenada sea equitativo para todos los hijos del padre que paga la pensión alimenticia.

Primer ejemplo: Se calcula la pensión alimenticia de menores para 1 hijo. El padre que tiene la responsabilidad de pagar la pensión alimenticia de menores tiene ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de salario mínimo (actualmente $\$12.15/\text{hora} \times 40 \text{ horas} \times 52 \text{ semanas} = \$25,272 \div 12 \text{ meses} = \$2,106 \text{ al mes}$). Ese padre también mantiene a otro hijo biológico o adoptado en su unidad familiar, entonces hay en total 2 hijos por quienes el padre que paga los alimentos es responsable.

- La obligación básica de pensión alimenticia de menores para 1 hijo de un padre que gana \$2,106 al mes es de \$413 según una aplicación simplificada de las pautas.

- Actualmente, el monto de autosuficiencia económica (Ver Sección VIII más adelante) es de \$1,685 (80% del salario mínimo, que actualmente es de \$2,106).
- Los fondos disponibles totales del padre que paga los alimentos para cumplir con todas las obligaciones de pensión alimenticia después de aplicar el monto de autosuficiencia económica para las ganancias del salario mínimo son de \$421 ($\$2,106 - \$1,685 = \421). La obligación total de pensión alimenticia para todos los hijos—ya sean objeto de esta orden o no—no debe superar este monto para una persona que gana el salario mínimo.
- En este ejemplo, los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados del padre que paga los alimentos sólo son \$1,693 ($\$2,106 - \$413 = \$1,693$).
- Como la diferencia entre los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados y el monto de autosuficiencia económica es sólo \$8 ($\$1,693 - \$1,685 = \8), las pautas darían como resultado casi nada de pensión para el hijo objeto de la orden y destinaría \$413 al mes para el hijo en la unidad familiar.
- Este monto insignificante es el resultado solamente del ajuste para otros hijos que no son objeto de esta orden de pensión alimenticia de menores. En tales circunstancias, el ajuste para los alimentos de otros hijos se reduce para asegurar que el monto que se ordena trata de forma equitativa a todos los hijos del padre que paga los alimentos.
- Se dividen los \$421 (el monto disponible para la pensión alimenticia después de aplicar el monto de autosuficiencia económica antes mencionada) entre 2 (el número de hijos para los cuales el padre que paga los alimentos es responsable económicamente— el hijo objeto de esta orden y el hijo que vive en la unidad familiar del padre que paga los alimentos).
- Dividir \$421 entre 2 da como resultado un ajuste de alimentos reducido para el hijo en la unidad familiar de \$421 a \$210.50 ($\$421 \div 2 = \210.50).
- La obligación total de pensión alimenticia es de \$210.50 (o redondeado a \$210) para el hijo que es objeto de esta orden.

Segundo ejemplo: Se calcula la pensión alimenticia de menores para 2 hijos. El padre gana \$15 la hora (\$2,600 al mes), un monto mayor que el salario mínimo. Ese padre también mantiene a dos hijos en su unidad familiar, entonces hay en total 4 hijos por quienes el padre que paga los alimentos es responsable.

- La obligación básica de pensión alimenticia de menores para 2 hijos de un padre que gana \$2,600 al mes es de \$765 según una aplicación simplificada de las pautas.
- Actualmente, el monto de autosuficiencia económica (Ver Sección VIII más adelante) es de \$1,685 (80% del salario mínimo, que actualmente es de \$2,106).

- Los fondos disponibles totales del padre que paga los alimentos para cumplir con todas las obligaciones de pensión alimenticia después de aplicar el monto de autosuficiencia económica para las ganancias de \$2,600 son \$915 ($\$2,600 - \$1,685 = \$915$). La obligación total de pensión alimenticia para todos los hijos—ya sean objeto de esta orden o no—no debe superar este monto para una persona que gana \$2,600.
- En este ejemplo, los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados del padre que paga los alimentos sólo son de \$1,852 ($\$2,600 - \$765 = \$1,835$), los cuales son mayores que el monto de autosuficiencia económica. (Los \$765 son la obligación básica de alimentos para los dos hijos antes mencionados).
- La diferencia entre los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados y el monto de autosuficiencia económica es un número positivo ($\$1,835 - \$1,685 = \$150$), por lo cual, las pautas darían como resultado una cantidad de pensión alimenticia de \$150 para los dos hijos objeto de la orden.
- Los \$150 son \$615 menos que la obligación básica de pensión alimenticia de menores de \$765, como se indica anteriormente ($\$765 - \$150 = \$615$).
- Los fondos disponibles se deberán distribuir en la misma proporción entre los hijos. $\$915 \div 4 = \228.75 (redondeado a \$229) para cada hijo. Por lo tanto, el ajuste para los dos hijos sería \$458.

C. DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL CÁLCULO DE PENSIÓN ALIMENTICIA AJUSTADOS COMBINADOS

Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados de cada padre son los ingresos que se determinan en la Sección II.A arriba menos los ajustes que se calculan en la Sección II.B arriba. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados de cada padre se suman. La suma total será los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados.

SECCIÓN III. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN COMBINADA DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

A. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN BÁSICA DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

1. Encuentre los ingresos más cercanos a la cifra de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados de los padres en la Tabla de la obligación básica de pensión alimenticia de menores y seleccione la columna que corresponda al número de hijos.

- a. Si los ingresos de los padres caen exactamente entre 2 montos de ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados, redondee la cifra al siguiente número entero superior de ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados en la Tabla de la obligación básica de pensión alimenticia de menores.

Ejemplo: Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados de los padres son de \$8,125, cifra que se encuentra exactamente a la mitad de \$8,100 y \$8,150. Redondee la cifra al siguiente número superior de ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados de \$8,150 y utilice este monto como la obligación básica de pensión alimenticia.

- b. Si existen más de 6 hijos, el monto derivado de la Tabla de obligaciones básicas de pensión alimenticia de menores para 6 hijos deberá ser el monto presunto. La parte que pida un monto más elevado que dicho monto presunto tendrá la carga de la prueba para demostrar que las necesidades de los hijos superan el monto presunto.
 - c. Si los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados de las partes son mayores a \$30,000 al mes:
 - i. Si ninguna de las partes pide un monto más elevado, el monto de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados de \$30,000 será la obligación básica de pensión alimenticia de menores. O:
 - ii. A solicitud de una de las partes, el tribunal determina si las pruebas demuestran que un monto mayor a la obligación básica de pensión alimenticia de menores con unos ingresos ajustados y combinados de \$30,000 al mes para el cálculo de pensión alimenticia está en el interés superior del menor. El juez toma en cuenta las necesidades de los hijos que superan el monto presunto, cualquier desproporción significativa en los respectivos porcentajes de ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de cada una de las partes y cualquier otro factor que, para cada caso en particular demuestre que un monto más elevado es adecuado.
2. El monto que se determina según esta Sección III.A.2 será la obligación básica de pensión alimenticia de menores.

B. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN COMBINADA DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

1. La obligación combinada de pensión alimenticia de menores es la obligación básica de pensión alimenticia de menores que se calcula en la Sección III.A antes mencionada combinada con los ajustes en esta Sección III.B.

2. Ajuste para hijos de edad más avanzada

- a. Los gastos promedio por los hijos de 12 años de edad o más superan los gastos promedio de todos los hijos en un 10% aproximadamente.
- b. La obligación básica de pensión alimenticia de menores se aumenta por 10% por el número total de hijos con más de 12 años de edad. Un menor tiene derecho a este ajuste el día después de cumplir los 12 años.

Ejemplo: La obligación básica de pensión alimenticia para 1 hijo de 12 años de edad es de \$458. Se suman \$46 ($\$458 \times .10 = \45.80 o redondeado a \$46) a la obligación básica de pensión alimenticia, para un total de \$504.

- c. Si no todos los hijos que son objeto de la orden tienen 12 años de edad o más, se prorrateará el aumento.

Ejemplo: Supongamos que la obligación básica de pensión alimenticia para 3 hijos es de \$810. Si 1 de los 3 hijos tiene 12 años de edad o más, se asigna 1/3 de la obligación básica de pensión alimenticia al hijo mayor ($\$810 \div 3 = \270). Puede sumarse hasta 10% de esa parte de la obligación básica de pensión alimenticia como ajuste para hijos mayores ($\$270 \times .10 = \27), incrementando así la obligación a \$837 ($\$810 + \$27 = \837). ATENCIÓN: Este método de prorrateo se limita a esta Sección III.B.2 y no se deberá aplicar en ninguna otra parte de las pautas.

3. Ajuste por seguro médico

- a. La orden de pensión alimenticia de menores asigna la responsabilidad de proporcionar seguro médico al hijo que sea objeto de dicha orden.
- b. A la hora de determinar el monto a sumar, en la medida de lo posible, sólo se incluye el monto del costo del seguro atribuible al hijo que sea objeto de la orden de pensión alimenticia de menores. Si la cobertura se aplica al hijo y a otras personas, se prorrateará el costo total entre el número de personas con cobertura.
 - i. Si se conoce el costo exacto por el hijo, entonces se utilizará ese monto.

Ejemplo: El padre compra seguro médico para el hijo solamente a través de una empresa privada o en el mercado de seguro médico. La cobertura cuesta \$250 al mes. Se pone esa cantidad en la hoja de cálculo de pensión alimenticia como el costo de la cobertura de seguro del hijo.

- ii. Si no se conoce el costo exacto por el hijo y hay información suficiente para calcular los costos de asegurar al hijo, utilice los costos por añadir dependientes económicos al plan y divídalos entre el número total de dependientes económicos.

Ejemplo: A través de un plan de seguros de su trabajo, el padre proporciona seguro médico que cubre al padre, a 1 hijo que es objeto del caso de pensión alimenticia de menores y a 2 hijos más. Conforme al plan, el costo de la cobertura individual del seguro de un trabajador sería \$120. El padre, en cambio, paga un total de \$270 por la opción “Empleado más hijos” que brinda cobertura al trabajador y a cualquier número de dependientes económicos. Calcule el ajuste por el seguro médico de la siguiente manera: Al monto \$270 pagado por concepto de la opción “Empleado más hijos” se resta el costo de \$120 por la cobertura individual para determinar el costo total de la cobertura de los dependientes económicos. Los \$150 restantes se dividen entonces entre 3, que es el número de dependientes económicos con cobertura. En nuestro ejemplo hay 1 hijo. Por lo tanto, se pondría \$50 en la hoja de cálculo de pensión alimenticia como el costo de cobertura de seguro médico para ese hijo que es objeto de la orden de pensión alimenticia de menores.

- iii. Si no se conoce el costo exacto de añadir dependientes económicos al plan, utilice el costo total de la cobertura y divídalo entre el número de personas con cobertura. Sólo se debe aplicar este método si el padre que proporciona la cobertura no puede dar un desglose del costo de atención médica por persona comparado con el costo de atención médica por varios miembros de la unidad familiar.

Ejemplo: A través de un plan de seguros de su trabajo, el padre proporciona seguro médico que cubre al padre, a 1 hijo que es objeto de la orden de pensión alimenticia de menores y a 2 hijos más. Conforme al plan, el costo de la cobertura es de \$300 al mes. Divida el costo total de la cobertura entre el número de personas con cobertura para calcular el costo de cobertura por persona. Con un costo de \$300 al mes por 4 personas, se utiliza \$75 en la hoja de cálculo de pensión alimenticia para el costo del hijo objeto de la orden.

- c. Si existen seguros médicos con beneficios y costos comparables que estén disponibles para ambos padres, la orden asignará la responsabilidad al padre que pase más tiempo con el hijo, salvo que se convenga lo contrario. Si el tiempo que pasa el hijo con cada uno de los padres es esencialmente igual, el tribunal asignará la responsabilidad después de tomar en cuenta todos los factores pertinentes.
- d. Si se le asigna a un padre la obligación de proporcionar seguro médico, un padrastro, una madrastra o pareja sentimental podrá cumplir esa responsabilidad al proporcionar seguro médico a través de una opción familiar. En dicho caso, corresponderá el ajuste por el costo que le representa al padrastro según la Sección III.B.3.c.

- e. Ninguno de los padres tiene la obligación de proporcionar al menor seguro de atención dental u óptica, pero si un padre sí le proporciona dicho seguro, se incluirá en el ajuste por seguro médico.
- f. El tribunal podrá negarse a atribuirle al padre la cobertura de un seguro de atención médica, dental u óptica que se obtiene para el hijo si dicha cobertura no es válida en la región geográfica donde reside el hijo.

4. Gastos de cuidado infantil

- a. A la obligación básica de pensión alimenticia de menores se le puede sumar el monto de cuidado infantil que se pague para que un padre pueda trabajar o buscar trabajo. Si ambos padres tienen gastos de cuidado infantil, se podrá sumar el monto que cada uno gasta a la obligación básica de pensión alimenticia de menores.
- b. Salvo que el juez ordene lo contrario, los costos de cuidado infantil se deberán pagar a alguien al que no se incluya como dependiente económico según se define en la publicación 501 de *Internal Revenue Service* (Departamento de Hacienda de Estados Unidos).
- c. El ajuste por cuidado infantil debe resultar adecuado según la capacidad financiera de los padres.
- d. Los gastos de cuidado infantil se anualizarán conforme a la sección III.B.7 más adelante.

5. Gastos educativos

- a. Se podrá ajustar la obligación básica de pensión alimenticia de menores en función de todo gasto razonable o necesario para asistir a escuelas privadas o especiales o gastos necesarios para cubrir las necesidades educativas concretas de los hijos, si dichos gastos se realizan por mutuo acuerdo de ambos padres o por orden judicial.
- b. Los gastos educativos se anualizarán conforme a la sección III.B.7 más adelante.

6. Gastos extraordinarios para los hijos

- a. Estas pautas están diseñadas para contemplar las necesidades de la mayoría de los niños. Se podrá ajustar la obligación básica de pensión alimenticia para cubrir los gastos por un hijo superdotado o con necesidades especiales.

- b. Si un padre recibe beneficios para ayudar a satisfacer las necesidades del hijo, como los que se describen en la Sección II.A.2.a.ii antes mencionada, es posible que no corresponda hacer un ajuste por tales costos.
- c. Los gastos extraordinarios de los hijos se anualizarán conforme a la sección III.B.7 más adelante.

7. Anualizar gastos mensuales

Se anualizarán los ajustes a la obligación básica de la pensión alimenticia de menores de manera que la obligación de alimentos de cada mes se incremente o disminuya en un monto igual mensual, en lugar de reducir, aumentar o disminuir la obligación para ciertos meses en particular.

Ejemplo: Durante una audiencia de pensión alimenticia de menores, un padre solicita un ajuste por los costos de cuidado infantil. El padre gasta \$100 al mes en cuidado infantil durante el año escolar (9 meses) y \$400 al mes durante el verano (3 meses). El ajuste por costos de cuidado infantil se anualiza de la siguiente manera:

- Se multiplica el costo mensual de \$100 por los 9 meses durante el año escolar en los que se hayan pagado ($\$100 \times 9 = \900);
- Se multiplica el costo mensual de \$400 por los 3 meses del verano en los que se hayan pagado ($\$400 \times 3 = \$1,200$);
- Se añade el costo total del año escolar al costo total del verano para llegar al gasto de cuidado infantil anual ($\$900 + \$1,200 = \$2,100$);
- Se divide este monto entre 12 para llegar al gasto de cuidado infantil mensual anualizado ($\$2,100 \div 12 = \175); y
- Se suma \$175 a la obligación básica de la pensión alimenticia de menores a la hora de determinar la orden de alimentos para los hijos.

SECCIÓN IV. DETERMINACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE CADA UNO DE LOS PADRES DE LA OBLIGACIÓN COMBINADA DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

El tribunal divide la obligación combinada de pensión alimenticia de menores (según la Sección III antes mencionada) entre los padres de manera proporcional a sus ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados. La parte proporcional de cada padre se calcula dividiendo los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados de cada uno de los padres entre los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados ajustados de la Sección II. La

obligación de cada padre se calcula multiplicando la parte proporcional de cada uno de los padres por la obligación combinada de pensión alimenticia de menores de la Sección III antes mencionada. La hoja de cálculo de pensión alimenticia informatizada realizará ese cálculo.

Ejemplo: Cameron y Pat tienen 1 hijo. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados de Cameron son de \$3,000 y los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados de Pat son de \$2,000 y por tanto, los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados ajustados son de \$5,000. Se dividen los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados de Cameron entre los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados ajustados. El resultado será la parte de Cameron de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados ajustados. ($\$3,000 \div \$5,000 = .60$ o 60%). La parte de Cameron será de 60% y la parte de Pat será de 40%.

SECCIÓN V. AJUSTE DE COSTOS RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE CRIANZA

- A. Dado que la Tabla de la obligación básica de pensión alimenticia de menores se basa en unidades familiares intactas, la Tabla no toma en cuenta los costos relacionados con el tiempo de crianza.
1. Cuando ambos padres ejercen su tiempo de crianza, los costos del hijo que normalmente se cubren en una unidad familiar pasan a la otra unidad familiar.
 2. Cuando los dos padres ejercen su tiempo de crianza o se espera que los dos ejerzan su tiempo de crianza, se ajusta la parte proporcional de la obligación combinada de alimentos.
 3. Los métodos para calcular el tiempo de crianza en estas pautas son para determinar la pensión alimenticia de menores y no modifican órdenes sobre el tiempo de crianza y no deberán utilizarse para interpretar las mismas.
- B. Se calcula el tiempo de crianza en función de los segmentos de tiempo que se asignan a cada padre. El tiempo de crianza para cada padre empieza en el momento del intercambio del hijo de un padre al otro. Si el intercambio se hace en la escuela o con otra persona encargada del cuidado del hijo, el tiempo de crianza del padre que recibe el hijo empezará al final del día, a no ser que el tribunal ordene lo contrario. Por otra parte, el segmento de tiempo del otro padre termina en ese mismo momento.

Ejemplo: Riley y Blair tienen 1 hijo. En este ejemplo, supongamos que el día escolar comienza cuando el padre deja al hijo en la escuela a las 8:30 a.m y el día escolar termina a las 3:00 p.m. El intercambio del hijo entre Riley y Blair se realiza en la escuela y está relacionado con el día escolar.

Riley tiene derecho al tiempo de crianza desde el final del día escolar el lunes hasta el momento de dejar al hijo en la escuela el miércoles por la mañana a las 8:30 a.m. El tiempo de crianza de Blair empieza el miércoles cuando se acaba el día escolar a las 3:00 p.m. Para determinar el segmento del tiempo de crianza de Riley, se considera que Riley tiene el menor desde las 3:00 p.m el lunes hasta las 3:00 p.m el miércoles. Por lo tanto, Riley tiene dos días de tiempo de crianza en este segmento.

C. Para realizar el ajuste por los costos del tiempo de crianza, se determina primero la cantidad anual total del tiempo de crianza estipulada en una orden judicial, en un plan de crianza, o bien según las expectativas de los padres o la costumbre histórica. Usando la siguiente información para orientarse, se suma cada bloque de tiempo de crianza para calcular el número total de días de tiempo de crianza al año. Se calcula el número de días de tiempo de crianza, por cada bloque de tiempo que pasan los hijos con el padre que tiene menos tiempo de crianza, de la siguiente manera:

1. Se cuenta 1 día de tiempo de crianza por cada 24 horas dentro de cualquier bloque de tiempo, y
2. En la medida que quede un periodo de menos de 24 horas en el bloque de tiempo, después de haberse contado todos los días de 24 horas o para cualquier bloque de tiempo que en total tenga menos de 24 horas de duración:
 - a. Un periodo de 12 horas o más cuenta como 1 día.
 - b. Un periodo de 6 a 11 horas cuenta como medio día.
 - c. Un periodo de 3 a 5 horas cuenta como un cuarto de día.
 - d. Los períodos de menos de 3 horas pueden contar como un cuarto de día en caso de que, durante esas horas, el padre con menos tiempo de crianza pague los gastos de rutina de los hijos, tales como sus comidas.

Primer ejemplo: Bailey y Jules tienen 1 hijo. Bailey tiene menos tiempo de crianza que Jules. Cada dos semanas, Bailey recibe el menor el jueves a las 8:00 p.m y le regresa el menor a Jules el lunes a las 7:00 a.m.

De las 8:00 p.m. del jueves a las 8:00 p.m. del domingo son 3 días.

De las 8:00 p.m. del domingo a las 7:00 a.m. del lunes son 11 horas, lo que equivale a medio día.

El tiempo total de crianza de Bailey es de 3 días y medio cada dos semanas.

Segundo ejemplo: Alex y Kendall tienen 1 hijo. Alex tiene menos tiempo de crianza que Kendall. Alex recoge al hijo a las 3:00 p.m. el viernes y se lo regresa a Kendall el lunes a las 8:00 a.m.

De las 3:00 p.m. del viernes a las 3:00 p.m. del domingo son 2 días.

De las 3:00 p.m. del domingo a las 8:00 a.m. del lunes son 17 horas, lo que equivale a un día.

El tiempo total de crianza de Alex esa semana es de 3 días.

Tercer ejemplo: Angel y Harper tienen 1 hijo. Angel tiene menos tiempo de crianza que Harper. Angel recoge al hijo el sábado al mediodía y lo regresa el domingo a las 9:00 p.m.

Del mediodía del sábado al mediodía del domingo es un día.

Del mediodía del domingo a las 9:00 p.m. del domingo son 9 horas, lo que equivale a $\frac{1}{2}$ día.

El tiempo total de crianza de Angel esa semana es de $1 \frac{1}{2}$ días.

- D. Si los horarios de tiempo de crianza son iguales para todos los hijos, véase la Table de tiempo de crianza más adelante. La columna izquierda de la tabla muestra los intervalos de días de tiempo de crianza. Junto a cada intervalo se muestra un porcentaje de ajuste. El ajuste por los costos relacionados con el tiempo de crianza se calcula de la siguiente manera: se calcula el número total de días de tiempo de crianza en un año. Se busca el número total de días de tiempo de crianza al año en la columna izquierda de la Tabla de tiempo de crianza y se selecciona el porcentaje de ajuste en la columna contigua. Multiplique la combinación de la obligación básica de alimentos determinada según la Sección III.A antes mencionada junto con el ajuste por tener más de doce años (si lo hubiere) que se determina en la Sección III.B.2 antes mencionado por el porcentaje de ajuste que corresponda. El producto que resulte de esta multiplicación se resta entonces de la parte proporcional de la obligación total de pensión alimenticia de menores del padre que ejerce el tiempo de crianza.

TABLA DE TIEMPO DE CRIANZA

| Número de días de tiempo de crianza | Porcentaje de ajuste |
|-------------------------------------|----------------------|
| 0–19 | 0 |
| 20–34 | .025 |
| 35–49 | .050 |
| 50–69 | .075 |
| 70–84 | .10 |
| 85–99 | .15 |

| | |
|-----------|------|
| 100–114 | .175 |
| 115–129 | .20 |
| 130–142 | .25 |
| 143–152 | .325 |
| 153–163 | .40 |
| 164 o más | .50 |

Ejemplo: Charlie y Drew tienen 2 hijos. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados al mes de Charlie son de \$4,000 y los de Drew son de \$2,000. Según la Tabla, la obligación básica de pensión alimenticia de menores para unos ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados ajustados de \$6,000 para 2 hijos son de \$1,429. La parte proporcional de Charlie es de 67% o \$957 ($\$1,429 \times .67 = \957). Charlie tiene un tiempo de crianza con sus hijos de 110 días en total. En la Tabla de tiempo de crianza, el rango de días para esta cantidad de tiempo de crianza es de 100 a 114 días. El porcentaje de ajuste que corresponde es de .175. Multiplique la obligación básica de pensión alimenticia de \$1,429 por .175 ($\$1,429 \times .175 = \250). Los \$250 resultantes se restan de \$957 (la parte proporcional de Charlie de la obligación combinada de pensión alimenticia), con lo que se reduce a \$707 ($\$957 - \$250 = \707) la obligación de Charlie de pago de pensión alimenticia de menores.

Si existen horarios de tiempo de crianza diferentes para los hijos, véase la sección V.F más adelante para determinar el ajuste del tiempo de crianza o para determinar si hace falta utilizar hojas de cálculo diferentes.

E. A medida que el número de días de tiempo de crianza se aproxima a un esquema de partes iguales, se supone que ambos padres comparten en gran medida, o bien por partes iguales, ciertos costos que generalmente se cubren sólo en la unidad familiar del padre que tiene más tiempo de crianza. Estos costos son por artículos tales como comida, ropa, artículos de cuidado personal, entretenimiento y materiales de lectura de los hijos. En caso de desmentirse esta suposición y ambos padres no comparten en gran medida ni por partes iguales los costos, el juez podrá ordenar una divergencia según la Sección IX más adelante.

Aunque el tiempo que pasan los hijos con cada uno de los padres sea esencialmente igual, es posible que un padre le deba pensión alimenticia de menores al otro padre si:

1. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados de un padre son mayores a los del otro padre, o

Ejemplo: Taylor y Kennedy tienen 2 hijos que pasan esencialmente el mismo tiempo con cada padre. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados al mes de Taylor

son de \$5,000 y los de Kennedy son de \$3,000. La parte proporcional de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de Taylor es 62.5% ($\$5,000 \div \$8,000 = .625$ o 62.5%) y la parte proporcional de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados de Kennedy es 37.5% ($\$3,000 \div \$8,000 = .375$ o 37.5%).

En la Tabla, la obligación básica de pensión alimenticia para unos ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados de \$8,000 para 2 hijos es de \$1,622. La parte proporcional de la obligación combinada de pensión alimenticia de Taylor es 62.5% de \$1,622 o \$1,014 ($\$1,622 \times .625 = \$1,014$) y la parte proporcional de la obligación combinada de pensión alimenticia de Kennedy es 37.5% de \$1,622 o \$608 ($\$1,622 \times .375 = \608).

En la Tabla de tiempo de crianza, el rango de días para esta cantidad de tiempo de crianza es de 164 o más días. El porcentaje de ajuste que corresponde es de .5. Multiplique la obligación básica de pensión alimenticia de \$1,622 por .5 o 50% ($\$1,622 \times .5 = \811). Los \$811 resultantes se restan de la parte proporcional de Taylor del monto de pensión alimenticia combinado, con lo que se reduce el monto de pensión alimenticia presunto a \$203 ($\$1,014 - \$811 = \203). Tome en cuenta que el monto de \$203 que Kennedy recibe de Taylor se combinará con la parte de la obligación de alimentos que le toca a Kennedy (\$608), y por tanto, Kennedy aportará una parte equitativa del monto total de pensión alimenticia ($\$608 + \$203 = \$811$), la cual corresponde al tiempo de crianza.

2. Los gastos de los hijos que se describen en la Sección III.B antes mencionada no se comparten de forma equitativa.

Ejemplo: Hayden y Sasha tienen 2 hijos que pasan esencialmente el mismo tiempo con cada padre. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados al mes de Hayden son de \$5,000 y los de Sasha son de \$3,000. Hayden paga \$400 al mes para el seguro médico de los hijos. La parte proporcional de los ingresos ajustados combinados para el cálculo de pensión alimenticia de Hayden es 62.5% ($\$5,000 \div \$8,000 = .625$ o 62.5%) y la parte proporcional de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados de Sasha es 37.5% ($\$3,000 \div \$8,000 = .375$ o 37.5%).

En la Tabla, la obligación básica de pensión alimenticia para unos ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados de \$8,000 para 2 hijos es de \$1,622. El costo del seguro médico de \$400 se suma a la obligación básica de pensión alimenticia de menores para calcular la obligación básica ajustada de pensión alimenticia de menores ($\$1,622 + \$400 = \$2,022$). La parte proporcional de la obligación combinada de pensión alimenticia de Hayden es 62.5% de \$2,022 o \$1,264 ($\$2,022 \times .625 = \$1,264$) y la parte proporcional de la obligación combinada de pensión alimenticia de Sasha es 37.5% de \$2,022 o \$758 ($\$2,022 \times .375 = \758).

En la Tabla de tiempo de crianza, el rango de días para esta cantidad de tiempo de crianza es de 164 o más días. El porcentaje de ajuste que corresponde es de .5. Se multiplica la obligación básica de pensión alimenticia de menores de \$1,622 por .5 o 50% y no la obligación combinada de pensión alimenticia de menores. Los \$811 resultantes ($\$1,622 \times .50 = \811) se restan de la parte proporcional de cada padre del monto de pensión alimenticia combinado, con lo que se reduce la obligación básica ajustada de pensión alimenticia que tiene Hayden a \$453 ($\$1,264 - \$811 = \453). Como Hayden paga el seguro médico directamente, se resta también dicho costo y se reduce aun más la obligación que Hayden le debe a Sasha a \$53 ($\$453 - \$400 = \53).

- F. Cuando los padres tienen varios hijos y cada uno de los padres ejerce más de la mitad del tiempo de crianza con por lo menos 1 de los hijos, se elaboran 2 hojas de cálculo de pensión alimenticia. Cada hoja calculará la pensión alimenticia de menores que se debe dependiendo del padre que tenga más tiempo de crianza con el hijo. El monto de la pensión alimenticia que debe pagar el padre que tenga la obligación mayor en cuanto a alimentos se reducirá restándole el monto de alimentos para los hijos que le deba el otro padre.

Ejemplo: Parker y Logan tienen 3 hijos menores de edad. Parker tiene más de la mitad del tiempo de crianza con el primer hijo y Logan tiene más de la mitad del tiempo de crianza con el segundo y el tercer hijo. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados de Parker son \$2,000 al mes. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados de Logan son \$4,000 al mes. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados son \$6,000 al mes, de los cuales, la parte de Parker es de 33.3% ($\$2,000 \div \$6,000 = .333$ o 33.3%) y la parte de Logan es de 66.7% ($\$4,000 \div \$6,000 = .667$ o 66.7%).

Elabore una hoja de cálculo de pensión alimenticia para calcular la pensión alimenticia para los 2 hijos que viven con Logan. Encuentre en la Tabla la cifra de \$6,000 que corresponde a los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados. En la columna para los 2 hijos en esta unidad familiar, seleccione la cifra que corresponde a los alimentos, \$1,429. La parte que le toca a Parker es 33.3% de \$1,429, o \$476 ($\$1,429 \times .333 = \476).

Elabore una hoja de cálculo de pensión alimenticia para calcular la pensión alimenticia para el hijo que vive con Parker. Encuentre la cifra de \$6,000 que corresponde a los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados. En la columna para el hijo en esta unidad familiar, seleccione la cifra que corresponde a los alimentos, \$953. La parte que le toca a Logan es 66.7% de \$953, o \$635 ($\$953 \times .667 = \635).

La obligación que Logan tiene de pagarle a Parker \$635 se reduce por \$476, la obligación de Parker de pagarle a Logan. Por lo tanto, Logan le paga a Parker \$159 al mes.

Si los padres tienen varios hijos con planes de crianza diferentes pero un padre no tiene más de la mitad del tiempo de crianza con ninguno de los hijos, elabore sólo 1 hoja de cálculo. La obligación de pensión alimenticia de menores se calcula mediante el promedio del número

total de días de crianza sumando el número total de días de crianza para cada hijo y dividiendo ese número entre el número total de hijos.

Ejemplo: Kyle y Micah tienen 2 hijos menores, de los cuales, uno no pasa tiempo de crianza con Kyle y el otro pasa esencialmente el mismo tiempo de crianza con ambos padres. Se elabora una hoja de cálculo de pensión alimenticia. Cuando se introduce el ajuste de costos relativos al tiempo de crianza para Kyle, se divide el número total de días de crianza para ambos hijos, 182, entre el número total de hijos, 2. Por lo tanto, el ajuste de costos relativos al tiempo de crianza para Kyle se calcula para 91 días, lo cual es de .15 según la Tabla de tiempo de crianza.

SECCIÓN VI. DETERMINACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRESUNTA OBLIGACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA TOMANDO EN CUENTA OTROS COSTOS

Si uno de los padres paga algún costo según las secciones III.B.3 a III.B.6 antes mencionadas, se restan los costos de la parte proporcional de la obligación combinada de pensión alimenticia. El resultado será la parte proporcional de ese padre de la presunta obligación de pensión alimenticia y ésta se utilizará después en el proceso de la prueba de autosuficiencia económica en la sección VIII.B más adelante.

Ejemplo: Sage paga el seguro médico a través de su empleador. Este costo se suma a la obligación básica de pensión alimenticia conforme a la sección III.B, y después se prorratea entre ambos padres para llegar a la obligación proporcional de pensión alimenticia de cada uno de los padres. Como Sage ha pagado el costo a un tercero (la empresa de seguros), el costo se resta de la obligación de pensión alimenticia de Sage porque esta porción de la obligación de dar alimentos ya ha sido pagada.

SECCIÓN VII. PRESUNTA ADJUDICACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

La obligación preliminar de pensión alimenticia es el monto que se calcula después de llenar las siguientes secciones: II (Determinación de ingresos), III (Determinación de la obligación combinada de pensión alimenticia), IV (Determinación de la parte proporcional de cada uno de los padres de la obligación básica ajustada de pensión alimenticia), V (Ajuste de costos relacionados con el tiempo de crianza) y VI (Determinación de la presunta obligación de pensión alimenticia).

SECCIÓN VIII. APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA

- A. Se aplica una prueba de autosuficiencia económica para verificar que el padre que paga la pensión cuenta con la capacidad financiera tanto para pagar la orden de pensión alimenticia como para llevar por lo menos un nivel de vida mínimo.
- B. El monto de autosuficiencia económica es una cantidad igual a 80% de los ingresos mensuales de trabajo de tiempo completo con un salario mínimo estatal en vigor durante el año para el que se calcula la pensión alimenticia (el monto de autosuficiencia económica).
- C. Únicamente para propósitos de la prueba de autosuficiencia económica, reste el monto de autosuficiencia económica de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados del padre que paga la pensión.
- D. El monto de la sección VIII.C antes mencionada será el resultado de la prueba de autosuficiencia económica. Para realizar el cálculo correspondiente al padre que paga la pensión, reste el resultado de la prueba de autosuficiencia económica de su parte proporcional de la presunta obligación de pensión alimenticia según se haya calculado en la sección VI antes mencionada.
 - 1. Si el monto resultante es igual o más que la parte proporcional de la presunta obligación de pensión alimenticia del padre que paga la pensión, el tribunal ordenará un monto determinado según las pautas.

Ejemplo: La parte proporcional de la presunta obligación de pensión alimenticia del padre que paga la pensión es de \$400. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados del mismo padre son de \$2,106 (al salario mínimo de \$12.15 la hora). El monto de autosuficiencia económica es de \$1,685 ($\$12.15 \times 40 \text{ horas} \times 52 \text{ semanas} = \$25,272 \div 12 \text{ meses} = \$2,106 \times .80 = \$1,685$). Después de restar el monto de autosuficiencia económica de \$1,685 de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados del padre que paga la pensión, que son de \$2,106, quedan \$421.

Como el monto resultante de \$421 es mayor a \$400, la parte proporcional de la presunta obligación de pensión alimenticia del padre que paga la pensión, el tribunal ordenará un monto de pensión alimenticia de \$400, según las pautas.

- 2. Si el monto resultante es menos que la parte proporcional de la presunta obligación de pensión alimenticia del padre que paga la pensión, pero más de cero, el tribunal podrá reducir el monto de pensión alimenticia al monto resultante.

Ejemplo: La parte proporcional de la presunta obligación de pensión alimenticia del padre que paga la pensión es de \$500. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados del mismo padre son de \$2,106 (al salario mínimo de \$12.15 la hora). El monto de autosuficiencia económica es de \$1,685 ($\$12.15 \times 40 \text{ horas} \times 52 \text{ semanas} = \$25,272 \div 12 \text{ meses} = \$2,106 \times .80 = \$1,685$). Después de restar el monto de autosuficiencia económica de \$1,685 de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados del padre que paga la pensión, que son de \$2,106, quedan \$421.

Dado que el monto resultante (\$421) es menos que la parte proporcional de la presunta obligación de pensión alimenticia (\$500) del padre que paga la pensión, el tribunal podrá reducir el monto de pensión alimenticia al monto resultante de \$421. Sin embargo, según la sección VIII.F más adelante, antes de cualquier reducción, el tribunal considerará la capacidad de autosuficiencia económica del padre que recibe la pensión, aplicando la misma prueba de autosuficiencia económica.

3. Se reduce el monto de pensión alimenticia de menores en función de la prueba de autosuficiencia económica en las secciones II.B.2.f y VIII antes mencionadas.

Ejemplo: Dakota y Alex tienen 1 hijo que vive con Alex. Dakota no ejerce ningún tiempo de crianza con el hijo.

Dakota recibe \$1,400 al mes de ingresos para el cálculo de pensión alimenticia debido a una discapacidad. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de Alex son \$4,000 al mes. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados son de \$5,400 de los cuales, el 25.93% es la parte de Dakota ($\$1,400 \div \$5,400 = 25.93\%$). La obligación básica de pensión alimenticia para 1 hijo es de \$914. La parte proporcional de la presunta obligación de pensión alimenticia de Dakota es de \$237 ($\$914 \times .2593 = \237).

El monto de autosuficiencia económica es de \$1,685 ($\$12.15 \times 40 \text{ horas} \times 52 \text{ semanas} = \$25,272 \div 12 \text{ meses} = \$2,106 \times .80 = \$1,685$). Después de restar el monto de autosuficiencia económica de \$1,685 de los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de Dakota, que son de \$1,400, quedan -\$237 ($\$1,400 - \$1,685 = -\$237$).

Como el monto resultante es un número negativo, el resultado de Dakota es cero. En tal caso, el tribunal podrá ordenar que no se pague pensión alimenticia alguna o podrá ordenar que Dakota pague un monto mínimo de pensión alimenticia. Sin embargo, según la sección VIII.F más adelante, antes de cualquier reducción, el tribunal considerará la capacidad de autosuficiencia económica de Alex, aplicando la misma prueba de autosuficiencia económica.

- E. A la hora de decidir si reducir o no el monto de pensión alimenticia de menores según las secciones VIII.D.2 y VIII.D.3 antes mencionadas, el juez tomará en cuenta el impacto

económico que tendría dicha reducción en la unidad familiar del padre que recibe la pensión alimenticia.

- F. La prueba de autosuficiencia económica en esta sección VIII se aplica solamente a la obligación actual de dar la pensión, pero no prohíbe que el juez ordene un monto adicional para reducir pagos atrasados del padre que paga la pensión.
- G. La hoja de cálculo informatizada realizará todos los cálculos de la prueba de autosuficiencia económica.
- H. La aplicación y el ajuste del monto de la prueba de autosuficiencia económica no se consideran una divergencia según la sección IX.

SECCIÓN IX. DIVERGENCIAS

- A. Una divergencia es cuando el tribunal ordena un monto de pensión alimenticia distinto a lo que se calcula según las secciones I a VIII de estas pautas.
- B. El tribunal deberá apartarse de las pautas si después de haber tomado en cuenta todos los factores pertinentes, incluyendo los establecidos en la Sección 25-320 de las Leyes Revisadas de Arizona, y en la jurisprudencia aplicable, se cumplen todos los siguientes puntos:
 - 1. La aplicación de las pautas es inadecuada o injusta en el caso particular,
 - 2. El tribunal ha considerado el interés superior del hijo al determinar el monto de la divergencia. Una divergencia que reduce el monto de los alimentos pagados no es, por sí sola, contraria al interés superior del hijo,
 - 3. El tribunal fundamenta por escrito en la orden de pensión alimenticia de menores su conclusión en lo relativo a los puntos 1. y 2. anteriores, en la minuta judicial o en la hoja de cálculo de pensión alimenticia,
 - 4. El tribunal muestra lo que hubiera sido la orden sin la divergencia, y
 - 5. El tribunal muestra lo que es la orden después de la divergencia.
- C. El tribunal podrá apartarse de las pautas con base en un convenio entre las partes si falla que se cumplen todos los siguientes puntos:
 - 1. El convenio es por escrito o se hace constar en actas de conformidad con la regla 69 de las Reglas procesales en materia familiar de Arizona.

2. Todas las partes han celebrado el convenio con conocimiento del monto de la pensión alimenticia de menores que se habría ordenado con base en las pautas de no existir el convenio,
3. Todas las partes han celebrado el convenio sin ningún tipo de coacción, y
4. El tribunal cumple con los requisitos de la sección IX.B antes mencionada.

D. Las circunstancias en las que se podría justificar una divergencia incluyen, entre otras:

1. Si existe una desproporción importante en los ingresos de los padres y cada uno de los padres tiene un tiempo de crianza sustancial.
2. Los ingresos combinados mensuales son mayores a \$30,000 y existe una desproporción importante en los ingresos de cada padre.
3. Uno de los padres paga una parte desproporcionada de los gastos del hijo y ambos padres tienen un tiempo de crianza sustancial.
4. Según el plan general de familia, uno de los padres tendrá gastos de desplazamiento con relación al tiempo de crianza y el costo de esto combinado con la pensión alimenticia de menores podría impedir que dicho padre ejerza su tiempo de crianza con el hijo.
5. El pago de la pensión pondría en riesgo la capacidad de uno de los padres de recibir y cubrir los costos de servicios de salud mental o física necesarios y extraordinarios por cuenta propia.
6. Necesidades afectivas o físicas extraordinarias del hijo natural o adoptivo no común a las partes, si dicho menor requiere la presencia del padre en casa.

E. No se considera como una divergencia:

1. El redondeo del monto mensual de pensión alimenticia con el fin de facilitar la contabilidad.
2. El acuerdo mutuo de alguna cifra incluida en el cálculo de las pautas (por ejemplo, un ajuste de tiempo de crianza o los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de alguno de los padres).
3. Una reducción del monto de pensión alimenticia de menores en función de la prueba de autosuficiencia económica en la sección VIII antes mencionada o

4. Si el monto mensual de la pensión alimenticia es menor a la cuota del centro de compensación que se menciona en la sección X.A.5, el tribunal no ordena pensión alimenticia de menores.

SECCIÓN X. LA ORDEN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

A. Determinación de la orden de pensión alimenticia de menores definitiva.

1. El monto que se calcule según las secciones I a IX antes mencionadas será la obligación final de pensión alimenticia de menores, sujeto a una reducción según la sección X.B más adelante.
2. Se determina cuál de los dos padres pagará el monto final de pensión de la siguiente manera:
 - a. Si el monto final de pensión es un número positivo:
 - i. El padre con menos tiempo de crianza paga la pensión alimenticia al otro padre o

Ejemplo: Rory y Finley tienen 1 hijo que tiene 15 años. Rory gana \$4,000 al mes y Finley gana \$3,000 al mes. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados son de \$7,000 al mes, de los cuales Rory gana 57% ($\$4,000 \div \$7,000 = .57$). Finley gana 43% ($\$3,000 \div \$7,000 = .43$). Rory tiene 110 días de tiempo de crianza con el hijo cada año, lo cual da como resultado un ajuste de .175

- En la tabla, la obligación básica de pensión alimenticia para unos ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados de \$7,000 para 1 hijo es de \$1,031.
- Se suma 10% o \$103 ($\$1,031 \times .10 = \103) porque el hijo tiene más de 12 años.
- La obligación básica ajustada de pensión alimenticia es \$1,134 ($\$1,031 + \$103 = \$1,134$).
- La parte que le toca a Rory es 57% de \$1,134, o \$646 ($\$1,134 \times .57 = \646). La parte que le toca a Finley es 43% de \$1,134, o \$488 ($\$1,134 \times .43 = \488).
- El plan general de familia aprobado por el tribunal da como resultado un ajuste de \$198 a la parte de Rory de la obligación básica ajustada de pensión alimenticia ($\$1,134 \times .175 = \198 por los 110 días).

- Después del ajuste por tiempo de crianza, la parte de Rory es de \$448 ($\$646 - \$198 = \448).
- Rory le paga a Finley un monto mensual de pensión alimenticia de \$448.

ii. Cuando el hijo pasa esencialmente el mismo tiempo con cada padre, el padre con mayores ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados le paga la pensión al padre con menos ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados.

Ejemplo: Quinn y Billie tienen 1 hijo de 8 años. Quinn gana \$4,000 al mes y Billie gana \$3,000 al mes. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados son de \$7,000 al mes, de los cuales Quinn gana 57% ($\$4,000 \div \$7,000 = .57$). Billie gana 43% ($\$3,000 \div \$7,000 = .43$). Quinn paga \$250 al mes del seguro médico del hijo, así como \$200 al mes por concepto de gastos de cuidado infantil. El tiempo que el hijo pasa con los padres es esencialmente igual.

- En la tabla, la obligación básica de pensión alimenticia para unos ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados de \$7,000 para 1 hijo es de \$1,031.
- A la obligación básica de pensión alimenticia de menores se suman los gastos de seguro médico (\$250) y de cuidado infantil (\$200) ($\$1,031 + \$250 + \$200 = \$1,481$).
- La obligación básica ajustada de pensión alimenticia es \$1,481.
- La parte que le toca a Quinn es 57% de \$1,481, o \$844 ($\$1,481 \times .57 = \844). La parte que le toca a Billie es 43% de \$1,481, o \$637 ($\$1,481 \times .43 = \637).
- El plan general de familia aprobado por el tribunal da como resultado un ajuste de \$515.50 a la parte de Quinn de la obligación básica de pensión alimenticia ($\$1,031 \times .50$ por un tiempo de crianza esencialmente igual).
- Después del ajuste por tiempo de crianza, la parte de Quinn es de \$328.50 ($\$844 - \$515.50 = \328.50).
- Se reduce la obligación preliminar de pensión alimenticia de Quinn de \$328.50 restando \$250 por seguro médico y \$200 por gastos de cuidado infantil pagados por Quinn, dando como resultado un número negativo ($\$328.50 - \$250 - \$200 = -\121.50).
- Billie le paga a Quinn un monto de pensión alimenticia de \$121.50 (redondeado a \$122) al mes.

b. Si el monto final de pensión alimenticia de menores es una cifra negativa, o

- i. El padre con más días de tiempo de crianza paga la pensión alimenticia al otro padre.

Ejemplo: Leslie y Jamie tienen un hijo de 15 años. Leslie gana \$3,000 al mes y Jamie gana \$6,000 al mes.

Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados son de \$9,000 al mes, de los cuales Leslie gana 33.3% ($\$3,000 \div \$9,000 = .333$). Jamie gana 66.7% ($\$6,000 \div \$9,000 = .667$). Leslie paga \$200 al mes para el seguro médico del hijo. El hijo pasa 145 días con Leslie cada año.

- En la tabla, la obligación básica de pensión alimenticia para unos ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados de \$9,000 para 1 hijo es de \$1,188.
- Se suman 10% o \$119 ($\$1,188 \times .10 = \118.80 o redondeado a \$119) porque el hijo tiene más de 12 años, así como \$200 por concepto de seguro médico.
- La obligación básica ajustada de pensión alimenticia de es \$1,507 ($\$1,188 + \$119 + \200).
- La parte que le toca a Leslie es 33% de \$1,507, o \$497 ($\$1,507 \times .333 = \497). La parte que le toca a Jamie es 67% de \$1,507, o \$1,010 ($\$1,507 \times .667 = \$1,010$).
- El plan general de familia aprobado por el tribunal da como resultado un ajuste de \$386 a la parte de Leslie de la obligación básica ajustada de pensión alimenticia ($\$1,188 \times .325 = \386 por los 145 días).
- Después del ajuste por tiempo de crianza, la parte de Leslie es de \$111 ($\$497 - \$386 = \111).
- Se restan \$200 de la parte de Leslie por lo que Leslie paga de seguro médico para el hijo, ($\$111 - \$200 = -\$89$). La obligación resultante es -\$89.
- Se ordena que Jamie le pague \$89 a Leslie, a pesar de que Jamie tiene más días de tiempo de crianza que Leslie.

- ii. Cuando el hijo pasa esencialmente el mismo tiempo con cada padre, el padre con menos ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados le paga la pensión al padre con mayores ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados.

Ejemplo: Reese y Blake tienen 1 hijo de 15 años. Reese gana \$5,000 al mes y Blake gana \$4,000 al mes.

Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados son de \$9,000 al mes, de los cuales Reese gana 55.55% ($\$5,000 \div \$9,000 = .5555$). Blake gana

44.45% ($\$4,000 \div \$9,000 = .4445$). Reese paga \$500 al mes para el seguro médico del hijo. El hijo pasa esencialmente el mismo tiempo con Reese y Blake.

- En la tabla, la obligación básica de pensión alimenticia para unos ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados de \$9,000 para 1 hijo es de \$1,188.
- Se suman 10% o \$119 ($\$1,188 \times .10 = \118.80 o redondeado a \$119) porque el hijo tiene más de 12 años, así como \$500 por concepto de seguro médico.
- La obligación ajustada de pensión alimenticia es \$1,807 ($\$1,188 + \$119 + \$500 = \$1,807$).
- La parte de Reese es 55.55% de \$1,807 o \$1,004 ($\$1,807 \times .5555 = \$1,003.78$ o redondeado a \$1,004). La parte de Blake es 44.45% de \$1,807 o \$803 ($\$1,807 \times .4445 = \803.21 o redondeado a \$803).
- El plan general de familia aprobado por el tribunal da como resultado un ajuste de \$594 a la parte de Reese de la obligación básica ajustada de pensión alimenticia. ($\$1,188 \times .50$ por un tiempo de crianza esencialmente igual).
- Después del ajuste por el tiempo de crianza, la parte de Reese de la obligación ajustada básica de pensión alimenticia es de \$410 ($\$1,004 - \$594 = \410).
- Se restan \$500 de la parte de Reese por lo que Reese paga de seguro médico para el hijo. La obligación resultante es de -\$90. ($\$410 - \$500 = -\90).
- Se ordena que Blake le pague \$90 a Reese, a pesar de que Reese gana más que Blake y el tiempo de crianza es esencialmente igual.

c. Si el monto final de pensión alimenticia de menores es cero, no se ordena ninguna pensión.

3. Se presupone que el padre que recibe la pensión alimenticia gastará su parte directamente en el hijo.

4. El monto final de pensión alimenticia siempre se redondea a la cifra cerrada más próxima en dólares. El redondeo de una cifra no es una divergencia según la sección IX.E.1 antes mencionada.

5. Si el monto de la pensión alimenticia es menos que la cuota del centro de compensación, el tribunal no ordenará pensión alimenticia de menores a no ser que se justifique la adjudicación desviada de pensión alimenticia conforme a la sección IX.B. Según la sección IX.E.4 no se considerará una divergencia si no se ordena la pensión alimenticia debido a que es menor a la cuota del centro de compensación.

B. Montos que se acreditan para reducir la orden de pensión alimenticia de menores: Ingresos y prestaciones recibidos por o en nombre de los hijos

1. Prestaciones tales como seguro por discapacidad o pagos de jubilación de Seguro Social que reciba un padre en nombre de un hijo, como resultado de las aportaciones realizadas por el padre que paga la pensión alimenticia de menores, y que surgen del derecho de este padre a recibir dichas prestaciones, deberán acreditarse para reducir la obligación del padre que paga la pensión de la siguiente forma:
 - a. Si el monto de las prestaciones del hijo para un mes determinado es igual o mayor a la presunta obligación de pensión alimenticia de menores del padre que la paga, entonces se considera que la obligación de ese padre queda cumplida,
 - b. Cualquier prestación que reciba el hijo en un mes dado que exceda la presunta obligación de pensión alimenticia de menores no se considera como un pago atrasado ni como un abono a futuros pagos de pensión alimenticia, y
 - c. Si el monto de la prestación de ese hijo en un mes dado es menor a la presunta obligación de pensión alimenticia del padre que la paga, dicho padre pagará la diferencia a menos que el tribunal, a su discreción, modifique la orden de pensión alimenticia para que ésta sea igual al monto de las prestaciones que se reciben en ese momento.
2. Sin embargo, los ingresos obtenidos o el dinero recibido por o en nombre de una persona a quien se le ordene seguir pagando alimentos después de la mayoría de edad, conforme a las secciones 25-320(E) y 25-809(F) de las Leyes revisadas de Arizona podrían acreditarse para reducir cualquier obligación de pensión alimenticia de menores.
3. Aparte de los montos de pensión alimenticia de menores por orden judicial, los ingresos obtenidos o el dinero recibido por o en nombre de un hijo menor, que incluye subvenciones por adopción, ingreso de Seguro Suplementario y otras subvenciones por discapacidad de un hijo no se acreditan para reducir la obligación de pensión alimenticia de ninguno de los padres.

C. Gastos médicos no cubiertos

1. A efectos de este párrafo, el gasto por atención médica no cubierta se refiere a cuidados médicos, dentales u ópticos médicamente necesarios tal como se definen en la publicación 502 del Internal Revenue Services (Servicio de Impuestos Internos). Incluye gastos por atención médica no asegurados y gastos por atención médica no reembolsados, por ejemplo, copagos y deducibles de una póliza en los que se incurra para obtener los cuidados del hijo.
2. La obligación básica de pensión alimenticia de menores ajustada no se ajusta con relación a los gastos por atención médica no cubiertos de un menor.

3. La orden de pensión alimenticia especifica el porcentaje que cada padre debe pagar por gastos por atención médica no cubiertos.
4. Salvo en caso de que se demuestren justificantes, toda solicitud de pago o reembolso de gastos médicos, dentales o de óptica no asegurados deberá incluir la fecha del servicio, el nombre del proveedor y un resumen de los bienes o servicios proporcionados, y se le deberá entregar al otro padre dentro de los siguientes 180 días de la fecha en que se haya originado el gasto.
 - a. El padre responsable del pago o reembolso deberá pagar su parte o llegar a un acuerdo aceptable de pagos con el proveedor o la persona con derecho al reembolso dentro de los siguientes 45 días tras recibir la solicitud, salvo que el tribunal ordene lo contrario.
 - b. El padre que tenga derecho a recibir un reembolso del otro padre por gastos médicos no cubiertos deberá proporcionar, a solicitud del otro padre, los recibos u otros comprobantes de los pagos efectivamente realizados.
5. Ambos padres deberán hacer todo lo posible por obtener servicios que estén cubiertos por el seguro.

D. Conclusiones del tribunal

1. El tribunal debe dejar constancia de sus conclusiones respecto a: Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de menores, los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia de menores ajustados, la obligación básica de pensión alimenticia de menores, la obligación básica de pensión alimenticia de menores ajustada, la parte proporcional de cada uno de los padres de la obligación básica de pensión alimenticia de menores ajustada, y la orden de pensión alimenticia de menores definitiva.
2. El tribunal puede presentar las conclusiones incorporando a la orden la hoja de cálculo que contenga esta información.
3. Si el tribunal atribuye ingresos por encima del salario mínimo, el tribunal debe explicar los motivos de su decisión.
4. La orden de pensión alimenticia de menores debe establecer un monto mensual específico pagadero el primer día del mes especificado.
5. Deberá presentarse una orden nueva de pensión alimenticia al momento de cualquier cambio en el monto o fecha de vencimiento del pago de pensión que se ordene.

E. Intercambio de información

1. El tribunal deberá ordenar que, por lo menos cada veinticuatro meses, los padres intercambien sus datos financieros, tales como declaraciones de impuestos, afidávits en materia financiera y declaraciones de ingresos.
2. A menos que el tribunal ordene lo contrario, cuando los padres intercambien los datos financieros, deberán intercambiar también sus domicilios y los nombres y direcciones de sus empleadores.

SECCIÓN XI. BENEFICIOS FISCALES RELATIVOS A LOS HIJOS MENORES

A. Antecedentes de beneficios tributarios federales y estatales

Conforme a las leyes tributarias federales y estatales, existen posibles beneficios tributarios en relación con los hijos menores. Dentro de los límites de la ley, las pautas están diseñadas para permitir que se distribuyan los beneficios fiscales entre ambos padres de manera proporcional a sus ingresos para el cálculo de pensión alimenticia.

En el pasado, los padres tenían derecho a solicitar la exención personal por los hijos en las declaraciones de impuestos sobre la renta, pero la Ley laboral y reducción de impuestos suspendió la deducción por exenciones personales durante los ejercicios fiscales del 2018 al 2025. Durante estos años, los contribuyentes no pueden solicitar la deducción por exenciones, sino que pueden tener derecho a solicitar el crédito tributario por hijos y el crédito tributario por hijos adicional. A efectos de esta sección XI, se refieren a estos créditos tributarios como “beneficios fiscales”. Estos cambios a la ley tributaria no afectan otros beneficios tributarios, como por ejemplo, el crédito por ingreso laboral, el crédito por gastos de cuidado de dependientes económicos o la clasificación como jefe de familia en la declaración.

B. Distribución de los beneficios fiscales

1. Cuando se establece o se modifica una orden de pensión alimenticia de menores, los beneficios fiscales federales y estatales relativos a los créditos tributarios por hijos correspondientes a los hijos menores se distribuyen entre los padres por mutuo acuerdo o por orden judicial.
 - a. Salvo que se estipule lo contrario, los beneficios fiscales federales y estatales se distribuyen entre ambos padres de una manera que permita a cada padre solicitar los beneficios fiscales permitidos de manera proporcional a los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados.
 - b. Esto puede hacerse si se asigna el derecho de solicitar los beneficios fiscales federales y estatales por el hijo en un solo ejercicio o en ejercicios fiscales específicos. Un ejercicio fiscal es un año natural del primero de enero hasta el 31 de diciembre. Se

presenta una declaración de impuestos sobre la renta en los meses posteriores al ejercicio fiscal.

Primer ejemplo: Emerson y Kai tienen un hijo en común, quien es objeto de esta orden de pensión alimenticia de menores. Supongamos que Emerson gana \$6,000 al mes y Kai gana \$3,000 al mes, para unos ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados de \$9,000 al mes. Emerson gana $\frac{2}{3}$ de los ingresos mensuales totales (\$6,000 divididos entre los \$9,000 de ingresos totales combinados al mes) y Kai gana $\frac{1}{3}$ de los ingresos mensuales totales (\$3,000 divididos entre los \$9,000 de ingresos totales combinados). Emerson tiene derecho a solicitar el beneficio por el hijo durante 2 ejercicios fiscales consecutivos y Kai tiene derecho a solicitar el beneficio por el hijo cada tercer ejercicio fiscal. Se repetiría este patrón durante la minoría de edad del hijo, salvo que se modifique por orden judicial.

Segundo ejemplo: Tomemos los mismos hechos y cifras del primer ejemplo antes mencionado en cuanto a los ingresos, pero en vez de tener 1 hijo en común, supongamos que Emerson y Kai tienen 3 hijos en común que son objeto de esta orden de pensión alimenticia de menores. Emerson tiene derecho a solicitar el beneficio por 2 de los 3 hijos cada ejercicio fiscal. Kai tiene derecho a solicitar el beneficio por 1 de los 3 hijos cada ejercicio fiscal, salvo que se modifique por otra orden judicial.

- c. El padre que pague los costos de cuidado infantil podría tener derecho a un beneficio fiscal por los costos de cuidado infantil, como por ejemplo, el crédito tributario por gastos de cuidado de hijos y dependientes económicos. Si se presentan pruebas, el tribunal podría considerar este beneficio fiscal cuando determine el monto total de pensión alimenticia.
2. Si el padre que de otra forma tuviera derecho de manera proporcional al beneficio fiscal no obtendría beneficios fiscales por solicitarlo en un ejercicio fiscal dado, entonces el beneficio fiscal podrá asignarse por orden judicial o mutuo acuerdo al padre que obtendría un beneficio fiscal en ese ejercicio fiscal.
3. El tribunal podrá negar el derecho a beneficios fiscales actuales o futuros al padre que de otra forma tuviera derecho de manera proporcional al beneficio fiscal, pero tiene un historial de incumplimiento de pago de pensión alimenticia de menores, salvo que se compruebe que es probable que ese padre pague el monto de la orden debido a ciertas circunstancias que hayan cambiado, como por ejemplo, la emisión de una orden de retención de ingresos.
4. Para evitar consecuencias financieras y legales adversas, los padres deben comunicarse con su contador si tienen dudas acerca de su responsabilidad de ceder su derecho al beneficio fiscal a favor del otro padre o si deben recibir el beneficio fiscal en un año dado.

5. Conforme a las disposiciones de la sección XI.C a continuación, el padre que cede al derecho al beneficio fiscal necesita firmar y presentar el formulario 8332 del Servicio de Impuestos Internos a más tardar el 31 de enero del año inmediatamente después del ejercicio fiscal. Después, el otro padre podrá presentar el formulario 8332 junto con su declaración de impuestos sobre la renta para poder solicitar el beneficio fiscal.

Ejemplo: Arden y Harper tienen 1 hijo. Arden tiene la mayoría del tiempo de crianza y según la ley tributaria correspondiente en ese ejercicio fiscal, tendría derecho a solicitar el beneficio por el hijo. Sin embargo, la orden judicial asigna el beneficio fiscal a Harper en ese ejercicio fiscal y Harper ha pagado toda su obligación de pensión alimenticia de ese ejercicio fiscal. Según las disposiciones de la sección XI.C a continuación, Arden tendría la obligación de formalizar y entregar los formularios fiscales necesarios que liberan el beneficio fiscal a Harper a más tardar el 31 de enero del año inmediatamente después del ejercicio fiscal.

C. Requisitos para tener derecho al beneficio fiscal

1. El tribunal puede condicionar la solicitud del beneficio fiscal según se ordene para ese ejercicio fiscal al pago por parte de uno de los padres de la obligación de pensión alimenticia a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal. Ciertos pagos de pensión alimenticia se facilitan mediante una cesión de salarios y se retienen en montos iguales de los ingresos de cada periodo de nómina. Como consecuencia, cualquier monto que se retenga del periodo de nómina que incluya los últimos días del año natural y que el Centro de Compensación reciba a más tardar el 15 de enero del siguiente año se acredita para los pagos de pensión alimenticia totales del año anterior.
2. A efectos de solamente esta sección XI, la obligación de pensión alimenticia de menores:
 - a. Se define como pago mensual total que se establece en la orden de pensión alimenticia de menores vigente pagadero al padre que la reciba durante ese ejercicio fiscal, así como cualquier pago mensual atrasado de pensión alimenticia de menores (que incluye cuidados y pensión alimenticia retroactivos) que se debe al padre que la reciba durante ese ejercicio fiscal. Los pagos mensuales que se ordenan incluyen los prescritos por orden judicial o por una orden administrativa de retención de ingresos.
 - b. No incluyen ningún reembolso fuera de plazo o no pagado, como por ejemplo, la parte proporcional de uno de los padres de los gastos médicos no cubiertos, contribuciones a los gastos por actividades, ni ningún otro gasto relacionado con el hijo que no sea un pago mensual de pensión alimenticia vigente o un pago mensual atrasado de pensión alimenticia. Nada de lo dispuesto en esta sección XI.C restringe a un padre en el cobro de las otras obligaciones de reembolso mediante los procedimientos correspondientes a su disposición y distintos del proceso de la designación de beneficios fiscales.

3. En el siguiente ejemplo se demuestra el método para determinar si se han cumplido los requisitos para un ejercicio fiscal dado:

$$(A \times B) + (C \times D) = \$ \underline{\hspace{2cm}}$$

A - Pago mensual por orden judicial de la obligación de pensión alimenticia vigente;

B - Número de meses que ha estado en efecto la orden de pago de pensión alimenticia actual;

C - Pago mensual por orden judicial de la obligación de montos de pensión alimenticia atrasados;

D - Número de meses que ha estado vigente la orden de pago de pensión alimenticia atrasado;

\$ - Obligación de pensión alimenticia total que se debe de haber pagado para el fin de año.

| | A | B | C | D | \$ | Monto total que ha recibido el Centro de Compensación para el 15 de enero | ¿Existe el derecho al beneficio fiscal? |
|-----------------|-------|----|-------|----|---------|---|---|
| Primer ejemplo | \$400 | 12 | \$0 | 0 | \$4,800 | \$4,800 | Sí |
| Segundo ejemplo | \$400 | 12 | \$100 | 12 | \$6,000 | \$6,000 | Sí |
| Tercer ejemplo | \$400 | 8 | \$0 | 0 | \$3,200 | \$1,500 | No |
| Cuarto ejemplo | \$400 | 8 | \$100 | 8 | \$4,000 | \$3,200 | No |

4. Si el padre que tiene la obligación de pagar la pensión alimenticia de menores mensual tiene derecho por orden judicial a solicitar el beneficio fiscal en un ejercicio fiscal dado pero no ha pagado la obligación de pensión alimenticia de menores en su totalidad, el padre que tiene derecho a recibir la pensión podría llegar a tener derecho a solicitar el beneficio fiscal durante ese ejercicio fiscal y podría optar por ejercer ese derecho. Para solicitar el beneficio fiscal en un ejercicio fiscal que de lo contrario no se asigna al padre que recibe la pensión, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Si uno de los padres no está de acuerdo con la asignación del beneficio fiscal del año anterior, se espera que las partes se comuniquen a más tardar el 20 de enero después del ejercicio fiscal y que intenten resolver el problema. Las partes deben confirmar por escrito todo acuerdo o el hecho de que no llegaron a un acuerdo.

- b. Si no se llega a ningún acuerdo y el padre que recibe la pensión alimenticia de menores opta por solicitar el beneficio fiscal que de lo contrario habría sido asignado al padre que paga la pensión durante ese ejercicio fiscal, el padre que recibe la pensión debe avisar por escrito al otro padre a más tardar el 31 de enero después del ejercicio fiscal explicando en detalle el monto que el tribunal ordenó que se pagara como pensión alimenticia durante ese ejercicio fiscal y el monto total en dólares del presunto déficit.
- c. Después de tal aviso y si el padre que paga la pensión se opone o cree que el beneficio fiscal debe seguir como el tribunal ordenó previamente, el padre que paga la pensión cuenta con 20 días naturales a partir de la fecha del aviso por escrito para presentar un pedimento de ejecución ante el tribunal. El pedimento debe señalar los hechos en controversia y debe incluir una solicitud de audiencia sobre el asunto.
 - i. Si el monto del déficit es insignificante, el tribunal podría afirmar la orden anterior tocante la asignación de los beneficios fiscales, o
 - ii. Si el monto del déficit es considerable, el tribunal deberá programar de manera oportuna una audiencia mediante una orden de comparecencia. El padre que paga la pensión debe asegurarse de que se realice la notificación del pedimento y citatorio de acuerdo con el Reglamento de procedimiento en materia familiar de Arizona.
- d. Si no se presenta ningún pedimento de ejecución dentro del plazo obligatorio de 20 días naturales, el padre que recibe la pensión alimenticia de menores tiene derecho a solicitar el beneficio fiscal solamente de ese ejercicio fiscal anterior. Se asignará el beneficio fiscal para todos los siguientes años de acuerdo con la orden judicial anterior salvo que de nuevo no se cumpla con la obligación de pensión alimenticia de menores o si el tribunal ordena lo contrario.
- e. Si el padre que paga la pensión presenta un pedimento de ejecución de forma oportuna y se lleva a cabo una audiencia contenciosa, dicho padre tiene la carga de la prueba para establecer que éste ha cumplido todos los requisitos para solicitar el beneficio fiscal.
- f. Si después de la audiencia el juez determina que uno de los padres actuó de manera arbitraria ya sea por haber hecho caso omiso a este procedimiento o por haber entablado o defendido esta demanda, el juez podría otorgar honorarios de abogado y costos relacionados con la presentación o defensa en contra del pedimento según la sección 25-324 de la Leyes revisadas de Arizona. El juez también podría considerar sanciones adicionales, que incluyen los costos que un padre haya tenido que cubrir para presentar una declaración de impuestos modificada y para la reasignación de los futuros beneficios fiscales.

SECCIÓN XII. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

A. Gastos de viaje relacionados con el tiempo de crianza

1. El tribunal podrá asignar gastos de viaje de los hijos en relación con el tiempo de crianza en aquellos casos en que el viaje sencillo sea de más de 100 millas. Al hacerlo, el tribunal considerará los medios de los padres y podrá considerar cómo su conducta (tal como un cambio de residencia) ha incidido en los costos del tiempo de crianza. En la medida que sea posible, cualquier asignación deberá lograr que los hijos mantengan contacto continuo con cada padre.
2. El padre que tenga derecho a recibir un reembolso del otro padre por los gastos asignados de desplazamiento del hijo a solicitud del otro padre, deberá proporcionar recibos u otros comprobantes de pagos efectuados.
3. Salvo que exista una desviación según la sección XI antes mencionada, la asignación de los gastos de viaje del hijo no cambia el monto de la orden de pensión alimenticia de menores.

B. Regalos en lugar de dinero

Una vez que el tribunal haya ordenado la pensión alimenticia de menores, esta deberá pagarse con dinero. Los regalos tales como ropa, etc. en lugar de dinero no se acreditarán como pago conforme a la orden de pensión alimenticia salvo que el tribunal ordene lo contrario.

C. Terceros a cargo del cuidado de los hijos

Si el hijo vive con un tercero encargado de su cuidado por orden judicial, reubicación administrativa por parte de una dependencia estatal o por poder del estado, el tercero encargado tiene derecho a recibir los pagos de pensión alimenticia de menores de cada uno de los padres en nombre del hijo. Cuando se calcula la cantidad de pensión alimenticia que se adjudicará al tercero encargado, se consideran los gastos del tercero encargado, de conformidad con los números 3 a 6 de la sección III.B antes mencionada, pero no sus ingresos.

Ejemplo: Charlie y Drew tienen 1 hijo juntos que vive con su abuelo. Ninguno de los padres ejerce tiempo de crianza.

Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados al mes de Charlie son de \$3,000 y los de Drew son de \$2,000. Los ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados son de \$5,000 al mes, de los cuales Charlie gana 60% ($\$3,000 \div \$5,000 = .60$). Drew gana 40% ($\$2,000 \div \$5,000 = .40$). El abuelo paga \$250 al mes por costos de cuidado infantil.

- La obligación básica de pensión alimenticia para 1 hijo y unos ingresos para el cálculo de pensión alimenticia combinados de \$5,000 es de \$883.
- Se añaden los costos de cuidado infantil (\$250) que paga el abuelo a la obligación básica de pensión alimenticia de menores dando un resultado de \$1,133 ($\$883 + \$250 = \$1,133$) de la obligación total.
- La parte de Charlie es 60% de \$1,133, o \$680 ($\$1,133 \times .60 = \679.80 o redondeado a \$680), monto que se ordena que Charlie pague al abuelo.
- La parte de Drew es 40% de \$1,133, o \$453 ($\$1,133 \times .40 = \453.20 o redondeado a \$453), monto que se ordena que Drew pague al abuelo.

SECCIÓN XIII. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS CASOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

A. Programa de pensión alimenticia de menores del Título IV-D

La dependencia estatal del Título IV-D de Arizona, el Departamento de Servicios de Pensión Alimenticia de Menores de Arizona (DCSS por sus siglas en inglés), brinda servicios a cualquier persona que necesite ayuda al establecer la paternidad y al establecer, modificar o ejecutar la pensión alimenticia, independientemente de si alguna de las partes ha recibido asistencia pública. Se puede ayudar a ambos padres o a un tercero con custodia física de un menor. El padre o la persona que quiere obtener la pensión alimenticia de menores puede pedir los servicios a DCSS para que le ayude a solicitar la pensión (<https://des.az.gov/dcsc>). Estas pautas se aplican a todos los casos de pensión alimenticia de menores, incluidos los que se presentan conforme el Título IV-D.

B. Pensión alimenticia de menores asignada al estado

Una persona que recibe asistencia en efectivo cede su derecho a pensión alimenticia de menores durante el periodo en el que reciba las ayudas. Estas pautas, no la cantidad de asistencia pública pagada, controlan el monto de pensión alimenticia de menores que se debe pagar. Sin embargo, si la pensión alimenticia ha sido asignada al estado conforme a la sección 46-407 de las Leyes revisadas de Arizona, la obligación del padre de pagar la pensión alimenticia no podrá ser eximida por uno de los padres ni podrá compensarse con pagos atrasados de pensión alimenticia que se le deban a ese padre.

SECCIÓN XIV. MODIFICACIÓN

A. Información general

La modificación de pensión alimenticia de menores se rige por las secciones 25-327 y 25-503 de las Leyes revisadas de Arizona y por las reglas 91 y 91.1 del Reglamento de procedimiento en materia familiar de Arizona. Para tener derecho a una modificación, el padre que la pide debe demostrar un cambio sustancial y continuo de circunstancias. Se puede solicitar la modificación de una de dos formas: (1) el procedimiento estándar o (2) el procedimiento simplificado.

B. Procedimiento estándar

El padre, cualquier parte con derecho a recibir pensión alimenticia de menores (por ejemplo, un tercero a cargo del cuidado del menor como se describe en la sección XII.C antes mencionada) o la dependencia estatal del Título IV-D podrá solicitar que el tribunal modifique una orden de pensión alimenticia de menores actual. El solicitante tiene la responsabilidad de demostrar un cambio sustancial y continuo de circunstancias después de la fecha en la que la orden actual de pensión alimenticia de menores se haya asentado.

C. Procedimiento simplificado

1. El padre, cualquier parte con derecho a recibir pensión alimenticia de menores (por ejemplo, un tercero a cargo del cuidado del menor como se describe en la sección XII.C antes mencionada) o la dependencia estatal del Título IV-D podrá solicitar que el tribunal modifique una orden de pensión alimenticia de menores a través de un procedimiento simplificado.
 - a. Para modificar el monto de pensión alimenticia de menores si la aplicación de las pautas da como resultado una orden que varía 15% o más del monto en vigor. Una variación de 15% en el monto de la orden es considerada como prueba de un cambio sustancial y continuo de circunstancias, o
 - b. para modificar una orden de pensión alimenticia de menores para asignar o modificar la responsabilidad de proporcionar seguro médico al hijo que sea objeto de dicha orden. Para utilizar el procedimiento simplificado no es necesario que la modificación de la asignación o responsabilidad de gastos médicos varíe en un 15% o más del monto existente.
2. La parte que pide una modificación mediante el procedimiento simplificado según esta sección XIV.C debe utilizar los formularios que proporciona la Corte Suprema de Arizona (<https://www.azcourts.gov/selfservicecenter/Forms>) o unos sustancialmente semejantes, que incluyen el Pedimento de modificación (cambio) de pensión alimenticia de menores (proceso simplificado), Solicitud de audiencia (proceso simplificado), la Hoja de cálculo de pensión alimenticia, el Afidávit de información financiera y la Orden de pensión alimenticia de menores. Los formularios que se utilizan en este proceso están disponibles en la Secretaría del Tribunal Superior.

3. La solicitud de modificación del monto de la pensión alimenticia de menores debe ir acompañada del formulario completo y juramentado de la Hoja de cálculo para el monto de la pensión alimenticia de menores, así como de la documentación que compruebe los ingresos si son distintos a las conclusiones más recientes del tribunal respecto a los ingresos de los padres. Si la parte que solicita la modificación no puede proporcionar documentación que compruebe los ingresos de la otra parte, el solicitante deberá indicar que el monto de los ingresos es atribuido/estimado e indicar en qué se basa el monto indicado. La dependencia estatal de Título IV-D podrá presentar una hoja de cálculo de pensión alimenticia de menores.
4. Conforme a la regla 27(d) del Reglamento de procedimiento en materia familia de Arizona, se deberán notificar al otro padre o a ambos padres si la modificación se pide por parte de una dependencia estatal del Título IV-D de una copia de la Solicitud de modificación de pensión alimenticia de menores y la Hoja de cálculo de pensión alimenticia de menores, junta con la documentación justificativa.
5. En caso de que el padre que recibe la notificación impugne la modificación solicitada, dicho padre deberá solicitar una audiencia dentro de los siguientes plazos:
 - a. 20 días de haber recibido la notificación si se realiza la notificación en Arizona, según las reglas 24.1(b) y 41(a)(3) del Reglamento de procedimiento en materia familiar de Arizona, o
 - b. 30 días de haber recibido la notificación si se realiza la notificación en otro estado, según las reglas 24.1(c) y 41(a)(4) del Reglamento de procedimiento en materia familiar de Arizona.
6. La parte que solicite una audiencia debe presentar una solicitud por escrito de dicha audiencia, acompañada de un formulario completo y juramentado de la Hoja de cálculo de pensión alimenticia de menores. Se deberán entregar a la otra parte y, según corresponda, a la dependencia estatal del Título IV-D, por correo de primera clase, copias de los documentos presentados, junto con el aviso de la audiencia, a no menos de 10 días hábiles antes de la audiencia.
7. Si cualquiera de las partes solicita una audiencia dentro del plazo permitido, el tribunal deberá celebrar dicha audiencia. No se podrá modificar una orden sin celebrar primero una audiencia, si ésta se solicita de manera debida y oportuna.
8. De no haberse solicitado audiencia dentro del plazo permitido, el tribunal revisará el comprobante de notificación y la solicitud de modificación y asentará una orden apropiada o programará la audiencia.

9. La disposición relativa a la notificación, contenida en la regla 44 del Reglamento de procedimiento en materia familiar de Arizona no se aplica a este procedimiento simplificado de modificación.

D. Efecto del cese de pensión alimenticia de menores para un solo hijo

1. En caso de haberse ordenado pensión alimenticia para más de 1 hijo y si posteriormente cesa la obligación de mantener a uno o más de los hijos, pero no a todos, la orden no se reduce automáticamente restándose la parte de ese hijo.
2. Para modificar una orden de pensión alimenticia de menores debido al cese de la pensión alimenticia de cualquier menor, la parte debe solicitar que se modifique la orden ya sea mediante el procedimiento estándar o el procedimiento simplificado como se explican en las secciones XIV.B y XIV.C antes mencionadas.
3. El nuevo monto de pensión alimenticia de menores para los otros hijos menores se determina aplicando las pautas.

SECCIÓN XV. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- A. La duración de la obligación de la pensión alimenticia de menores se rige por las Leyes revisadas de Arizona, secciones 25-320 y 25-501, salvo lo que se dispone en las Leyes revisadas de Arizona, sección 25-1304.
- B. Se deberá establecer una fecha presunta de terminación para facilitar una terminación organizada de la obligación de proporcionar pensión alimenticia vigente, sobre todo si hay una orden de retención de ingresos en el caso. Con las órdenes emitidas en Arizona, la hoja de cálculo de pensión alimenticia informatizada realizará ese cálculo. Si la orden se ha emitido en otro estado, la fecha de terminación la determina el estado o la jurisdicción en la que se haya emitido.
- C. A fin de determinar la presunta fecha de terminación, se presume:
 1. Que el hijo que no esté aún en edad escolar entrará al primer grado si cumple 6 años de edad a más tardar el 1 de septiembre del año en que cumpla 6 años de edad; si no, se presume que entrará al primer año el año siguiente; y,
 2. Que un hijo se graduará en el mes de mayo después de haber terminado el 12º grado.
- D. Dicha presunta fecha de terminación es el último día del mes en que cumpla 18 años de edad el hijo menor incluido en la orden, a menos que el tribunal determine que se prevé que el hijo menor no terminará la escuela media superior (*high school*) a los 18 años. En tal caso, la

presunta fecha de terminación es el último día del mes de la fecha de graduación prevista o cuando cumpla 19 años de edad, lo que ocurra primero. La hoja de cálculo de pensión alimenticia informatizada realizará ese cálculo.

- E. Al asentarse una orden de pensión alimenticia de menores, ya sea inicial o modificada, el tribunal debe establecer una presunta fecha para la terminación de la obligación de pago de pensión alimenticia vigente. En cualquier acción posterior relacionada con la orden de pensión alimenticia de menores, el tribunal podría establecer dicha fecha. La presunta fecha de terminación:
 - 1. Se debe incluir en una orden de retención de ingresos y
 - 2. Se podrá modificar si las circunstancias cambian.

SECCIÓN XVI. PAGOS ATRASADOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

- A. El monto de adeudado por retraso en el pago se acumula cuando un padre no paga el monto mensual de pensión alimenticia de menores que el tribunal ha ordenado en la fecha de vencimiento. Se acumulan los intereses de los pagos atrasados según la tasa establecida en los apartados 25-510(E)-(F) de las Leyes revisadas de Arizona.
- B. Al fijar un monto para pagos atrasados, el tribunal debe tomar en cuenta todos los factores, que incluyen la acumulación de intereses sobre los pagos atrasados. Si el tribunal fija un pago atrasado menor al monto de los intereses mensuales que se acumulan, el tribunal debe fundamentar su conclusión de por qué el monto es menor que los intereses mensuales que se acumulan.
- C. Al mostrarse que el cambio de circunstancias es sustancial y continuo, el tribunal podrá ajustar el monto de los pagos atrasados.
- D. Si al darse por terminada la vigencia de una obligación de pago de pensión alimenticia el padre todavía debe pagos atrasados, la orden de retención de ingresos podrá seguir vigente hasta que se liquiden los pagos atrasados y todos los intereses acumulados. El tribunal podrá modificar el monto de la orden de retención de ingresos para que sea menos que el monto de pensión alimenticia actual y los pagos atrasados. Antes de hacer alguna modificación, el tribunal debe considerar el monto total de los pagos atrasados y los intereses acumulados y el tiempo que le llevará al obligado pagar dichos montos.

SECCIÓN XVII. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y CAUSALES DE MODIFICACIÓN

- A. Todas las órdenes de pensión alimenticia de menores asentadas después del 1 de enero de 2022 deben llevarse a cabo conforme a estas pautas, ya sea que se trate de órdenes originales o modificaciones a órdenes preexistentes, salvo en las siguientes circunstancias:
1. Las partes aceptan seguir las pautas vigentes en el momento de entablar la demanda.
 2. El tribunal decide que existe motivo justificado para seguir las pautas vigentes en el momento de entablar la demanda, o
 3. Si el tribunal asienta una orden por incumplimiento, se aplicarán las pautas vigentes en el momento de entablar la demanda.
- B. Una diferencia sustancial entre una orden de pensión alimenticia de menores ya existente y un monto que resulte de la aplicación de estas pautas podrá considerarse como prueba de un cambio sustancial y continuo en las circunstancias para fines de una modificación. Una diferencia de por lo menos 15% constituye prueba de un cambio sustancial y continuo en las circunstancias.

TABLA DE OBLIGACIÓN BÁSICA DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 750 | 159 | 243 | 293 | 328 | 360 | 392 |
| 800 | 170 | 258 | 312 | 349 | 384 | 417 |
| 850 | 180 | 274 | 331 | 370 | 407 | 443 |
| 900 | 190 | 290 | 351 | 392 | 431 | 468 |
| 950 | 201 | 306 | 370 | 413 | 454 | 494 |
| 1000 | 211 | 321 | 389 | 434 | 477 | 519 |
| 1050 | 221 | 337 | 407 | 454 | 500 | 543 |
| 1100 | 230 | 351 | 424 | 473 | 521 | 566 |
| 1150 | 239 | 365 | 441 | 492 | 542 | 589 |
| 1200 | 249 | 379 | 458 | 511 | 562 | 611 |
| 1250 | 258 | 393 | 475 | 530 | 583 | 634 |
| 1300 | 267 | 407 | 491 | 549 | 604 | 656 |
| 1350 | 276 | 421 | 508 | 568 | 625 | 679 |
| 1400 | 285 | 435 | 525 | 587 | 645 | 702 |
| 1450 | 295 | 449 | 542 | 606 | 666 | 724 |
| 1500 | 304 | 463 | 559 | 625 | 687 | 747 |
| 1550 | 313 | 477 | 576 | 643 | 708 | 769 |
| 1600 | 322 | 491 | 593 | 662 | 729 | 792 |
| 1650 | 331 | 504 | 610 | 681 | 749 | 815 |
| 1700 | 340 | 518 | 627 | 700 | 770 | 837 |
| 1750 | 350 | 532 | 644 | 719 | 791 | 860 |
| 1800 | 359 | 546 | 661 | 738 | 812 | 882 |
| 1850 | 368 | 560 | 678 | 757 | 832 | 905 |
| 1900 | 377 | 574 | 694 | 775 | 853 | 927 |
| 1950 | 386 | 588 | 711 | 794 | 873 | 949 |
| 2000 | 395 | 601 | 727 | 812 | 893 | 971 |
| 2050 | 404 | 615 | 744 | 831 | 914 | 993 |
| 2100 | 413 | 629 | 760 | 849 | 934 | 1015 |
| 2150 | 422 | 642 | 777 | 867 | 954 | 1037 |
| 2200 | 431 | 656 | 793 | 886 | 974 | 1059 |
| 2250 | 440 | 670 | 810 | 904 | 995 | 1081 |
| 2300 | 449 | 683 | 826 | 923 | 1015 | 1103 |
| 2350 | 458 | 697 | 842 | 941 | 1035 | 1125 |
| 2400 | 467 | 711 | 859 | 959 | 1055 | 1147 |
| 2450 | 476 | 724 | 875 | 978 | 1076 | 1169 |
| 2500 | 485 | 738 | 892 | 996 | 1096 | 1191 |
| 2550 | 494 | 751 | 908 | 1015 | 1116 | 1213 |
| 2600 | 502 | 765 | 925 | 1033 | 1136 | 1235 |
| 2650 | 511 | 779 | 941 | 1052 | 1157 | 1257 |
| 2700 | 520 | 792 | 958 | 1070 | 1177 | 1279 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 2750 | 529 | 806 | 974 | 1088 | 1197 | 1301 |
| 2800 | 538 | 820 | 991 | 1107 | 1218 | 1323 |
| 2850 | 547 | 833 | 1007 | 1125 | 1238 | 1345 |
| 2900 | 556 | 847 | 1024 | 1144 | 1258 | 1367 |
| 2950 | 565 | 861 | 1040 | 1162 | 1278 | 1389 |
| 3000 | 574 | 874 | 1057 | 1180 | 1298 | 1411 |
| 3050 | 583 | 888 | 1073 | 1198 | 1318 | 1433 |
| 3100 | 592 | 901 | 1089 | 1217 | 1338 | 1455 |
| 3150 | 601 | 915 | 1106 | 1235 | 1358 | 1477 |
| 3200 | 609 | 928 | 1122 | 1253 | 1379 | 1498 |
| 3250 | 618 | 942 | 1138 | 1271 | 1399 | 1520 |
| 3300 | 627 | 955 | 1155 | 1290 | 1419 | 1542 |
| 3350 | 636 | 968 | 1170 | 1307 | 1438 | 1563 |
| 3400 | 645 | 980 | 1184 | 1322 | 1454 | 1581 |
| 3450 | 654 | 992 | 1197 | 1337 | 1471 | 1599 |
| 3500 | 663 | 1003 | 1210 | 1352 | 1487 | 1617 |
| 3550 | 672 | 1015 | 1224 | 1367 | 1504 | 1634 |
| 3600 | 680 | 1027 | 1237 | 1382 | 1520 | 1652 |
| 3650 | 689 | 1038 | 1251 | 1397 | 1537 | 1670 |
| 3700 | 698 | 1050 | 1264 | 1412 | 1553 | 1688 |
| 3750 | 707 | 1062 | 1277 | 1427 | 1570 | 1706 |
| 3800 | 716 | 1073 | 1291 | 1442 | 1586 | 1724 |
| 3850 | 725 | 1085 | 1304 | 1457 | 1602 | 1742 |
| 3900 | 733 | 1097 | 1318 | 1472 | 1620 | 1761 |
| 3950 | 741 | 1110 | 1334 | 1490 | 1639 | 1781 |
| 4000 | 750 | 1123 | 1349 | 1507 | 1658 | 1802 |
| 4050 | 758 | 1137 | 1365 | 1524 | 1677 | 1823 |
| 4100 | 766 | 1150 | 1380 | 1542 | 1696 | 1843 |
| 4150 | 774 | 1163 | 1396 | 1559 | 1715 | 1864 |
| 4200 | 782 | 1176 | 1411 | 1576 | 1734 | 1885 |
| 4250 | 790 | 1189 | 1427 | 1593 | 1753 | 1905 |
| 4300 | 798 | 1202 | 1442 | 1611 | 1772 | 1926 |
| 4350 | 806 | 1215 | 1458 | 1628 | 1791 | 1947 |
| 4400 | 813 | 1228 | 1472 | 1644 | 1809 | 1966 |
| 4450 | 820 | 1239 | 1485 | 1659 | 1825 | 1984 |
| 4500 | 826 | 1247 | 1495 | 1670 | 1837 | 1997 |
| 4550 | 831 | 1256 | 1505 | 1681 | 1850 | 2010 |
| 4600 | 837 | 1264 | 1515 | 1693 | 1862 | 2024 |
| 4650 | 843 | 1273 | 1525 | 1704 | 1874 | 2037 |
| 4700 | 848 | 1281 | 1535 | 1715 | 1887 | 2051 |
| 4750 | 854 | 1289 | 1545 | 1726 | 1899 | 2064 |
| 4800 | 860 | 1298 | 1556 | 1738 | 1911 | 2078 |
| 4850 | 865 | 1306 | 1566 | 1749 | 1924 | 2091 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 4900 | 871 | 1315 | 1576 | 1760 | 1936 | 2104 |
| 4950 | 877 | 1323 | 1586 | 1771 | 1948 | 2118 |
| 5000 | 883 | 1332 | 1596 | 1782 | 1961 | 2131 |
| 5050 | 888 | 1340 | 1606 | 1794 | 1973 | 2145 |
| 5100 | 893 | 1347 | 1614 | 1803 | 1983 | 2155 |
| 5150 | 896 | 1352 | 1619 | 1809 | 1990 | 2163 |
| 5200 | 900 | 1357 | 1625 | 1815 | 1997 | 2170 |
| 5250 | 903 | 1362 | 1631 | 1821 | 2004 | 2178 |
| 5300 | 907 | 1367 | 1636 | 1828 | 2011 | 2185 |
| 5350 | 910 | 1372 | 1642 | 1834 | 2017 | 2193 |
| 5400 | 914 | 1377 | 1648 | 1840 | 2024 | 2200 |
| 5450 | 917 | 1382 | 1653 | 1847 | 2031 | 2208 |
| 5500 | 921 | 1387 | 1659 | 1853 | 2038 | 2216 |
| 5550 | 924 | 1392 | 1664 | 1859 | 2045 | 2223 |
| 5600 | 927 | 1397 | 1670 | 1865 | 2052 | 2231 |
| 5650 | 931 | 1402 | 1676 | 1872 | 2059 | 2238 |
| 5700 | 934 | 1407 | 1681 | 1878 | 2066 | 2246 |
| 5750 | 938 | 1411 | 1685 | 1882 | 2070 | 2251 |
| 5800 | 941 | 1414 | 1688 | 1885 | 2074 | 2254 |
| 5850 | 944 | 1418 | 1691 | 1889 | 2078 | 2258 |
| 5900 | 947 | 1421 | 1694 | 1892 | 2081 | 2262 |
| 5950 | 950 | 1425 | 1697 | 1895 | 2085 | 2266 |
| 6000 | 953 | 1429 | 1700 | 1899 | 2088 | 2270 |
| 6050 | 956 | 1432 | 1703 | 1902 | 2092 | 2274 |
| 6100 | 959 | 1436 | 1705 | 1905 | 2096 | 2278 |
| 6150 | 962 | 1439 | 1708 | 1908 | 2099 | 2282 |
| 6200 | 966 | 1443 | 1711 | 1912 | 2103 | 2286 |
| 6250 | 969 | 1447 | 1714 | 1915 | 2106 | 2290 |
| 6300 | 972 | 1450 | 1717 | 1918 | 2110 | 2293 |
| 6350 | 975 | 1454 | 1720 | 1921 | 2113 | 2297 |
| 6400 | 979 | 1461 | 1729 | 1932 | 2125 | 2310 |
| 6450 | 984 | 1468 | 1739 | 1942 | 2137 | 2322 |
| 6500 | 988 | 1475 | 1749 | 1953 | 2148 | 2335 |
| 6550 | 992 | 1483 | 1758 | 1964 | 2160 | 2348 |
| 6600 | 997 | 1490 | 1768 | 1975 | 2172 | 2361 |
| 6650 | 1001 | 1497 | 1778 | 1986 | 2184 | 2374 |
| 6700 | 1005 | 1505 | 1787 | 1996 | 2196 | 2387 |
| 6750 | 1010 | 1512 | 1797 | 2007 | 2208 | 2400 |
| 6800 | 1014 | 1519 | 1807 | 2018 | 2220 | 2413 |
| 6850 | 1018 | 1527 | 1816 | 2029 | 2232 | 2426 |
| 6900 | 1023 | 1534 | 1826 | 2040 | 2244 | 2439 |
| 6950 | 1027 | 1541 | 1836 | 2051 | 2256 | 2452 |
| 7000 | 1031 | 1548 | 1845 | 2060 | 2266 | 2464 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 7050 | 1034 | 1551 | 1847 | 2063 | 2269 | 2467 |
| 7100 | 1036 | 1554 | 1850 | 2066 | 2273 | 2470 |
| 7150 | 1039 | 1557 | 1852 | 2069 | 2276 | 2474 |
| 7200 | 1042 | 1560 | 1854 | 2071 | 2279 | 2477 |
| 7250 | 1044 | 1563 | 1857 | 2074 | 2282 | 2480 |
| 7300 | 1047 | 1566 | 1859 | 2077 | 2285 | 2483 |
| 7350 | 1050 | 1569 | 1862 | 2080 | 2288 | 2487 |
| 7400 | 1052 | 1572 | 1864 | 2082 | 2291 | 2490 |
| 7450 | 1055 | 1575 | 1867 | 2085 | 2294 | 2493 |
| 7500 | 1058 | 1578 | 1869 | 2088 | 2297 | 2497 |
| 7550 | 1060 | 1581 | 1872 | 2091 | 2300 | 2500 |
| 7600 | 1063 | 1584 | 1874 | 2093 | 2303 | 2503 |
| 7650 | 1066 | 1588 | 1877 | 2097 | 2307 | 2507 |
| 7700 | 1070 | 1593 | 1882 | 2103 | 2313 | 2514 |
| 7750 | 1073 | 1598 | 1887 | 2108 | 2319 | 2521 |
| 7800 | 1077 | 1602 | 1892 | 2113 | 2325 | 2527 |
| 7850 | 1081 | 1607 | 1897 | 2119 | 2331 | 2534 |
| 7900 | 1084 | 1612 | 1902 | 2124 | 2337 | 2540 |
| 7950 | 1088 | 1617 | 1907 | 2130 | 2343 | 2547 |
| 8000 | 1092 | 1622 | 1912 | 2135 | 2349 | 2553 |
| 8050 | 1095 | 1627 | 1917 | 2141 | 2355 | 2560 |
| 8100 | 1099 | 1631 | 1921 | 2146 | 2361 | 2566 |
| 8150 | 1103 | 1636 | 1926 | 2152 | 2367 | 2573 |
| 8200 | 1106 | 1641 | 1931 | 2157 | 2373 | 2579 |
| 8250 | 1110 | 1646 | 1936 | 2162 | 2379 | 2586 |
| 8300 | 1114 | 1652 | 1942 | 2170 | 2387 | 2594 |
| 8350 | 1120 | 1659 | 1951 | 2179 | 2397 | 2605 |
| 8400 | 1125 | 1667 | 1959 | 2188 | 2407 | 2616 |
| 8450 | 1130 | 1674 | 1967 | 2197 | 2417 | 2627 |
| 8500 | 1135 | 1681 | 1975 | 2206 | 2427 | 2638 |
| 8550 | 1141 | 1689 | 1984 | 2216 | 2437 | 2649 |
| 8600 | 1146 | 1696 | 1992 | 2225 | 2447 | 2660 |
| 8650 | 1151 | 1704 | 2000 | 2234 | 2457 | 2671 |
| 8700 | 1157 | 1711 | 2008 | 2243 | 2468 | 2682 |
| 8750 | 1162 | 1719 | 2017 | 2252 | 2478 | 2693 |
| 8800 | 1167 | 1726 | 2025 | 2262 | 2488 | 2704 |
| 8850 | 1173 | 1734 | 2033 | 2271 | 2498 | 2715 |
| 8900 | 1178 | 1741 | 2041 | 2280 | 2508 | 2726 |
| 8950 | 1183 | 1748 | 2050 | 2289 | 2518 | 2737 |
| 9000 | 1188 | 1756 | 2058 | 2299 | 2528 | 2748 |
| 9050 | 1194 | 1763 | 2066 | 2308 | 2539 | 2759 |
| 9100 | 1199 | 1771 | 2074 | 2317 | 2549 | 2770 |
| 9150 | 1204 | 1778 | 2083 | 2326 | 2559 | 2781 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 9200 | 1210 | 1786 | 2091 | 2335 | 2569 | 2792 |
| 9250 | 1215 | 1793 | 2099 | 2345 | 2579 | 2803 |
| 9300 | 1219 | 1800 | 2107 | 2354 | 2589 | 2814 |
| 9350 | 1223 | 1806 | 2116 | 2363 | 2599 | 2826 |
| 9400 | 1227 | 1813 | 2124 | 2372 | 2610 | 2837 |
| 9450 | 1231 | 1819 | 2132 | 2382 | 2620 | 2848 |
| 9500 | 1235 | 1825 | 2141 | 2391 | 2630 | 2859 |
| 9550 | 1239 | 1832 | 2149 | 2400 | 2640 | 2870 |
| 9600 | 1243 | 1838 | 2157 | 2410 | 2650 | 2881 |
| 9650 | 1246 | 1845 | 2165 | 2419 | 2661 | 2892 |
| 9700 | 1250 | 1851 | 2174 | 2428 | 2671 | 2903 |
| 9750 | 1254 | 1857 | 2182 | 2437 | 2681 | 2914 |
| 9800 | 1258 | 1864 | 2190 | 2447 | 2691 | 2925 |
| 9850 | 1262 | 1870 | 2199 | 2456 | 2701 | 2937 |
| 9900 | 1266 | 1876 | 2207 | 2465 | 2712 | 2948 |
| 9950 | 1270 | 1883 | 2215 | 2474 | 2722 | 2959 |
| 10000 | 1274 | 1889 | 2224 | 2484 | 2732 | 2970 |
| 10050 | 1277 | 1896 | 2232 | 2493 | 2742 | 2981 |
| 10100 | 1281 | 1902 | 2240 | 2502 | 2753 | 2992 |
| 10150 | 1285 | 1908 | 2248 | 2512 | 2763 | 3003 |
| 10200 | 1289 | 1915 | 2257 | 2521 | 2773 | 3014 |
| 10250 | 1293 | 1921 | 2265 | 2530 | 2783 | 3025 |
| 10300 | 1296 | 1926 | 2270 | 2536 | 2789 | 3032 |
| 10350 | 1299 | 1930 | 2275 | 2541 | 2795 | 3038 |
| 10400 | 1302 | 1934 | 2279 | 2546 | 2800 | 3044 |
| 10450 | 1305 | 1938 | 2284 | 2551 | 2806 | 3050 |
| 10500 | 1308 | 1942 | 2288 | 2556 | 2812 | 3056 |
| 10550 | 1311 | 1947 | 2293 | 2561 | 2817 | 3063 |
| 10600 | 1314 | 1951 | 2298 | 2566 | 2823 | 3069 |
| 10650 | 1317 | 1955 | 2302 | 2572 | 2829 | 3075 |
| 10700 | 1320 | 1959 | 2307 | 2577 | 2834 | 3081 |
| 10750 | 1323 | 1963 | 2312 | 2582 | 2840 | 3087 |
| 10800 | 1326 | 1968 | 2316 | 2587 | 2846 | 3093 |
| 10850 | 1329 | 1972 | 2321 | 2592 | 2851 | 3100 |
| 10900 | 1332 | 1976 | 2325 | 2597 | 2857 | 3106 |
| 10950 | 1335 | 1980 | 2330 | 2603 | 2863 | 3112 |
| 11000 | 1338 | 1984 | 2335 | 2608 | 2868 | 3118 |
| 11050 | 1341 | 1989 | 2339 | 2613 | 2874 | 3124 |
| 11100 | 1344 | 1993 | 2344 | 2618 | 2880 | 3130 |
| 11150 | 1347 | 1997 | 2348 | 2623 | 2885 | 3137 |
| 11200 | 1350 | 2001 | 2353 | 2628 | 2891 | 3143 |
| 11250 | 1354 | 2006 | 2358 | 2634 | 2897 | 3149 |
| 11300 | 1357 | 2011 | 2363 | 2640 | 2903 | 3156 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 11350 | 1361 | 2016 | 2368 | 2645 | 2910 | 3163 |
| 11400 | 1365 | 2021 | 2374 | 2651 | 2917 | 3170 |
| 11450 | 1369 | 2026 | 2379 | 2657 | 2923 | 3177 |
| 11500 | 1373 | 2032 | 2385 | 2664 | 2930 | 3185 |
| 11550 | 1378 | 2037 | 2390 | 2670 | 2937 | 3193 |
| 11600 | 1382 | 2043 | 2396 | 2677 | 2944 | 3200 |
| 11650 | 1386 | 2049 | 2402 | 2683 | 2951 | 3208 |
| 11700 | 1390 | 2054 | 2408 | 2690 | 2959 | 3216 |
| 11750 | 1395 | 2060 | 2414 | 2696 | 2966 | 3224 |
| 11800 | 1399 | 2066 | 2420 | 2703 | 2973 | 3232 |
| 11850 | 1403 | 2071 | 2425 | 2709 | 2980 | 3239 |
| 11900 | 1407 | 2077 | 2431 | 2716 | 2987 | 3247 |
| 11950 | 1412 | 2083 | 2437 | 2722 | 2995 | 3255 |
| 12000 | 1416 | 2088 | 2443 | 2729 | 3002 | 3263 |
| 12050 | 1420 | 2094 | 2449 | 2735 | 3009 | 3271 |
| 12100 | 1425 | 2100 | 2455 | 2742 | 3016 | 3278 |
| 12150 | 1429 | 2105 | 2461 | 2748 | 3023 | 3286 |
| 12200 | 1433 | 2111 | 2466 | 2755 | 3030 | 3294 |
| 12250 | 1437 | 2117 | 2472 | 2761 | 3038 | 3302 |
| 12300 | 1442 | 2122 | 2478 | 2768 | 3045 | 3310 |
| 12350 | 1446 | 2128 | 2484 | 2774 | 3052 | 3317 |
| 12400 | 1450 | 2134 | 2490 | 2781 | 3059 | 3325 |
| 12450 | 1454 | 2139 | 2496 | 2788 | 3066 | 3333 |
| 12500 | 1458 | 2144 | 2500 | 2792 | 3071 | 3339 |
| 12550 | 1460 | 2147 | 2503 | 2796 | 3075 | 3343 |
| 12600 | 1463 | 2150 | 2506 | 2799 | 3079 | 3347 |
| 12650 | 1466 | 2154 | 2509 | 2803 | 3083 | 3352 |
| 12700 | 1468 | 2157 | 2513 | 2807 | 3087 | 3356 |
| 12750 | 1471 | 2161 | 2516 | 2810 | 3091 | 3360 |
| 12800 | 1474 | 2164 | 2519 | 2814 | 3095 | 3365 |
| 12850 | 1477 | 2167 | 2522 | 2818 | 3099 | 3369 |
| 12900 | 1479 | 2171 | 2526 | 2821 | 3103 | 3373 |
| 12950 | 1482 | 2174 | 2529 | 2825 | 3107 | 3378 |
| 13000 | 1485 | 2178 | 2532 | 2829 | 3111 | 3382 |
| 13050 | 1487 | 2181 | 2536 | 2832 | 3115 | 3386 |
| 13100 | 1490 | 2185 | 2539 | 2836 | 3119 | 3391 |
| 13150 | 1493 | 2188 | 2542 | 2839 | 3123 | 3395 |
| 13200 | 1496 | 2191 | 2545 | 2843 | 3127 | 3400 |
| 13250 | 1498 | 2195 | 2549 | 2847 | 3131 | 3404 |
| 13300 | 1501 | 2198 | 2552 | 2850 | 3135 | 3408 |
| 13350 | 1504 | 2202 | 2555 | 2854 | 3139 | 3413 |
| 13400 | 1506 | 2205 | 2558 | 2858 | 3143 | 3417 |
| 13450 | 1509 | 2208 | 2562 | 2861 | 3147 | 3421 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 13500 | 1512 | 2212 | 2565 | 2865 | 3151 | 3426 |
| 13550 | 1515 | 2215 | 2568 | 2869 | 3155 | 3430 |
| 13600 | 1517 | 2219 | 2571 | 2872 | 3160 | 3434 |
| 13650 | 1520 | 2222 | 2575 | 2876 | 3164 | 3439 |
| 13700 | 1524 | 2228 | 2581 | 2883 | 3172 | 3448 |
| 13750 | 1529 | 2236 | 2590 | 2893 | 3183 | 3459 |
| 13800 | 1534 | 2243 | 2599 | 2903 | 3193 | 3471 |
| 13850 | 1539 | 2250 | 2608 | 2913 | 3204 | 3483 |
| 13900 | 1544 | 2258 | 2616 | 2923 | 3215 | 3495 |
| 13950 | 1549 | 2265 | 2625 | 2932 | 3226 | 3506 |
| 14000 | 1554 | 2273 | 2634 | 2942 | 3236 | 3518 |
| 14050 | 1559 | 2280 | 2643 | 2952 | 3247 | 3530 |
| 14100 | 1564 | 2288 | 2651 | 2962 | 3258 | 3541 |
| 14150 | 1569 | 2295 | 2660 | 2971 | 3268 | 3553 |
| 14200 | 1574 | 2302 | 2669 | 2981 | 3279 | 3564 |
| 14250 | 1579 | 2310 | 2678 | 2991 | 3290 | 3576 |
| 14300 | 1584 | 2317 | 2686 | 3001 | 3301 | 3588 |
| 14350 | 1589 | 2325 | 2695 | 3010 | 3311 | 3599 |
| 14400 | 1594 | 2332 | 2704 | 3020 | 3322 | 3611 |
| 14450 | 1599 | 2339 | 2712 | 3030 | 3333 | 3623 |
| 14500 | 1604 | 2347 | 2721 | 3040 | 3343 | 3634 |
| 14550 | 1609 | 2354 | 2730 | 3049 | 3354 | 3646 |
| 14600 | 1614 | 2362 | 2739 | 3059 | 3365 | 3658 |
| 14650 | 1619 | 2369 | 2747 | 3069 | 3375 | 3669 |
| 14700 | 1624 | 2375 | 2755 | 3077 | 3385 | 3679 |
| 14750 | 1628 | 2382 | 2763 | 3086 | 3394 | 3690 |
| 14800 | 1632 | 2389 | 2770 | 3094 | 3404 | 3700 |
| 14850 | 1637 | 2395 | 2778 | 3103 | 3413 | 3710 |
| 14900 | 1641 | 2402 | 2786 | 3112 | 3423 | 3721 |
| 14950 | 1646 | 2408 | 2793 | 3120 | 3432 | 3731 |
| 15000 | 1650 | 2415 | 2801 | 3129 | 3442 | 3741 |
| 15050 | 1655 | 2421 | 2809 | 3138 | 3451 | 3752 |
| 15100 | 1659 | 2428 | 2817 | 3146 | 3461 | 3762 |
| 15150 | 1663 | 2434 | 2824 | 3155 | 3470 | 3772 |
| 15200 | 1668 | 2441 | 2832 | 3163 | 3480 | 3783 |
| 15250 | 1672 | 2448 | 2840 | 3172 | 3489 | 3793 |
| 15300 | 1677 | 2454 | 2848 | 3181 | 3499 | 3803 |
| 15350 | 1681 | 2461 | 2855 | 3189 | 3508 | 3813 |
| 15400 | 1686 | 2467 | 2863 | 3198 | 3518 | 3824 |
| 15450 | 1690 | 2474 | 2871 | 3207 | 3527 | 3834 |
| 15500 | 1694 | 2480 | 2878 | 3215 | 3537 | 3844 |
| 15550 | 1699 | 2487 | 2886 | 3224 | 3546 | 3855 |
| 15600 | 1703 | 2493 | 2893 | 3232 | 3555 | 3864 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 15650 | 1707 | 2498 | 2898 | 3237 | 3561 | 3870 |
| 15700 | 1710 | 2502 | 2903 | 3242 | 3567 | 3877 |
| 15750 | 1714 | 2507 | 2907 | 3248 | 3572 | 3883 |
| 15800 | 1717 | 2512 | 2912 | 3253 | 3578 | 3890 |
| 15850 | 1721 | 2516 | 2917 | 3258 | 3584 | 3896 |
| 15900 | 1724 | 2521 | 2922 | 3264 | 3590 | 3902 |
| 15950 | 1728 | 2526 | 2927 | 3269 | 3596 | 3909 |
| 16000 | 1731 | 2530 | 2931 | 3274 | 3602 | 3915 |
| 16050 | 1735 | 2535 | 2936 | 3280 | 3608 | 3922 |
| 16100 | 1738 | 2540 | 2941 | 3285 | 3614 | 3928 |
| 16150 | 1742 | 2544 | 2946 | 3290 | 3619 | 3934 |
| 16200 | 1745 | 2549 | 2951 | 3296 | 3625 | 3941 |
| 16250 | 1749 | 2554 | 2955 | 3301 | 3631 | 3947 |
| 16300 | 1752 | 2558 | 2960 | 3306 | 3637 | 3954 |
| 16350 | 1756 | 2563 | 2965 | 3312 | 3643 | 3960 |
| 16400 | 1760 | 2568 | 2970 | 3317 | 3649 | 3966 |
| 16450 | 1763 | 2572 | 2974 | 3322 | 3655 | 3973 |
| 16500 | 1767 | 2577 | 2979 | 3328 | 3661 | 3979 |
| 16550 | 1770 | 2582 | 2984 | 3333 | 3666 | 3985 |
| 16600 | 1774 | 2586 | 2989 | 3338 | 3672 | 3992 |
| 16650 | 1777 | 2591 | 2994 | 3344 | 3678 | 3998 |
| 16700 | 1781 | 2596 | 2998 | 3349 | 3684 | 4005 |
| 16750 | 1784 | 2600 | 3003 | 3354 | 3690 | 4011 |
| 16800 | 1788 | 2605 | 3008 | 3360 | 3696 | 4017 |
| 16850 | 1791 | 2609 | 3012 | 3365 | 3701 | 4023 |
| 16900 | 1795 | 2614 | 3017 | 3370 | 3707 | 4030 |
| 16950 | 1798 | 2619 | 3022 | 3375 | 3713 | 4036 |
| 17000 | 1802 | 2623 | 3027 | 3381 | 3719 | 4042 |
| 17050 | 1805 | 2628 | 3031 | 3386 | 3725 | 4049 |
| 17100 | 1808 | 2632 | 3036 | 3391 | 3730 | 4055 |
| 17150 | 1812 | 2637 | 3041 | 3397 | 3736 | 4061 |
| 17200 | 1815 | 2642 | 3045 | 3402 | 3742 | 4068 |
| 17250 | 1819 | 2646 | 3050 | 3407 | 3748 | 4074 |
| 17300 | 1822 | 2651 | 3055 | 3412 | 3754 | 4080 |
| 17350 | 1826 | 2655 | 3060 | 3418 | 3759 | 4086 |
| 17400 | 1829 | 2660 | 3064 | 3423 | 3765 | 4093 |
| 17450 | 1833 | 2665 | 3069 | 3428 | 3771 | 4099 |
| 17500 | 1836 | 2669 | 3074 | 3433 | 3777 | 4105 |
| 17550 | 1840 | 2674 | 3078 | 3439 | 3783 | 4112 |
| 17600 | 1843 | 2678 | 3083 | 3444 | 3788 | 4118 |
| 17650 | 1847 | 2683 | 3088 | 3449 | 3794 | 4124 |
| 17700 | 1850 | 2688 | 3093 | 3454 | 3800 | 4130 |
| 17750 | 1854 | 2692 | 3097 | 3460 | 3806 | 4137 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 17800 | 1857 | 2697 | 3102 | 3465 | 3811 | 4143 |
| 17850 | 1861 | 2701 | 3107 | 3470 | 3817 | 4149 |
| 17900 | 1864 | 2706 | 3111 | 3476 | 3823 | 4156 |
| 17950 | 1868 | 2711 | 3116 | 3481 | 3829 | 4162 |
| 18000 | 1871 | 2715 | 3121 | 3486 | 3835 | 4168 |
| 18050 | 1875 | 2720 | 3126 | 3491 | 3840 | 4175 |
| 18100 | 1878 | 2724 | 3130 | 3497 | 3846 | 4181 |
| 18150 | 1882 | 2729 | 3135 | 3502 | 3852 | 4187 |
| 18200 | 1885 | 2734 | 3140 | 3507 | 3858 | 4193 |
| 18250 | 1888 | 2738 | 3144 | 3512 | 3864 | 4200 |
| 18300 | 1892 | 2743 | 3149 | 3518 | 3869 | 4206 |
| 18350 | 1895 | 2747 | 3154 | 3523 | 3875 | 4213 |
| 18400 | 1898 | 2752 | 3161 | 3531 | 3884 | 4222 |
| 18450 | 1901 | 2757 | 3168 | 3538 | 3892 | 4231 |
| 18500 | 1904 | 2762 | 3174 | 3546 | 3900 | 4240 |
| 18550 | 1907 | 2767 | 3181 | 3553 | 3909 | 4249 |
| 18600 | 1910 | 2772 | 3188 | 3561 | 3917 | 4258 |
| 18650 | 1913 | 2777 | 3195 | 3568 | 3925 | 4267 |
| 18700 | 1916 | 2782 | 3201 | 3576 | 3933 | 4276 |
| 18750 | 1918 | 2787 | 3208 | 3583 | 3942 | 4285 |
| 18800 | 1921 | 2792 | 3215 | 3591 | 3950 | 4294 |
| 18850 | 1924 | 2797 | 3221 | 3598 | 3958 | 4303 |
| 18900 | 1927 | 2802 | 3228 | 3606 | 3966 | 4312 |
| 18950 | 1930 | 2807 | 3235 | 3613 | 3975 | 4321 |
| 19000 | 1933 | 2812 | 3242 | 3621 | 3983 | 4330 |
| 19050 | 1936 | 2817 | 3248 | 3628 | 3991 | 4339 |
| 19100 | 1939 | 2822 | 3255 | 3636 | 4000 | 4348 |
| 19150 | 1942 | 2827 | 3262 | 3644 | 4008 | 4357 |
| 19200 | 1945 | 2832 | 3269 | 3651 | 4016 | 4366 |
| 19250 | 1948 | 2837 | 3275 | 3659 | 4024 | 4375 |
| 19300 | 1950 | 2842 | 3282 | 3666 | 4033 | 4384 |
| 19350 | 1953 | 2847 | 3289 | 3674 | 4041 | 4393 |
| 19400 | 1956 | 2852 | 3296 | 3681 | 4049 | 4402 |
| 19450 | 1959 | 2857 | 3302 | 3689 | 4058 | 4411 |
| 19500 | 1962 | 2862 | 3309 | 3696 | 4066 | 4420 |
| 19550 | 1965 | 2867 | 3316 | 3704 | 4074 | 4429 |
| 19600 | 1968 | 2872 | 3322 | 3711 | 4082 | 4437 |
| 19650 | 1971 | 2877 | 3329 | 3719 | 4091 | 4446 |
| 19700 | 1974 | 2882 | 3336 | 3726 | 4099 | 4455 |
| 19750 | 1977 | 2887 | 3343 | 3734 | 4107 | 4464 |
| 19800 | 1979 | 2892 | 3349 | 3741 | 4115 | 4473 |
| 19850 | 1982 | 2897 | 3356 | 3749 | 4124 | 4482 |
| 19900 | 1985 | 2902 | 3363 | 3756 | 4132 | 4491 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 19950 | 1988 | 2907 | 3370 | 3764 | 4140 | 4500 |
| 20000 | 1991 | 2912 | 3376 | 3771 | 4149 | 4509 |
| 20050 | 1994 | 2917 | 3383 | 3779 | 4157 | 4518 |
| 20100 | 1997 | 2922 | 3390 | 3786 | 4165 | 4527 |
| 20150 | 2000 | 2927 | 3397 | 3794 | 4173 | 4536 |
| 20200 | 2003 | 2932 | 3403 | 3801 | 4182 | 4545 |
| 20250 | 2006 | 2937 | 3410 | 3809 | 4190 | 4554 |
| 20300 | 2009 | 2942 | 3417 | 3817 | 4198 | 4563 |
| 20350 | 2011 | 2947 | 3423 | 3824 | 4206 | 4572 |
| 20400 | 2014 | 2952 | 3430 | 3832 | 4215 | 4581 |
| 20450 | 2017 | 2957 | 3437 | 3839 | 4223 | 4590 |
| 20500 | 2020 | 2962 | 3444 | 3847 | 4231 | 4599 |
| 20550 | 2023 | 2967 | 3450 | 3854 | 4240 | 4608 |
| 20600 | 2026 | 2972 | 3457 | 3862 | 4248 | 4617 |
| 20650 | 2029 | 2977 | 3464 | 3869 | 4256 | 4626 |
| 20700 | 2032 | 2982 | 3471 | 3877 | 4264 | 4635 |
| 20750 | 2035 | 2987 | 3477 | 3884 | 4273 | 4644 |
| 20800 | 2038 | 2992 | 3484 | 3892 | 4281 | 4653 |
| 20850 | 2041 | 2997 | 3491 | 3899 | 4289 | 4662 |
| 20900 | 2043 | 3002 | 3498 | 3907 | 4297 | 4671 |
| 20950 | 2046 | 3007 | 3504 | 3914 | 4306 | 4680 |
| 21000 | 2049 | 3012 | 3511 | 3922 | 4314 | 4689 |
| 21050 | 2052 | 3017 | 3518 | 3929 | 4322 | 4698 |
| 21100 | 2055 | 3022 | 3525 | 3937 | 4331 | 4707 |
| 21150 | 2058 | 3027 | 3531 | 3944 | 4339 | 4716 |
| 21200 | 2061 | 3032 | 3538 | 3952 | 4347 | 4725 |
| 21250 | 2064 | 3037 | 3545 | 3959 | 4355 | 4734 |
| 21300 | 2067 | 3042 | 3551 | 3967 | 4364 | 4743 |
| 21350 | 2070 | 3047 | 3558 | 3974 | 4372 | 4752 |
| 21400 | 2072 | 3052 | 3565 | 3982 | 4380 | 4761 |
| 21450 | 2075 | 3057 | 3572 | 3990 | 4388 | 4770 |
| 21500 | 2078 | 3062 | 3578 | 3997 | 4397 | 4779 |
| 21550 | 2081 | 3067 | 3585 | 4005 | 4405 | 4788 |
| 21600 | 2084 | 3072 | 3592 | 4012 | 4413 | 4797 |
| 21650 | 2087 | 3077 | 3599 | 4020 | 4422 | 4806 |
| 21700 | 2090 | 3082 | 3605 | 4027 | 4430 | 4815 |
| 21750 | 2093 | 3087 | 3612 | 4035 | 4438 | 4824 |
| 21800 | 2096 | 3092 | 3619 | 4042 | 4446 | 4833 |
| 21850 | 2099 | 3097 | 3626 | 4050 | 4455 | 4842 |
| 21900 | 2102 | 3102 | 3632 | 4057 | 4463 | 4851 |
| 21950 | 2104 | 3107 | 3639 | 4065 | 4471 | 4860 |
| 22000 | 2107 | 3112 | 3646 | 4072 | 4479 | 4869 |
| 22050 | 2110 | 3117 | 3652 | 4080 | 4488 | 4878 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 22100 | 2113 | 3122 | 3659 | 4087 | 4496 | 4887 |
| 22150 | 2116 | 3127 | 3666 | 4095 | 4504 | 4896 |
| 22200 | 2119 | 3132 | 3673 | 4102 | 4513 | 4905 |
| 22250 | 2122 | 3137 | 3679 | 4110 | 4521 | 4914 |
| 22300 | 2125 | 3142 | 3686 | 4117 | 4529 | 4923 |
| 22350 | 2128 | 3147 | 3693 | 4125 | 4537 | 4932 |
| 22400 | 2131 | 3152 | 3700 | 4132 | 4546 | 4941 |
| 22450 | 2134 | 3157 | 3706 | 4140 | 4554 | 4950 |
| 22500 | 2136 | 3162 | 3713 | 4147 | 4562 | 4959 |
| 22550 | 2139 | 3167 | 3720 | 4155 | 4571 | 4968 |
| 22600 | 2142 | 3172 | 3727 | 4163 | 4579 | 4977 |
| 22650 | 2145 | 3177 | 3733 | 4170 | 4587 | 4986 |
| 22700 | 2148 | 3182 | 3740 | 4178 | 4595 | 4995 |
| 22750 | 2151 | 3187 | 3747 | 4185 | 4604 | 5004 |
| 22800 | 2154 | 3192 | 3753 | 4193 | 4612 | 5013 |
| 22850 | 2157 | 3197 | 3760 | 4200 | 4620 | 5022 |
| 22900 | 2160 | 3202 | 3767 | 4208 | 4628 | 5031 |
| 22950 | 2163 | 3207 | 3774 | 4215 | 4637 | 5040 |
| 23000 | 2165 | 3212 | 3780 | 4223 | 4645 | 5049 |
| 23050 | 2168 | 3217 | 3787 | 4230 | 4653 | 5058 |
| 23100 | 2171 | 3222 | 3794 | 4238 | 4662 | 5067 |
| 23150 | 2174 | 3227 | 3801 | 4245 | 4670 | 5076 |
| 23200 | 2177 | 3232 | 3807 | 4253 | 4678 | 5085 |
| 23250 | 2180 | 3237 | 3814 | 4260 | 4686 | 5094 |
| 23300 | 2183 | 3242 | 3821 | 4268 | 4695 | 5103 |
| 23350 | 2186 | 3247 | 3828 | 4275 | 4703 | 5112 |
| 23400 | 2189 | 3252 | 3834 | 4283 | 4711 | 5121 |
| 23450 | 2192 | 3257 | 3841 | 4290 | 4719 | 5130 |
| 23500 | 2195 | 3262 | 3848 | 4298 | 4728 | 5139 |
| 23550 | 2197 | 3267 | 3854 | 4305 | 4736 | 5148 |
| 23600 | 2200 | 3272 | 3861 | 4313 | 4744 | 5157 |
| 23650 | 2203 | 3277 | 3868 | 4320 | 4753 | 5166 |
| 23700 | 2206 | 3282 | 3875 | 4328 | 4761 | 5175 |
| 23750 | 2209 | 3287 | 3881 | 4336 | 4769 | 5184 |
| 23800 | 2212 | 3292 | 3888 | 4343 | 4777 | 5193 |
| 23850 | 2215 | 3297 | 3895 | 4351 | 4786 | 5202 |
| 23900 | 2218 | 3302 | 3902 | 4358 | 4794 | 5211 |
| 23950 | 2221 | 3307 | 3908 | 4366 | 4802 | 5220 |
| 24000 | 2224 | 3312 | 3915 | 4373 | 4810 | 5229 |
| 24050 | 2227 | 3317 | 3922 | 4381 | 4819 | 5238 |
| 24100 | 2229 | 3322 | 3929 | 4388 | 4827 | 5247 |
| 24150 | 2232 | 3327 | 3935 | 4396 | 4835 | 5256 |
| 24200 | 2235 | 3332 | 3942 | 4403 | 4844 | 5265 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 24250 | 2238 | 3337 | 3949 | 4411 | 4852 | 5274 |
| 24300 | 2241 | 3342 | 3955 | 4418 | 4860 | 5283 |
| 24350 | 2244 | 3347 | 3962 | 4426 | 4868 | 5292 |
| 24400 | 2247 | 3352 | 3969 | 4433 | 4877 | 5301 |
| 24450 | 2250 | 3357 | 3976 | 4441 | 4885 | 5310 |
| 24500 | 2253 | 3362 | 3982 | 4448 | 4893 | 5319 |
| 24550 | 2256 | 3367 | 3989 | 4456 | 4901 | 5328 |
| 24600 | 2258 | 3372 | 3996 | 4463 | 4910 | 5337 |
| 24650 | 2261 | 3377 | 4003 | 4471 | 4918 | 5346 |
| 24700 | 2264 | 3382 | 4009 | 4478 | 4926 | 5355 |
| 24750 | 2267 | 3387 | 4016 | 4486 | 4935 | 5364 |
| 24800 | 2270 | 3392 | 4023 | 4493 | 4943 | 5373 |
| 24850 | 2273 | 3397 | 4030 | 4501 | 4951 | 5382 |
| 24900 | 2276 | 3402 | 4036 | 4509 | 4959 | 5391 |
| 24950 | 2279 | 3407 | 4043 | 4516 | 4968 | 5400 |
| 25000 | 2282 | 3412 | 4050 | 4524 | 4976 | 5409 |
| 25050 | 2285 | 3416 | 4056 | 4531 | 4984 | 5418 |
| 25100 | 2288 | 3421 | 4063 | 4539 | 4992 | 5427 |
| 25150 | 2290 | 3426 | 4070 | 4546 | 5001 | 5436 |
| 25200 | 2293 | 3431 | 4077 | 4554 | 5009 | 5445 |
| 25250 | 2296 | 3436 | 4083 | 4561 | 5017 | 5454 |
| 25300 | 2299 | 3441 | 4090 | 4569 | 5026 | 5463 |
| 25350 | 2302 | 3446 | 4097 | 4576 | 5034 | 5472 |
| 25400 | 2305 | 3451 | 4104 | 4584 | 5042 | 5481 |
| 25450 | 2308 | 3456 | 4110 | 4591 | 5050 | 5490 |
| 25500 | 2311 | 3461 | 4117 | 4599 | 5059 | 5499 |
| 25550 | 2314 | 3466 | 4124 | 4606 | 5067 | 5508 |
| 25600 | 2317 | 3471 | 4131 | 4614 | 5075 | 5517 |
| 25650 | 2320 | 3476 | 4137 | 4621 | 5084 | 5526 |
| 25700 | 2322 | 3481 | 4144 | 4629 | 5092 | 5535 |
| 25750 | 2325 | 3486 | 4151 | 4636 | 5100 | 5544 |
| 25800 | 2328 | 3491 | 4158 | 4644 | 5108 | 5553 |
| 25850 | 2331 | 3496 | 4164 | 4651 | 5117 | 5562 |
| 25900 | 2334 | 3501 | 4171 | 4659 | 5125 | 5571 |
| 25950 | 2337 | 3506 | 4178 | 4667 | 5133 | 5580 |
| 26000 | 2340 | 3511 | 4184 | 4674 | 5141 | 5589 |
| 26050 | 2343 | 3516 | 4191 | 4682 | 5150 | 5598 |
| 26100 | 2346 | 3521 | 4198 | 4689 | 5158 | 5607 |
| 26150 | 2349 | 3526 | 4205 | 4697 | 5166 | 5616 |
| 26200 | 2352 | 3531 | 4211 | 4704 | 5175 | 5625 |
| 26250 | 2354 | 3536 | 4218 | 4712 | 5183 | 5634 |
| 26300 | 2357 | 3541 | 4225 | 4719 | 5191 | 5643 |
| 26350 | 2360 | 3546 | 4232 | 4727 | 5199 | 5652 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 26400 | 2363 | 3551 | 4238 | 4734 | 5208 | 5661 |
| 26450 | 2366 | 3556 | 4245 | 4742 | 5216 | 5670 |
| 26500 | 2369 | 3561 | 4252 | 4749 | 5224 | 5679 |
| 26550 | 2372 | 3566 | 4259 | 4757 | 5232 | 5688 |
| 26600 | 2375 | 3571 | 4265 | 4764 | 5241 | 5697 |
| 26650 | 2378 | 3576 | 4272 | 4772 | 5249 | 5706 |
| 26700 | 2381 | 3581 | 4279 | 4779 | 5257 | 5715 |
| 26750 | 2383 | 3586 | 4285 | 4787 | 5266 | 5724 |
| 26800 | 2386 | 3591 | 4292 | 4794 | 5274 | 5733 |
| 26850 | 2389 | 3596 | 4299 | 4802 | 5282 | 5742 |
| 26900 | 2392 | 3601 | 4306 | 4809 | 5290 | 5751 |
| 26950 | 2395 | 3606 | 4312 | 4817 | 5299 | 5760 |
| 27000 | 2398 | 3611 | 4319 | 4824 | 5307 | 5769 |
| 27050 | 2401 | 3616 | 4326 | 4832 | 5315 | 5778 |
| 27100 | 2404 | 3621 | 4333 | 4840 | 5323 | 5787 |
| 27150 | 2407 | 3626 | 4339 | 4847 | 5332 | 5796 |
| 27200 | 2410 | 3631 | 4346 | 4855 | 5340 | 5805 |
| 27250 | 2413 | 3636 | 4353 | 4862 | 5348 | 5814 |
| 27300 | 2415 | 3641 | 4360 | 4870 | 5357 | 5823 |
| 27350 | 2418 | 3646 | 4366 | 4877 | 5365 | 5832 |
| 27400 | 2421 | 3651 | 4373 | 4885 | 5373 | 5841 |
| 27450 | 2424 | 3656 | 4380 | 4892 | 5381 | 5850 |
| 27500 | 2427 | 3661 | 4386 | 4900 | 5390 | 5859 |
| 27550 | 2430 | 3666 | 4393 | 4907 | 5398 | 5868 |
| 27600 | 2433 | 3671 | 4400 | 4915 | 5406 | 5877 |
| 27650 | 2436 | 3676 | 4407 | 4922 | 5414 | 5886 |
| 27700 | 2439 | 3681 | 4413 | 4930 | 5423 | 5895 |
| 27750 | 2442 | 3686 | 4420 | 4937 | 5431 | 5904 |
| 27800 | 2445 | 3691 | 4427 | 4945 | 5439 | 5913 |
| 27850 | 2447 | 3696 | 4434 | 4952 | 5448 | 5922 |
| 27900 | 2450 | 3701 | 4440 | 4960 | 5456 | 5931 |
| 27950 | 2453 | 3706 | 4447 | 4967 | 5464 | 5940 |
| 28000 | 2456 | 3711 | 4454 | 4975 | 5472 | 5948 |
| 28050 | 2459 | 3716 | 4461 | 4982 | 5481 | 5957 |
| 28100 | 2462 | 3721 | 4467 | 4990 | 5489 | 5966 |
| 28150 | 2465 | 3726 | 4474 | 4997 | 5497 | 5975 |
| 28200 | 2468 | 3731 | 4481 | 5005 | 5505 | 5984 |
| 28250 | 2471 | 3736 | 4487 | 5013 | 5514 | 5993 |
| 28300 | 2474 | 3741 | 4494 | 5020 | 5522 | 6002 |
| 28350 | 2476 | 3746 | 4501 | 5028 | 5530 | 6011 |
| 28400 | 2479 | 3751 | 4508 | 5035 | 5539 | 6020 |
| 28450 | 2482 | 3756 | 4514 | 5043 | 5547 | 6029 |
| 28500 | 2485 | 3761 | 4521 | 5050 | 5555 | 6038 |

Tabla de obligación básica de pensión alimenticia de menores

| Ingresos para los efectos del cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados | Un hijo | Dos hijos | Tres hijos | Cuatro hijos | Cinco hijos | Seis hijos |
|---|---------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|
| 28550 | 2488 | 3766 | 4528 | 5058 | 5563 | 6047 |
| 28600 | 2491 | 3771 | 4535 | 5065 | 5572 | 6056 |
| 28650 | 2494 | 3776 | 4541 | 5073 | 5580 | 6065 |
| 28700 | 2497 | 3781 | 4548 | 5080 | 5588 | 6074 |
| 28750 | 2500 | 3786 | 4555 | 5088 | 5597 | 6083 |
| 28800 | 2503 | 3791 | 4562 | 5095 | 5605 | 6092 |
| 28850 | 2506 | 3796 | 4568 | 5103 | 5613 | 6101 |
| 28900 | 2508 | 3801 | 4575 | 5110 | 5621 | 6110 |
| 28950 | 2511 | 3806 | 4582 | 5118 | 5630 | 6119 |
| 29000 | 2514 | 3811 | 4588 | 5125 | 5638 | 6128 |
| 29050 | 2517 | 3816 | 4595 | 5133 | 5646 | 6137 |
| 29100 | 2520 | 3821 | 4602 | 5140 | 5654 | 6146 |
| 29150 | 2523 | 3826 | 4609 | 5148 | 5663 | 6155 |
| 29200 | 2526 | 3831 | 4615 | 5155 | 5671 | 6164 |
| 29250 | 2529 | 3836 | 4622 | 5163 | 5679 | 6173 |
| 29300 | 2532 | 3841 | 4629 | 5170 | 5688 | 6182 |
| 29350 | 2535 | 3846 | 4636 | 5178 | 5696 | 6191 |
| 29400 | 2538 | 3851 | 4642 | 5186 | 5704 | 6200 |
| 29450 | 2540 | 3856 | 4649 | 5193 | 5712 | 6209 |
| 29500 | 2543 | 3861 | 4656 | 5201 | 5721 | 6218 |
| 29550 | 2546 | 3866 | 4663 | 5208 | 5729 | 6227 |
| 29600 | 2549 | 3871 | 4669 | 5216 | 5737 | 6236 |
| 29650 | 2552 | 3876 | 4676 | 5223 | 5745 | 6245 |
| 29700 | 2555 | 3881 | 4683 | 5231 | 5754 | 6254 |
| 29750 | 2558 | 3886 | 4690 | 5238 | 5762 | 6263 |
| 29800 | 2561 | 3891 | 4696 | 5246 | 5770 | 6272 |
| 29850 | 2564 | 3896 | 4703 | 5253 | 5779 | 6281 |
| 29900 | 2567 | 3901 | 4710 | 5261 | 5787 | 6290 |
| 29950 | 2569 | 3906 | 4716 | 5268 | 5795 | 6299 |
| 30000 | 2572 | 3911 | 4723 | 5276 | 5803 | 6308 |

TABLA DE CORRELACIÓN

**Tabla de correlación de las Pautas para la pensión
alimenticia de menores
Modificaciones de 2022**

| Sección – Versión 2018 | Sección – Versión 2022 |
|------------------------|------------------------|
| 1 | I(B) |
| 2 | I(C) |
| 3 | I(D), (E) |
| 4 | XII |
| 5 | II(A) |
| 6 | II(B) |
| 7 | II(C) |
| 8 | III(A) |
| 9 | III(B) |
| 10 | IV(A) |
| 11 | IV(B) |
| 12 | IV(C) |
| 13 | IV(E) |
| 14 | VII |
| 15 | V |
| 16 | IV(D) |
| 17 | X |
| 18 | IX(A) |
| 19 | IX(B) |
| 20 | VI |
| 21 | IX(C) |
| 22 | VII(D) |

**Tabla de correlación de las Pautas para la pensión
alimenticia de menores
Modificaciones de 2022**

| Sección – Versión 2018 | Sección – Versión 2022 |
|------------------------|------------------------|
| 23 | VII(E) |
| 24 | XI |
| 25 | XI(D) |
| 26 | II.A.2 y VII(B) |
| 27 | VIII |
| 28 | VIII |
| 29 | XIV |

Instrucciones: Cómo completar la hoja de cálculo de pensión alimenticia

Usar la calculadora de pensión alimenticia en línea **gratis** para producir la Hoja de cálculo de pensión alimenticia que es necesario presentar junto con sus documentos.

El uso de las calculadoras en línea es **gratis** (se requiere acceso al Internet y a una impresora).

Si no tiene acceso al Internet y/o a una impresora, puede usar las computadoras que se encuentran en todas las sedes del Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho. Hay un pequeño cargo de impresión por página. Usted puede usar las calculadoras de manutención de menores gratuitas en línea:

ezCourtForms <https://www.superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms2/>

* Nota: Actualmente, esta página web y las preguntas que se hacen en la calculadora en línea están sólo en inglés.

Ventajas de usar la calculadora de pensión alimenticia en línea

- La calculadora en línea es gratis.
- La calculadora en línea realiza las operaciones matemáticas por usted.
- La calculadora en línea produce una Hoja de cálculo más ordenada y fácil de leer.
- La calculadora en línea produce un cálculo más exacto de la pensión alimenticia. Y
- No es necesario que lea more tan 35 páginas de pautas e instrucciones.

Si quiere realizar los cálculos usted mismo, tendrá 65 o mas páginas adicionales de pautas, instrucciones y la Hoja de cálculo de pensión alimenticia. Estos documentos están disponibles para la venta por separado en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho como parte de la serie de documentos de “Como calcular pensión alimenticia (manutención de menores),” o podrá descargarlos gratis del sitios web del Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho (<https://superiorcourt.maricopa.gov/llrc/family-court-forms/>).

Si no puede completar el formulario en ezCourtForms en inglés, debe completar el siguiente formulario en este paquete:

DRS12fs: Hoja de cálculo de pensión alimenticia (para casos con hijos menores)

Cuando haya completado todos los formularios necesarios, vaya a la página de “Procedimientos” y siga los pasos.

**NO HAGA COPIAS O
PRESENTE DE ESTA
PAGINA**

Instrucciones para la Hoja de cálculo para la manutención de menores

Esta hoja de cálculo proporciona la información que el tribunal necesita para determinar los montos de la manutención de menores, en conformidad con las Pautas para la manutención de menores de Arizona. Usted puede obtener una copia de las Pautas para la manutención de menores en cualquiera de las ubicaciones del Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho o puede bajarlo del Internet.

Llene esta hoja de cálculo si:

- Usted es parte de una acción judicial para establecer la manutención de menores o para modificar una orden existente de manutención de menores.

¿Necesita ayuda con los cálculos? Use la Calculadora de manutención de menores gratuita en línea para hacer todas las operaciones. Vaya a <http://www.superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms2/>, registre una cuenta nueva y escoja la opción "Prepare a Child Support Worksheet" (Prepare una hoja de cálculo para la manutención de menores). Usted puede imprimir y usar la hoja de cálculo generada por la calculadora en lugar del formulario incluido en este paquete.

Para completar esta hoja de cálculo, usted necesita saber:

- El número de su caso.
- Sus ingresos mensuales para la manutención de menores y los del otro padre. Por ingresos para la manutención de menores se entiende la cuantía antes de descontar los impuestos y otras deducciones.
- El costo mensual del seguro médico de los hijos menores que son el sujeto de esta acción.
- Los montos mensuales pagados a terceros por guardería.
- El número de días que el menor pasará con el padre con quien no vive principalmente (el padre sin custodia).
- Las obligaciones financieras mensuales de usted y del otro padre a pagar la manutención de menores o la manutención o pensión conyugal ordenada por el tribunal.

Los títulos de las secciones de estas instrucciones corresponden a cada sección de la Hoja de Cálculo para la Manutención de menores. Las instrucciones explican con más detalle cada sección de la Hoja de Cálculo para la Manutención de Menores. Escriba a máquina o claramente en letra de molde con tinta negra. Los números entre corchetes se refieren a una sección específica de las Pautas para la manutención de menores. Por ejemplo, [Pautas V].

Secciones de la Hoja de cálculo para la Manutención de menores

Información Básica:

Persona que presenta el formulario. Escriba a máquina o con letra de molde la información solicitada en la parte superior izquierda para la persona que presentará este formulario. Marque la casilla correspondiente para indicar si usted es el Solicitante, el Demandado, el Abogado del Solicitante o el Abogado del Demandado en este caso. (Los espacios marcados “para,” “Nombre del abogado,” “Núm. de Colegio de Abogados,” etc., solo se utilizan si un abogado prepara este formulario).

Solicitante/Parte A y Demandado/Parte B. Escriba a máquina o con letra de molde los nombres de las personas que figuran como Solicitante y Demandado en la solicitud original para establecer la manutención o en la Orden que estableció la manutención.

Número de caso y número ATLAS. Escriba a máquina o con letra de molde su número de caso y el número ATLAS. Si no tiene un número de caso, deje este campo en blanco. Si no tiene un número ATLAS, deje este campo en blanco.

Número total de hijos. Indique el número de hijos de esta relación por los que se solicita o modifica la manutención en esta acción judicial.

Plan de parentalidad. Marque la casilla para indicar qué padre es el padre con la residencia principal de un hijo (con quién vivirán los hijos la mayoría del tiempo). Si el régimen de crianza se divide en partes iguales, marque la casilla que indica partes iguales.

Real, estimado o atribuido. ¿De dónde ha obtenido las cifras que facilita para la otra parte? Marque la casilla para indicar si esas cifras son reales, estimadas o atribuidas. [Pautas II.A.4. y 5.] Ejemplos de ingresos ESTIMADOS: Le ascendieron a supervisor y sé que ese puesto paga más; o tiene el mismo trabajo que mi hermana, que trabaja en el mismo sitio y gana esta cantidad. Ejemplo de ingresos ATRIBUIDOS: Mi exesposa era secretaria y ganaba \$1500 al mes. Ahora se ha vuelto a casar y se queda en casa como ama de casa.

Ingresos para la Manutención de menores:

Escriba a máquina o con letra de molde la cuantía total de sus ingresos mensuales para la manutención de menores. Por ingresos para la manutención de menores se entiende la cuantía antes de descontar los impuestos y otras deducciones.

- *Si necesita convertir una cifra semanal de ingresos para la manutención de menores en una cifra mensual de ingresos para la manutención de menores, multiplique la cuantía semanal por 4.33 (52 semanas divididas por 12 meses = un promedio de 4.33 semanas en un mes).*

- *En el caso de ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia, alquiler, regalías, propiedad de una empresa o copropiedad de una sociedad o corporación cerrada, los ingresos para la manutención de menores son los ingresos brutos menos los gastos ordinarios y necesarios para producir los ingresos. El tribunal podría ajustar lo que usted incluya como “gastos ordinarios y necesarios,” si los considera inadecuados para determinar los ingresos para la manutención de menores. Los gastos ordinarios y necesarios incluyen una mitad del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia efectivamente pagado.*

Ingresos para la manutención de menores incluyen las cantidades de dinero procedentes de:

- *Salarios*
- *Bonificaciones*
- *Prestaciones de indemnización laboral*
- *Sueldos*
- *Dividendos*
- *Seguro por incapacidad (incluyendo el del Seguro Social)*
- *Anualidades*
- *Regalías*
- *Comisiones*
- *Ganancias de capital*
- *Paga militar y beneficios y derechos militares continuos o recurrentes*
- *Intereses*
- *Trabajo por cuenta propia*
- *Indemnización por despido*
- *Prestaciones de seguro de desempleo*
- *Ingresos de una empresa*
- *Pensiones*
- *Ingreso por alquiler*
- *Premios*
- *Prestaciones del Seguro Social*
- *Ingresos de fideicomiso*
- *Regalos recurrentes*
- *Prestaciones militares por incapacidad*
- *Manutención conyugal (pensión alimenticia del cónyuge)*

El ingreso para la manutención de menores no incluye beneficios de programas de asistencia pública como la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés), Ingreso Complementario del Seguro Social (SSI, por sus siglas en inglés), Asistencia Nutricional (cupones para alimentos/EBT o WIC, por sus siglas en inglés) y Asistencia General (GA, por sus siglas en inglés), y no incluye los pagos recibidos de manutención para menores.

Escriba a máquina o con letra de molde los ingresos brutos mensuales totales para la manutención de menores del otro padre, según su leal saber y entender. Si uno de los padres está desempleado o subempleado, usted puede solicitar al tribunal que atribuya ingresos a ese padre al proporcionar la cantidad que usted cree que ganaría ese padre si en su trabajo alcanzara su potencial de ingresos. El tribunal supondrá, en ausencia de testimonio contrario, que el padre con quien no viven los hijos principalmente (el padre que no tiene la custodia) es capaz de trabajar a tiempo completo a por lo menos el salario mínimo federal para adultos. [Pautas II.A.4.b.] Esta presunción no se aplica a los padres que no tienen la custodia principal si son menores de dieciocho años y están cursando estudios secundarios. Si se atribuyen ingresos para la manutención de menores al padre que recibe la manutención, también podrán atribuirse los gastos de cuidado de los hijos que correspondan.

Si usted está llenando esta Hoja de cálculo para la manutención de menores como parte de una diligencia de modificación y los ingresos que usted indica para usted es diferentes de los que figuran en las conclusiones más recientes del tribunal en relación a sus ingresos, usted debe adjuntar documentación para verificar sus ingresos actuales. El documento debe de incluir: su declaración de ingresos más reciente, formularios W-2 o 1099 y su talón de cheque más reciente que muestra la información del año hasta la fecha. Si esto no está disponible, proporcione otra documentación como declaraciones de ingresos de su empleador que demuestran información del año hasta la fecha.

Si usted está completando esta hoja de cálculo para la manutención de menores como parte de una diligencia de modificación y los ingresos que usted indica para la otra parte son diferentes de los que figuran en las conclusiones más recientes del tribunal con respecto a los ingresos de ese padre, usted debe adjuntar documentación de la cuantía o marcar la casilla que indica “Cifras de ingresos del OTRO PADRE para la manutención de menores” para mostrar que la cuantía de ingresos es estimada o atribuida y explicar la base de la cuantía indicada.

Ajustes a los ingresos para la manutención de menores [Obligatorio]:

Una vez que se establezcan los Ingresos para la manutención de menores, puede ser necesario ajustar dicha cuantía debido a otras circunstancias. En los siguientes apartados se abordan los ajustes que pueden ser necesarios realizar.

Manutención para el cónyuge ordenada por el tribunal. Escriba a máquina o con letra de molde la cuantía mensual total de la manutención para el cónyuge (la pensión alimenticia conyugal) ordenada por el tribunal que usted y el otro padre se pagan o reciben realmente en este caso. La manutención para el cónyuge (la pensión alimenticia conyugal) pagada es una deducción de los ingresos para la manutención de menores. La manutención para el cónyuge (la pensión alimenticia conyugal) recibida se suma a los ingresos para la manutención de menores. [Pautas II.B.2.a.]

Hijos de otras relaciones

Pagar la manutención para menores ordenada por el tribunal (realmente pagada). Escriba a máquina o con letra de molde la cuantía total de la manutención para menores ordenada por el tribunal que usted o el otro padre pagan realmente cada mes por hijos de otras relaciones. [Pautas II.B.2.c] No se incluyen los pagos atrasados ordenados por el tribunal.

Padre con quien viven los hijos principalmente. Usted puede pedir al tribunal que considere la obligación económica que tiene de mantener a otros hijos biológicos o adoptados de otras relaciones quienes viven principalmente con usted o con el otro padre. El proceso es el mismo tanto si existe una orden judicial como si no. En la Tabla de obligaciones básicas de manutención para menores de las Pautas de manutención para menores, busque la cuantía que más se aproxime a la cuantía de ingresos ajustados para la manutención de menores del padre que solicita el ajuste. Vaya a la columna correspondiente al número de hijos en cuestión. Ingrese la cuantía que figura allí en el campo denominado Manutención para hijos de otras relaciones. [Pautas II.B.2.d]

EJEMPLO (Copia directa de las Pautas):

El padre tiene ingresos para el cálculo de manutención de menores mensuales de \$3,000 y mantiene a un menor, natural o adoptivo, que vive exclusivamente con dicho padre y que no es objeto del caso de manutención de menores ante el tribunal. Utilizando la aplicación simplificada de las pautas, encuentre la cifra de \$3,000 en la columna de Ingresos para el cálculo de manutención de menores ajustados combinados de la Tabla de obligación básica de manutención de menores. Seleccione el monto en la columna para un hijo, \$574. Los ingresos del padre podrían reducirse hasta \$574, dando como resultado un monto de \$2,426 por concepto de ingresos para el cálculo de manutención de menores ajustados. ($\$3,000 - \$574 = \$2,426$)

Ingresos para la manutención de menores ajustados:

Para cada padre, sume o reste las cifras de Manutención conyugal ordenada por el tribunal (pagada)/recibida, Manutención para los hijos de otras relaciones ordenada por el tribunal (realmente pagada) y Manutención para los hijos de otras relaciones. Escriba los resultados para cada padre en la línea que dice Ingresos para la manutención de menores ajustados. Se trata de los ingresos mensuales para la manutención de menores ajustados de cada padre.

Ingresos para la manutención de menores ajustados combinados:

Sume las dos cifras de los Ingresos para la manutención para menores ajustados (la del padre y la de la madre). Este total es el Ingreso para la manutención para menores ajustado combinado.

Obligación básica combinada para la manutención para [] hijos:

Usted DEBERÁ consultar la Tabla de obligaciones básicas de manutención para menores en las Pautas de manutención para menores para indicar la Obligación básica combinada de manutención para menores. Usted puede descargar el documento completo de forma gratuita del sitio web del Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho. Donde el anexo dice Ingreso bruto ajustado combinado, se refiere al Ingreso básico combinado para la manutención para menores.

O

Usted puede utilizar la calculadora de manutención de menores en línea para calcular la cuantía automáticamente.

La calculadora en línea puede encontrarse en la página web ezCourtForms del Tribunal Superior:

<https://www.superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms2/>

En la Tabla de Obligaciones básicas de la manutención para menores de las Pautas de manutención para menores, localice la cuantía que más se aproxime a los Ingresos para la manutención de menores mensuales ajustados combinados que usted indicó. Vaya a la columna correspondiente al

número de hijos menores indicados en Número total de hijos. Esta es su Obligación básica combinada para la manutención de menores. Ingrese esta cuantía en la línea provista. [Pautas III.]

Ajustes de la obligación básica combinada para la manutención de menores:

Coloque cada cuantía en la columna correspondiente al padre que paga los gastos.

Ajustes para [] hijos mayores de 12 años al 10%. Los gastos promedios de los hijos menores que tienen 12 años o más son aproximadamente un 10% superiores a los de los hijos de corta edad, por lo que las Pautas prevén un ajuste de hasta un máximo del 10% para tener en cuenta estos gastos más elevados.

Si no hay hijos menores que tienen 12 años o más, introduzca "0" o "N/A" en la línea que dice "Ajuste para [] niños mayores de 12 años al 10%."

Si hay hijos menores que tienen 12 años o más, en el primer espacio en blanco, introduzca el número de hijos menores que tienen 12 años o más. En el siguiente espacio en blanco, introduzca el importe que debe añadirse a la obligación básica combinada para la manutención para menores que tienen 12 años o más. Consulte los ejemplos siguientes para obtener ayuda con los cálculos.

Si todos los hijos menores tienen 12 años o más:

- Multiplique la cantidad en dólares de la obligación básica combinada para la manutención para menores por .10. Esto le da la cantidad mensual de aumento en dólares.
- Introduzca esta cuantía después del \$ en la línea que dice "Ajuste por ___ hijos mayores de 12 años al 10%." El aumento más alto posible sería el 10% de la obligación básica para la manutención para menores. [Pautas III.B.2b.]

EJEMPLO (Copia directa de las Pautas):

La obligación básica de manutención de menores para 1 hijo de 12 años de edad es de \$458. Se suman \$46 ($\$458 \times .10 = \45.80 o redondeado a \$46) a la obligación básica de manutención de menores, para un total de \$504.

Si al menos uno de los menores, pero no todos, tiene 12 años o más:

- Divida la obligación básica para la manutención entre el número total de hijos. Imagine que cada hijo recibe esta misma cantidad.
- Multiplique por .10 la cuantía total que reciben los niños de 12 años o más.
- Ingrese esta cantidad después del \$ en la línea que dice "Ajuste por ___ niños mayores de 12 años al 10%." [Pautas III.B.2.c.]

EJEMPLO (Copia directa de las Pautas):

Supongamos que la obligación básica de manutención de menores para 3 hijos es de \$810. Si 1 de los 3 hijos tiene 12 años de edad o más, se asigna 1/3 de la obligación básica de manutención de menores al hijo mayor ($\$810 \div 3 = \270). Puede sumarse hasta 10% de esa parte de la obligación básica de manutención de menores como ajuste para hijos mayores ($\$270 \times .10 =$

\$27), incrementando así la obligación a \$837 ($\$810 + \$27 = \837).

ATENCIÓN: Este método de prorrateo se limita solamente a esta Sección III.B.2 y no se deberá aplicar en ninguna otra parte de las pautas.

Seguro médico, dental y oftalmológico. Escriba a máquina o con letra de molde la cuantía mensual en dólares de las primas de seguro que pagará cada padre. El seguro en cuestión incluye el seguro pagado por la atención médica, dental y oftalmológica ordenada por el tribunal para el(los) hijo(s) menor(es). [Pautas III.B.3.]

Gastos mensuales de cuidado de los hijos para [] hijos. Si el padre que tiene la custodia principal trabaja o si usted ha atribuido ingresos a ese padre, escriba a máquina o con letra de molde el coste mensual que paga ese padre por el cuidado infantil debido al trabajo. Si estos costes varían a lo largo del año, sume los montos de cada mes y divida la suma por 12 para anualizar el coste. [Pautas III.B.4] (Véanse las normas y reglas la tabla relativas a los ingresos en las Pautas.) Tenga en cuenta que el padre no puede disponer del ajuste si la persona que proporciona el cuidado de los niños es un miembro de la familia que se puede declarar como dependiente a efectos fiscales.

Si el padre que no tiene la custodia principal paga por el cuidado infantil durante su horario laboral cuando le toca su régimen de crianza también puede incluirse aquí el monto pagado por aquel padre (el monto de cada mes sumado, y esta suma dividida por 12 para anualizar el coste). No obstante, el padre no puede disponer de ajuste si la persona que se encarga del cuidado de los hijos es un miembro de la familia que se puede declarar como dependiente a efectos fiscales.

Gastos educativos adicionales. Escriba a máquina o con letra de molde los costes mensuales de los gastos razonables y necesarios de escuelas especiales o privadas y actividades educativas especiales. Estos gastos deben ser acordados por ambos padres u ordenados por el tribunal. [Pautas III.B.5.]

Gastos extraordinarios de los hijos (superdotados o con necesidades especiales). Si alguno de los hijos para los que se ordena la manutención es superdotado o tiene necesidades especiales no reconocidas en otro lugar, deberá indicarse aquí el coste mensual adicional para satisfacer dichas necesidades. [Pautas III.B.6.]

Obligación total de la manutención para menores:

Combine todos los ajustes de ambos padres y súmelos a la obligación básica combinada para la manutención para menores. La obligación básica combinada para la manutención de menores más todos los ajustes es la obligación total de la manutención de menores.

Porcentaje proporcional de cada padre de los ingresos para la manutención de menores ajustados combinados. [Pautas IV] Divida el Ingreso ajustado individual para la manutención de menores de cada padre entre el Ingreso para la manutención de menores ajustado combinado. Esto le dará un número con un punto decimal. Multiplique el número con el punto decimal por 100 para obtener el Porcentaje proporcional de cada padre del Ingreso ajustado para la manutención de menores.

*EJEMPLO: Ingresos ajustados para la manutención de menores de la Parte A = \$1,500
Ingreso ajustado para la manutención de menores de la Parte B = \$500
Ingresos para la manutención de menores ajustados combinados = \$2,000*

Porcentaje proporcional de cada padre de los ingresos para la manutención de menores ajustados combinados:

*Parte A: \$1,500 divididos por \$2,000 = .75
.75 X 100 = 75%*

*Parte B: \$500 divididos por \$2,000 = .25
.25 X 100 = 25%*

Parte proporcional de cada padre de la obligación total de la manutención de menores. Multiplique el Porcentaje proporcional de cada padre de los Ingresos ajustados combinados para la manutención de menores por la Obligación total de la manutención de menores. Esto equivale el monto en dólares de la parte de la obligación total de la manutención de menores que le corresponde a cada padre.

*EJEMPLO: Obligación total de la manutención de menores = \$3,000
Porcentaje proporcional de los ingresos para la manutención de menores combinados ajustados de la Parte A = 75%.
Entonces \$3,000 x .75 = \$2,250
Porcentaje proporcional de los ingresos para la manutención de menores combinados ajustados de la Parte B = 25%.
\$750*

Ajuste del régimen de crianza:

Dado que la Tabla de obligaciones básicas para la manutención de menores se basa en los gastos de los hijos de familias intactas, no tiene en cuenta los costes asociados al régimen de crianza. Es posible que se tengan que añadir estos ajustes.

Uso de la tabla del régimen de crianza durante [] días al []%. Si el tiempo con cada padre es esencialmente igual, ninguna de las partes recibe un ajuste del tiempo de crianza. Ingrese "0" o "N/A." [Pautas V].

Si el tiempo con cada padre no es igual, habrá que ajustar los costes asociados al régimen de crianza.

Para ajustar los costes asociados al régimen de crianza, primero, determine el número total de días de régimen de crianza. Sume cada bloque de tiempo de crianza para obtener el número total de días de tiempo de crianza al año.

A continuación, multiplique la obligación básica de la manutención de menores combinada por el porcentaje de ajuste. Ingrese este monto en el espacio correspondiente junto a Uso de la tabla de régimen de crianza para [] días en []%. Para el padre que no requiere ajuste, escriba "0" o "N/A." Este importe se restará de la Obligación presunta de la manutención de menores del padre pagador.

A efectos del cálculo del tiempo del régimen de crianza/días de visita: [Pautas V.C.2.]

- A. Un periodo de 12 horas o más cuenta como un día.*
- B. Un periodo de 6 a 11 horas cuenta como la mitad de un día.*
- C. Un periodo de 3 a 5 horas cuenta como un cuarto de día.*
- D. Los períodos de menos de 3 horas pueden computarse como un cuarto de día si, durante esas horas, el padre que no tiene la custodia principal paga los gastos de rutina del menor, como las comidas.*

| <i>TABLA DEL RÉGIMEN DE CRIANZA</i> | |
|--|-----------------------------|
| <i>Número de días del régimen de crianza</i> | <i>Porcentaje de ajuste</i> |
| 0-19 | 0 |
| 20-34 | .025 |
| 35-49 | .050 |
| 50-69 | .075 |
| 70-84 | .10 |
| 85-99 | .15 |
| 100-114 | .175 |
| 115-129 | .20 |
| 130-142 | .25 |
| 143-152 | .325 |
| 153-163 | .40 |
| 164 o más | .50 |

EJEMPLO (Copia directa de las Pautas):

Charlie y Drew tienen 2 hijos. Los ingresos para el cálculo de manutención de menores ajustados mensuales de Charlie son de \$4,000 y los de Drew son de \$2,000. La Obligación básica de manutención de menores, de acuerdo con la Tabla de ingresos de manutención de menores combinados ajustados de \$6,000 para 2 hijos son de \$1,429. La parte proporcional de Charlie es de 67% o \$957 ($\$1,429 \times .67 = \957). Charlie tiene un régimen de crianza con sus hijos de 110 días en total. En la Tabla del régimen de crianza, el rango de días para esta cantidad de tiempo de crianza es de 100 a 114 días. El porcentaje de ajuste que corresponde es de .175. Multiplique la obligación básica de manutención de menores de \$1,429 por .175 ($\$1,429 \times .175 = \250). Los \$250 resultantes se restan de \$957 (la parte proporcional de Charlie de la obligación combinada de manutención de menores), con lo que se reduce a \$707 ($\$957 - \$250 = \707) la obligación de Charlie de pago de manutención de menores.

Si los hijos tienen diferentes regímenes de crianza y cada padre ejerce más de la mitad del tiempo de crianza con al menos un hijo, se preparan varias hojas de cálculo para la manutención de menores. Remítase a la pauta V.F. para determinar el ajuste del tiempo de crianza o para determinar si se requieren hojas de cálculo separadas.

Ajustes totales a la obligación de la manutención de menores de las secciones anteriores. Sume todos los ajustes siguientes pagados por cada parte:

- *Seguro médico, dental y oftalmológico pagados por ambas partes.*
- *Gastos mensuales de cuidado infantil.*
- *Gastos educativos adicionales.*
- *Gastos extraordinarios de los hijos (superdotados o con necesidades especiales).*

Obligación de la manutención de menores presunta:

Para obtener la Obligación presunta para la manutención de menores, reste lo siguiente de la parte proporcional de cada padre de la obligación total de la manutención:

- *Ajuste por régimen de crianza: reste el valor en dólares del ajuste por tiempo de crianza de ese padre (si existe).*
- *Seguro médico, dental y oftalmológico pagados por ese padre.*
- *Gastos mensuales de cuidado infantil.*
- *Gastos educativos adicionales.*
- *Gastos extraordinarios de los hijos (superdotados o con necesidades especiales).*

EJEMPLO (Copia directa de las Pautas): María paga el seguro médico a través de su empleador. Este costo se suma a la obligación básica de manutención de menores y después se proratea entre ambos padres para llegar a la obligación proporcional de manutención de menores de cada uno de los padres. Como María ha pagado el costo a un tercero (la empresa de seguros), el costo se resta de la obligación de manutención de menores de María porque esta porción de la obligación de la manutención de menores ya ha sido pagada.

Prueba de reserva de autosuficiencia para el padre que pagará los ingresos para la manutención de menores ajustados. La prueba de reserva de autosuficiencia se utiliza para verificar que el padre pagador es económicamente capaz de pagar la orden de la manutención de menores y de mantener al menos un nivel de vida mínimo.

Para realizar esta prueba, haga lo siguiente:

- *Introduzca los ingresos ajustados de manutención del padre pagador en el campo de Ingresos ajustados de la manutención de menores.*
- *Ingrese el monto de reserva en el espacio que dice Menos monto de reserva. En enero de 2025, el monto de reserva de autosuficiencia era de \$2,038.40.*
 - *El Monto de reserva de autosuficiencia es igual al 80% de los ingresos mensuales a tiempo completo al salario mínimo estatal para el año para el cual se calcula la manutención de menores.*

La manutención mensual de menores se pagará por:

Para calcular la cuantía mensual de manutención de menores, complete la prueba de reserva de autosuficiencia:

- *Reste la cantidad de la reserva de autosuficiencia de los ingresos ajustados para la manutención de menores del padre pagador.*
- *Compare el resultado con la Parte proporcional de la obligación presunta de la manutención de menores del padre pagador.*
 - *Si el importe resultante es igual o superior a la parte proporcional de la obligación presunta de la manutención de menores, entonces la obligación presunta de la manutención de menores es la manutención mensual que se pagará.*
 - *Si el resultado es inferior a la parte proporcional de la obligación presunta de la manutención de menores, pero superior a cero, puede proponer un importe mensual para la manutención de menores igual al resultado.*
 - *Si el resultado es negativo, puede proponer una cantidad mensual para la manutención de menores igual a cero.*

Firme el documento antes de presentarlo.

Nota: Desviación de la cuantía de las Pautas

Si usted cree que la cuantía de la manutención de menores que se muestra en esta hoja de cálculo es demasiado baja o alta, el tribunal tiene la facultad de desviarse de las pautas (ordenar la manutención por un monto diferente), si una orden fuera injusta o inapropiada. Solo se puede ordenar una desviación si el tribunal hace las conclusiones apropiadas basándose en las pruebas presentadas por cualquiera de las partes o en el acuerdo de las partes. [Pautas IX]

Instrucciones: Cómo Llenar la Orden de Manutención de Menores

Escriba a máquina o con letra de molde Sólo con tinta negra.

Encabezamiento del Caso

- *Si usted está presentando esta información para establecer una orden de manutención de menores, indique el nombre y la fecha de nacimiento (DOB) de las personas que aparecen como Peticionante/Parte A y Demandado/Parte B en la petición para establecer la manutención de menores o la petición para obtener otro desagravio (divorcio, paternidad, etcétera).*
- *Si usted está presentando esta información para modificar su actual orden de manutención de menores, indique el nombre y fecha de nacimiento (DOB) de las personas que aparecen como Peticionante/Parte A y Demandado/Parte B en la orden que estableció la manutención de menores.*
- *Escriba el número de su caso.*
- *Escriba el número de ATLAS. Si no tiene el número de ATLAS, deje en blanco este espacio.*

Instrucción Numerada

Haga coincidir el número de la siguiente instrucción con el número correspondiente en la primera página de la Orden de manutención de menores.

- (1) *Indique el nombre completo de los padres legales (Parte A y Parte B) de los hijos menores que sean sujetos de esta Orden de manutención de menores.*

Indique el nombre completo y la fecha de nacimiento de todos los menores que sean sujetos de esta Orden de manutención de menores. (Anexe páginas adicionales de ser necesario.)

Person Filing: _____

(Persona que presenta el documento:)

Address (if not protected): _____

(Domicilio (si no es confidencial):)

City, State, Zip Code: _____

(Ciudad, estado, código postal:)

Telephone: _____

(Teléfono:)

Email Address: _____

(Correo electrónico:)

ATLAS Number: _____

(Núm. de ATLAS:)

Lawyer's Bar Number: _____

(Núm. de Colegio de Abogados:)

Representing **Self, without a Lawyer** OR **Attorney for** **Petitioner** OR **Respondent**

(Asesoramiento Sí mismo, sin un abogado O Abogado para Solicitante O Demandado)

For Clerk's Use Only
(Para uso de la Secretaria solamente)

**SUPERIOR COURT OF ARIZONA
IN MARICOPA COUNTY**

*(TRIBUNAL SUPERIOR DE ARIZONA
EN EL CONDADO DE MARICOPA)*

CHILD SUPPORT WORKSHEET

(HOJA DE CÁLCULO DE PENSIÓN ALIMENTICIA)

Petitioner/Party A: _____ **Case No.** _____

(Peticionante/Parte A:)

(Número de caso)

Respondent/Party B: _____ **ATLAS:** _____

(Demandado/Parte B:)

(Número Atlas:)

Total Number of Children: _____

(Número total de menores:)

Parenting Plan: **Party A**

(Plan de parentalidad:)

(Parte A)

Party B

(Parte B)

equal

(compartido por igual)

Child Support Income figures for the OTHER PARENT are:

(Las cifras de los Ingresos para la pensión alimenticia DEL OTRO PADRE son:)

- ACTUAL, with proof, such as a recent W2 or pay stub attached, or other party's signed statement.** / (REALES con comprobante, como un W2 reciente, un talón de pago anexo o una declaración firmada por la otra parte.)
- ESTIMATED, based on facts or knowledge of pay before promotion or of others in similar job.** / (CALCULADAS en base a hechos o datos de pago antes de una promoción o de otros empleos similares.)
- ATTRIBUTED, based on what other party could and should be earning (see Guidelines 5e).** / (ATRIBUIDAS, con base en lo que la otra parte podría o debería estar ganando (vea el lineamiento 5e).)

PARTY A
(PARTE A)

PARTY B
(PARTE B)

Child Support Income
(Pre-Tax Income. Before deductions.)

\$ _____

\$ _____

(Ingresos para la pensión alimenticia
(Ingreso antes de impuestos y deducciones.))

Adjustments to Child Support Income: [Mandatory]

(Ajustes a los Ingresos para la pensión alimenticia: [Obligatorio])

Court-Ordered Spousal Maintenance \$ _____
(Paid)/Received

\$ _____

(Manutención conyugal ordenada por el tribunal
((Pagada) / Recibida)

Court-Ordered Child Support \$ _____
of Other Relationships (Actually Paid)

\$ _____

(Pensión alimenticia de menores de otras relaciones ordenadas por el tribunal (suma efectivamente pagada))

Support of Children[ren] from Other \$ _____
Relationship A: _____ B: _____

\$ _____

(Manutención de menores de otra relación
A: XX B: XX)

Adjusted Child Support Income

\$ _____

\$ _____

(Ingresos para la pensión alimenticia ajustados)

Combined Adjusted Child Support Income \$ _____

(Ingresos para el cálculo de pensión alimenticia ajustados combinados)

Case No. _____
(Número de caso)

Basic Child Support Obligation for _____ Children \$ _____
(Obligación básica de pensión alimenticia para XX menores)

Adjustments to Basic Combined Child Support Obligation:
(Ajustes a la obligación básica de pensión alimenticia ajustada combinada)

Adjustment for ___ Children over Age 12 at 10 % [Mandatory] \$ _____
(Ajuste de 10 % para XX hijos menores que tienen más de 12 años de edad
[Obligatorio])

Medical, Dental, and Vision Insurance \$ _____ \$ _____
Paid by [Mandatory]
(Seguro médico / dental / de la vista parte que paga por el seguro [Obligatorio])

Monthly Child Care Costs for _____ Children Paid by [Discretionary] \$ _____ \$ _____
(Costos por servicios de guardería para XX menores Parte que paga por los servicios de guardería [Discrecional])

Extra Education Expenses Paid by _____ [Discretionary] \$ _____ \$ _____
(Gastos educativos adicionales pagados por [Discrecional])

Extraordinary (Gifted or Special Needs) Child Expenses Paid by [Discretionary] \$ _____ \$ _____
(Gastos para menores extraordinarios (aptitudes sobresalientes o con necesidades especiales) Parte que paga por los gastos de menores extraordinarios [Discrecional])

Total Child Support Obligation \$ _____
(Obligación total de pensión alimenticia)

Each Parent's Proportionate Percentage of Combined Adjusted Child Support Income _____% _____%
(Porcentaje proporcional de cada uno de los padres de los ingresos para la pensión alimenticia ajustados combinados)

Each Parent's Proportionate Share of Total Support Obligation \$ _____ \$ _____
(Parte proporcional de cada padre de la obligación total de pensión alimenticia)

Parenting Time Adjustment / (Ajuste de costos asociados con el régimen de visitas)

Using Parenting Time Table \$ _____ \$ _____
for _____ Days at _____% [Mandatory]
(Utilizando la tabla de régimen de crianza por XX días con XX % [Obligatorio])

Case No. _____
(Número de caso)

Total Adjustments to Child Support Obligation from Above \$ _____ \$ _____
(Ajustes totales a la obligación de pensión alimenticia anteriormente enumerada)

Presumptive Child Support Obligation \$ _____ \$ _____
(Presunta obligación de pensión alimenticia)

Self-Support Reserve Test for Parent Who Will Pay
(Prueba de autosuficiencia económica para el padre que pagará)

Adjusted Child Support Income: \$ _____ [Discretionary]
(Ingresos para la pensión alimenticia ajustados: \$XX [Discrecional])

Less Reserve Amount \$ _____ \$ _____
(\$ _____)
(Menos el Monto de autosuficiencia económica (\$XX))

Monthly Child Support to be Paid by _____ **to** _____
(XX tendra que pagarle la Pensión alimenticia mensual a XX)
\$ _____ \$ _____

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.
(Declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es verdadero y correcto.)

Executed on: _____
(Ejecutado el:) **Date / (Fecha)**

SIGNATURE / (FIRMA)

Person Filing: _____

(Persona que presenta el documento:)

Address (if not protected): _____

(Domicilio (si no es confidencial):)

City, State, Zip Code: _____

(Ciudad, estado, código postal:)

Telephone: _____

(Teléfono:)

Email Address: _____

(Correo electrónico:)

ATLAS Number: _____

(Núm. de ATLAS:)

Lawyer's Bar Number: _____

(Núm. de Colegio de Abogados:)

Representing **Self, without a Lawyer** OR **Attorney for** **Petitioner** OR **Respondent**

(Asesoramiento Sí mismo, sin un abogado O Abogado para Solicitante O Demandado)

For Clerk's Use Only
(Para uso de la Secretaria solamente)

**SUPERIOR COURT OF ARIZONA
IN MARICOPA COUNTY
(TRIBUNAL SUPERIOR DE ARIZONA
EN EL CONDADO DE MARICOPA)**

Petitioner/Party A / (Peticionante/Parte A)

Date of Birth (Month, Date, Year)
(Fecha de nacimiento (Mes, día, año))

Respondent/Party B / (Demandado(a)/Parte B)

Date of Birth (Month, Date, Year)
(Fecha de nacimiento (Mes, día, año))

The Court finds that: / (El tribunal determina que:)

1. Party A: _____ **and**
(Parte A:) _____ *(y)*

Party B: _____
(Parte B:)

Case No. _____

(Número de caso)

ATLAS No. _____

(Nº de ATLAS)

**CHILD SUPPORT ORDER
(ORDEN DE MANUTENCION DE
MENORES)**

A.R.S. § 25-503

Have a duty to support the following children: / *(Tienen la obligación de mantener a los siguientes menores:)*

| Child(ren)'s Name(s) <i>(Nombre del/de los menor(es))</i> | Date of Birth <i>(Fecha de nacimiento)</i> |
|---|--|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

2. Child Support Guidelines: The required financial factors and any discretionary adjustments pursuant to the Arizona Child Support Guidelines are as set forth in the Child Support Worksheet, attached and incorporated by reference. / *(Pautas De Manutención De Menores: Los factores financieros requeridos y cualquier ajuste discrecional, de conformidad con las pautas de pensión alimenticia de Arizona, se establecen en la Hoja de cálculo de pensión alimenticia que se adjunta e incorpora como referencia.)*

3. Child Support: / *(Manutención de los hijos:)*

Party A Party B is obligated to pay child support to Party A Party B in the amount of: \$ _____ per Month pursuant to the Arizona Child Support Guidelines without deviation.

(Parte A Parte B está obligado a pagar manutención de menores a Parte A Parte B en el monto de \$XXX por mes en conformidad a las pautas de la manutención de menores de Arizona sin desviación.)

Party A Party B is obligated to pay child support to Party A Party B in the amount of \$ _____ per month pursuant to the Arizona Child Support Guidelines without deviation. This amount is an appropriate amount to award for child support in this case except that the Court finds it more appropriate and just to make a rounding adjustment to the exact guideline amount for ease of calculation to \$ _____ per month.

(Parte A Parte B está obligado a pagar manutención de menores a Parte A Parte B en el monto de \$XXX por mes en conformidad a las pautas de la manutención de menores de Arizona sin desviación. Esta cantidad es una cantidad apropiada para la manutención de menores en este caso salvo que el tribunal lo considera más apropiado y justo hacer un ajuste redondeo a la cantidad exacta de la pauta para la facilidad de cálculos a \$XXX por mes.)

Party A Party B is obligated to pay child support to Party A Party B in the amount of \$_____ per month pursuant to the Arizona Child Support Guidelines. Application of the child support guidelines in this case is inappropriate or unjust. The Court has considered the best interests of the child in determining that a deviation is appropriate.

(Parte A Parte B está obligado a pagar manutención de menores a Parte A Parte B en el monto de \$XXX por mes en conformidad a las pautas de la manutención de menores de Arizona sin desviación. La aplicación de las pautas de la manutención de menores de Arizona en este caso es inapropiada o injusta. El tribunal ha considerado el mejor interés de los menores al determinar que una desviación es apropiada.)

After deviation the child support order is \$_____ per month.
(Después de la desviación, la manutención de menores es \$XXX por mes.)

Party A Party B is obligated to pay child support to Party A Party B in the amount of \$_____ per month pursuant to the Arizona Child Support Guidelines. Application of the child support guidelines in this case is inappropriate or unjust. The Court has considered the best interests of the child in determining that a deviation is appropriate.

(Parte A Parte B está obligado a pagar manutención de menores a Parte A Parte B en el monto de \$XXX por mes en conformidad a las pautas de la manutención de menores de Arizona sin desviación. La aplicación de las pautas de la manutención de menores de Arizona en este caso es inapropiada o injusta. El tribunal ha considerado el mejor interés de los menores al determinar que una desviación es apropiada.)

After deviation the child support order is \$_____ per month. Further, the parties have entered into a written agreement or their agreement is on the record and is free of duress and coercion with knowledge of the amount of child support that would have been ordered under the guidelines but for the agreement.

(Después de la desviación, la manutención de menores es \$XXX por mes. Además, las partes han firmado un acuerdo escrito o su acuerdo está en el registro y es sin compulsión y coacción con el conocimiento de la cantidad de manutención de menores que habría sido ordenada según las pautas, pero para el acuerdo.)

Reason(s) for deviation: / *(Razones para la desviación:)*

4. Support Arrears: / (Manutención Atrasada:)

Party A Party B owes child support arrearages to Party A Party B
in the total amount of \$ _____ for the time period of
_____ through _____ plus
accrued interest on prior child support arrearages due of \$ _____
calculated through the date of _____.

(Parte A Parte B debe manutención de menores atrasada a Parte A Parte B en el monto total de \$XXX por el periodo de tiempo de hasta más los intereses acumuladas en la manutención de menores atrasada previa de \$XXX calculada hasta la fecha de XXX.)

The Court finds no child support arrearages due and owing.
(El tribunal concluye que no se debe manutención de menores atrasada.)

No evidence was presented in support of child support arrearages.
(No se presentó evidencia en apoyo de la manutención de menores atrasada.)

5. Past Support: / (Manutención Previa:)

It is appropriate to award Party A Party B an additional judgment for past support in the amount of \$ _____ for the period between the filing of this current petition and the date current child support is ordered to begin.

(Es apropiado otorgar un fallo adicional a Parte A Parte B para manutención previa en el monto de \$XXXX para el periodo entre la presentación de este petición actual y la fecha en que empezará la orden de manutención de menores actual.)

Temporary support or voluntary/direct support payments in the amount of \$ _____ were paid during the period above; therefore, the past support is adjusted to \$ _____.

(Pagos de manutención temporal o voluntaria/pagos directos de manutención se hicieron en un monto de \$XXXX durante el periodo antes mencionado; así que la manutención previa se ajuste a \$XXXX.)

It is appropriate to award Party A Party B an additional judgment in the amount of \$ _____ for past support owed from the date of separation, but not more than three years before the date of filing the current petition.

(Es apropiado otorgar un fallo adicional a Parte A Parte B en el monto de \$XXXX para manutención previa debida, empezando la fecha de la separación, pero no más de tres años antes de la presentación de la petición actual.)

Temporary support or voluntary/direct support payments in the amount of \$ _____ were paid during the period above; therefore, the past support is adjusted to \$ _____.

(Pagos de manutención temporal o voluntaria/pagos directos de manutención se hicieron en un monto de \$XXXX durante el periodo antes mencionado; así que la manutención previa se ajuste a \$XXXX.)

The Court finds no past support amount due and owing.
(El tribunal concluye que no se debe manutención de menores previa.)

No evidence was presented in support of past child support.
(No se presentó evidencia en apoyo de la manutención de menores previa.)

The Court finds no temporary support or voluntary/direct support payments were paid.
(El tribunal concluye que no se hizo pagos temporales ni voluntarios ni pagos directos de manutención.)

No evidence was presented in support temporary support or voluntary/direct support payments.
(No se presentó evidencia en apoyo de pagos temporales, voluntarios, o pagos directos de la manutención de menores.)

6. Interest: / (Intereses:)

The Court finds interest in the amount of \$ _____ due to

Party A Party B

for the period of: _____ to _____.

(El tribunal concluye que se debe intereses en el monto de \$XXXX a Parte A Parte B para el periodo de:)

It Is Ordered That: / (Se Ordena Que:)

1. Child Support Judgment: / (Sentencia de Manutencion de Menores)

Party A Party B shall pay child support to _____ in the amount of \$_____ per month. This monthly amount, payable by income withholding order, shall be paid on the 1st day of each month beginning _____.

(Parte A Parte B debe pagar manutención de menores a Parte A o Parte B en el monto de \$XXXX por mes.)

This monthly amount, payable by income withholding order, shall be paid on the 1st day of each month beginning _____.

(Esta cantidad mensual, pagada por orden de retención de ingresos, se debe de pagar el 1er día de cada mes empezando.)

2. Support Arrearages Judgment: / (Sentencia de Manutencion Atrasada:)

Party A Party B is granted judgment against _____ in the amount of \$_____ as and for child support arrearages for the period of _____ through the date of _____ together with interest on said amount at the legal rate of 10% per annum until paid in full, plus additional accrued interest on prior child support judgments of \$_____ calculated through the date of _____.

(Se le otorga una sentencia a Parte A Parte B en contra de _____ en el monto de \$XXXX para la manutención de menores atrasada por el periodo de hasta la fecha de _____ junto con intereses en dicha cantidad a la tasa legal de 10% por año hasta que se pague en su totalidad, más intereses adicionales acumulados en sentencias de manutención de menores previa de \$XXXX calculadas por la fecha de _____.)

Party A Party B shall pay, in addition to his or her current support payment, the amount of \$_____ per month toward this judgment, payable on the first day of each month, beginning _____ until paid in full.

(Parte A Parte B debe de pagar, en adicción a su pago actual de manutención, el monto de \$XXXX por mes hacia esta sentencia, pagada el primer día de cada mes, empezando hasta que se pague en su totalidad.)

NO Judgment for child support arrearages is entered. / (NO se ha otorgado una sentencia para manutención de menores atrasada.)

3. Past Support Judgment: / (Sentencia De Apoyo Anterior:)

Party A Party B is granted a past support judgment against Party A
 Party B in the additional amount of \$_____. Party A Party B
shall pay the additional amount of \$_____ per month toward this
judgment, payable on the first day of each month commencing _____
_____ until paid in full.

*(Se le otorga una sentencia a Parte A Parte B en contra de en el monto de \$XXXX para la
manutención de menores previa por el periodo en el monto adicional de \$XXXX. Parte A
Parte B debe de pagar la cantidad adicional de \$XXXX por mes hacia esta sentencia, pagada
el primer día de cada mes, empezando hasta que se pague en su totalidad.)*

NO Judgment for past support is entered. / (NO Sentencia para manutención previa.)

4. Payments and Clearinghouse: All payments plus the statutory handling fee, shall be made through the Support Payment Clearinghouse pursuant to an Order of Assignment, or Income Withholding Order signed this date. Any time the full amount of support ordered is not withheld, the person obligated to pay (the obligor) remains responsible for the full monthly amount ordered. Payments not made directly through the Support Payment Clearinghouse shall be considered gifts unless otherwise ordered. All payments not made by an “Income Withholding Order” shall be made payable to and mailed directly to:

(Pagos y Camara De Compensacion: Todos los pagos más el costo de manejo se realiza a través de la Cámara de Compensación de los pagos de manutención en conformidad con una “orden de asignación” o “una orden de retención de ingresos” firmado en esta fecha. Cada vez que el monto total de la manutención que se ordenó no se retiene, la persona obligada a pagar (deudor) sigue siendo responsable de la cantidad mensual completa ordenada. Los pagos no realizados directamente a través del apoyo de la Cámara de Compensación de los pagos de manutención podrán ser considerados un regalo a menos que se ordene lo contrario. Todos los pagos no realizados por un “orden de retención de ingresos” serán pagaderos y enviados directamente a:)

**Support Payment Clearinghouse
P.O. Box 52107
Phoenix, AZ 85072-2107**

- **Payments must include Party A or Party B’s name, and ATLAS number.**
(Los pagos deben contener el nombre de Parte A o Parte B (el pagador), el número de ATLAS.)

- Pursuant to A.R.S. § 25-322, the parties shall submit current address information in writing to the Clerk of Superior Court and the Support Payment Clearinghouse immediately. The obligor (the party ordered to pay) shall within 10 days, submit the names and addresses of his or her employers or other payors. Both parties shall submit address changes within 10 days of the change.

(De conformidad con A.R.S. § 25-322, las partes deben suministrar por escrito y de inmediato su dirección al secretario del Tribunal Superior y a la Cámara de Compensación de Pagos de Manutención. El deudor (la parte ordenado a pagar) debe, dentro de un plazo de 10 días, suministrar los nombres y direcciones de sus empleadores u otros pagadores. Ambas partes deben actualizar sus direcciones dentro de 10 días de cualquier cambio.)

5. Total Monthly Payments: / *(Pagos Mensuales En Totalidad:)*

Party A Party B shall make total monthly payments to Party A Party B in the amount of \$ _____ per month, payable on the first day of each month, beginning _____ as follows:

(Parte A Parte B debe de hacer pagos mensuales totals a Parte A Parte B en el monto de \$XXXX por mes, pagado el primer día de cada mes, empezando como sigue:)

Monthly Payments: / *(Pagos mensuales:)*

| | |
|---|---------------|
| Current child support payment as ordered above: | \$ _____ |
| <i>(Pago actual de manutención de menores como es ordenado arriba:)</i> | |
| Current spousal maintenance payment: | \$ _____ |
| <i>(Pago actual de manutención de cónyuge:)</i> | |
| Support arrearage payment: | \$ _____ |
| <i>(Pago de manutención atrasada:)</i> | |
| Clearinghouse handling fee: | \$ _____ 8.00 |
| <i>(Costo de manejo de la cámara de compensación:)</i> | |
| Total Monthly Payment | \$ _____ |
| <i>(Pago Mensual Total)</i> | |

6. Medical, Dental, Vision Care Insurance For Minor Children:

(Seguro De Cuidado Medico, Dental, Y De La Vista Para Hijos Menores:)

Party A Party B is responsible for providing medical dental vision care insurance for the minor child(ren) and shall continue to pay premiums for any medical, dental and vision policies covering the child(ren) that are currently included in the incorporated Parent’s Worksheet for Child Support.

(Parte A Parte B es responsable por proveer seguro de cuidado médico dental de la vista para los hijos menores y debe continuar pagando las primas del seguro para

cualquier póliza de seguro médico, dental o de la vista que cubre a los menores que están incorporados en la hoja de cálculos de la manutención de menores.)

OR / (O)

Party A **Party B shall be individually responsible for providing medical insurance for the minor child(ren) of the parties as soon as it becomes accessible and available at a reasonable cost, as neither party currently has the ability to obtain such medical insurance.**

(Parte A Parte B debe de ser responsable individualmente por proveer seguro médico para los menores de las partes tan pronto que sea accesible y disponible a un costo razonable, ya que ninguna de las partes actualmente tiene la habilidad de obtener dicho seguro médico.)

Medical, dental, and vision insurance, payments and expenses are based on the information in the Child Support Worksheet attached hereto and incorporated by reference.

(Los pagos y los gastos del seguro médico, dental y de la vista están basados en la información en la hoja de cálculos de la manutención de menores adjunta a la presente e incorporada por referencia.)

The party ordered to pay must keep the other party informed of the insurance company name, address, and telephone number, and must give the other party the documents necessary to submit insurance claims. An insurance card must be provided to the other party. Notification must also be provided to the other party if coverage is no longer being provided for the child(ren).

(La parte ordenada a pagar debe mantener a la otra parte informada del nombre, dirección, y número de teléfono de la compañía de seguro y dar a la otra parte los documentos necesarios para presentar una reclamación al seguro. Se debe de proporcionar una tarjeta de seguro a la otra parte. También se tiene que proveer un aviso a la otra parte si ya no se va a proveer cobertura a los menores.)

7. Non-Covered Medical Expenses: / (Gastos Medicos No Cubiertos Por Seguro:)

Party A is ordered to pay _____ % and Party B is ordered to pay _____ % of all reasonable uncovered and/or uninsured medical, dental, vision, prescription and other health care charges for the minor child(ren).

(Se ordena a Parte A pagar XXX % y se ordena a Parte B pagar XXX % de todos los gastos médicos, dentales, de la vista, prescripción, y otros razonables de los menores no cubiertos por el seguro.)

- **A request for payment or reimbursement of uninsured medical, dental and/or vision costs must be provided to the other party within 180 days after the date the services occur.** / *(Una petición de pago o reembolso de gastos médicos, dentales, o de la vista no cubiertos por seguro debe ser proporcionados a la otra parte dentro de 180 días después de la fecha en que los servicios ocurren.)*
- **The party responsible for payment or reimbursement must pay their share, as ordered by the Court, or make acceptable payment arrangements with the provider or person entitled to reimbursement within 45 days after receipt of the request.**
(La parte responsable por el pago o el reembolso debe pagar su parte, como se ordena el tribunal, o hacer arreglos aceptables con el proveedor o la persona con derecho al reembolso dentro de 45 días después de la recepción de la solicitud.)

8. Travel Expenses: The costs of travel related to parenting time over 100 miles one way shall be shared as follows: Party A _____ % Party B _____ %

(Costo De Viaje: Los costos de viaje relacionados al tiempo crianza más de 100 millas en un solo sentido se repartirán como sigue: Parte A XXX % Parte B XXX %)

9. Information Exchange: The parties shall exchange financial information such as copies of tax returns, financial affidavits, and earnings statements every twenty-four months. At the time the parties exchange financial information, they shall also exchange residential addresses and the names and addresses of their employers unless the Court has ordered otherwise.

(Intercambio De Informacion: Las partes cambiarán información financiera como copias de declaraciones de impuestos, declaraciones de ingresos, la hoja de cálculos para la manutención de menores, domicilios, y los nombres y direcciones de sus empleadores cada 24 meses.)

10. Tax Exemptions: / *(Exenciones De Impuestos:)*

The Court allocates the following federal tax exemption(s) for the dependent child(ren) as follows:

(El tribunal asigna las exenciones de impuestos federales por los menores dependientes como sigue:)

| Child's Name <i>(Nombre del menor)</i> | Date of Birth (Month, Day, Year) <i>(Fecha de nacimiento)</i> <i>(Mes, día, año)</i> | Party Entitled to Deduction <i>(Parte con derecho a deducción)</i> | For Calendar Year <i>(Para el año calendario)</i> |
|---|--|---|--|
| | | <input type="checkbox"/> Party A <input type="checkbox"/> Party B <i>(Parte A) (Parte B)</i> | |
| | | <input type="checkbox"/> Party A <input type="checkbox"/> Party B <i>(Parte A) (Parte B)</i> | |
| | | <input type="checkbox"/> Party A <input type="checkbox"/> Party B <i>(Parte A) (Parte B)</i> | |
| | | <input type="checkbox"/> Party A <input type="checkbox"/> Party B <i>(Parte A) (Parte B)</i> | |

For years following those listed above while this Child Support Order remains in effect, the parties shall repeat the pattern above of claiming deductions for each child.

(En los años posteriores a los antes mencionados, mientras siga vigente esta orden de manutención de menores, las partes repetirán el arreglo anterior para solicitar deducciones por cada menor.)

Party A Party B may claim the allocated tax exemptions only if all support and arrears ordered for the year have been paid by January 15th of the following year. An Internal Revenue Service form 8332 may need to be signed and filed with a party's income tax return. *See IRS Form 8332 for more detailed information.*

(Parte A Parte B puede reclamar las exenciones de impuestos solo si toda la manutención actual y atrasado para ese año ha sido pagada para el 15 de enero del año siguiente. Es posible que se tiene que firmar y presentar un formulario 8332 de la Hacienda Pública junto con sus declaraciones de impuestos de esa parte. Vea formulario 8332 de Hacienda Pública (IRS) para más información detallada.)

Party A Party B may unconditionally claim the tax exemption allocated to Party A Party B for income tax purposes. An Internal Revenue Service Form 8332 may need to be signed and filed with a party's income tax return. *See IRS Form 8332 for more detailed information.*

(Parte A Parte B puede incondicionalmente reclamar la exención de impuesto asignado a Parte A Parte B para fines de los impuestos sobre la renta. Es posible que tenga que firmar y presentar un formulario 8332 de la Hacienda Pública (IRS) junto con las declaraciones de impuestos de esa parte. Vea el formulario 8332 de Hacienda Pública (IRS) para más información detallada.)

Even though the court’s judgment contains orders regarding medical insurance and the allocation of the right to claim the child as a dependent for the purposes of federal taxes, these orders are not binding on the IRS. Under the Affordable Care Act, the party who claims a child as a dependent on a federal tax return has the obligation to ensure that the child is covered by medical insurance and may be penalized by the IRS for failing to do so. This penalty may be imposed even if it is the other party’s responsibility to carry medical insurance on the child under the Decree of Dissolution of Marriage.

(Aunque la decisión judicial del tribunal incluye órdenes relativas al seguro médico y la asignación del derecho a reclamar a un menor como dependiente para propósitos de los impuestos federales, estas órdenes no son de obligado cumplimiento para los Servicios de impuestos internos (IRS, por sus siglas en inglés). Según lo dispuesto por la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio, la parte que reclama a un menor como dependiente en la declaración de impuestos federales tiene la obligación de cerciorarse de que el menor tenga cobertura de seguro médico y podría ser multado por el IRS si falla en hacerlo. Esta multa se podría imponer aun si es la responsabilidad de la otra parte proporcionar la cobertura de seguro médico según lo acordado en la Sentencia de disolución matrimonial.)

11. Modification: / *(Modificacion:)*

If this is a modification of child support, all other prior orders of this Court not modified remain in full force and effect. / *(Si ésta es una modificación de la manutención de menores, todas las órdenes anteriores de este tribunal no modificadas seguirán plenamente en vigor.)*

12. Emancipation: / *(Emancipacion:)*

A child is emancipated / *(Se considera a un menor emancipado)*

- **On the child’s 18th birthday, however if a child is still attending high school or a certified high school equivalency program, support will continue until graduation or the child reaches 19 years of age.** / *(Cuando cumple los 18 años, pero si el menor todavía asiste la escuela secundaria (preparatoria) o un programa de equivalencia de escuela secundaria certificada, la manutención continua hasta su graduación o cuando cumple los 19 años de edad.)*
- **On the date of the child’s marriage.** / *(La fecha que se case el menor.)*
- **When the child is adopted.** / *(Cuando alguien más adopta al menor.)*
- **When the child dies.** / *(Cuando se muere el menor.)*

13. Other Findings and Orders: / *(Otros Conclusiones Y Ordenes:)*

14. Final Appealable Order. No further claims or issues remain for the Court to decide. Therefore, IT IS FURTHER ORDERED pursuant to Rule 78(c), Arizona Rules of Family Law Procedure, this final judgment/decreed is signed by the Court and it shall be entered by the Clerk of Superior Court. The time for appeal begins upon entry of this judgment by the Clerk of Superior Court. For more information on appeals, see Rule 8 and other Arizona Rules of Civil Appellate Procedure. IT IS FURTHER ORDERED denying any affirmative relief sought before the date of this Order that is not expressly granted above.

(Orden Final Susceptible De Ser Apelada. No quedan más demandas o cuestiones que el tribunal debe resolver. Por lo tanto, SE ORDENA ADEMAS, de conformidad con la Regla 78 (c), Reglas de Arizona del Procedimiento del Derecho Familiar, esta sentencia/decreto es firmado por el tribunal y se debe asentar en acta por el secretario del tribunal superior. El tiempo de apelación comienza a partir del asiento de esta sentencia por parte del secretario del tribunal superior. Para más información sobre apelaciones, consulte Regla 8 y otras Reglas del Procedimiento de Apelación Civil de Arizona. SE ORDENA ADEMAS, denegando cualquier remedio afirmativo solicitado antes de la fecha de esta orden que no se conceden expresamente arriba.)

Date / (Fecha)

Judicial Officer / (Juzgador)

15. Stipulation: Signature by both Parties (if applicable):
(Estipulación: Firma de las dos partes (si aplica):)

Party A Party B, by signing this document, we state to the Court under penalty of perjury that we read and agree to this Court Order, and that all the information contained in it is true, correct, and complete to the best of our knowledge and belief.

(Parte A Parte B, al firmar este documento, declaramos al tribunal bajo pena de perjurio que leímos y estamos de acuerdo a esta orden judicial y que toda la información contenida en ella es verdadera, correcta, y complete a nuestro mejor conocimiento y creencia.)

Party A's Signature / (Firma de parte A)

Date / (Fecha)

Party B's Signature / (Firma de parte B)

Date / (Fecha)

If either party is represented by a lawyer, the lawyer must sign below: / (Si cualquiera de las partes está representada por un abogado, el abogado tiene que firmar a continuación:)

Party A's Lawyer Signature / (Firma del abogado de parte A)

Date / (Fecha)

Party B's Lawyer Signature / (Firma del abogado de parte B)

Date / (Fecha)